

UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORME FINAL DE TESIS:

TÍTULO : “EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR PERSONAL POLICIAL DE CRIMEN ORGANIZADO DIRILA PNP EN LIMA METROPOLITANA EN LOS AÑOS 2015 Y 2016”

AUTORES : ARAUJO ZÚÑIGA, MÁXIMO
LA ROSA CAMPAÑA DE PEÑA, MARÍA ANAÍ

PARA OPTAR : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ÁREA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PENAL

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : LAVADO DE ACTIVOS

HUANCAYO – PERÚ

2017

ASESOR

MG. PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA

DEDICATORIA

**A mi familia
por el apoyo recibido
y formar parte de mis sueños y metas.**

AGRADECIMIENTO

**Mi gratitud a los asesores
Mg. Pedro Jesús Orihuela Santana
Dr. José Mario Ochoa Pachas
por haber contribuido a la culminación
de esta tesis con sus enseñanzas,
conocimientos
y
profesionalismo.**

RESUMEN

La investigación que se ha desarrollado, se refiere al Delito de Lavado de Activos investigados por el Personal Policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016. Nuestro problema planteado se refiere a cómo se manifestó este delito en dicha jurisdicción. Nuestro objetivo general se centra en verificar el aumento del delito de LAC en Lima Metropolitana, tomando como parámetro de análisis el promedio del ilícito de LAC en el Perú. Por ello, nuestra hipótesis principal señaló que, si se incrementó este ilícito en Lima Metropolitana en los años señalados; tomamos como base el marco referencial, la teoría de la autonomía del delito de LAC, el marco histórico y desarrollando el correspondiente marco conceptual. La metodología utilizada en nuestro trabajo se sustentó en el nivel descriptivo, de tipo retrospectivo, observacional y transversal. Siendo nuestra hipótesis univariada con variable categórica, y se aplicó el estadístico X^2 prueba de bondad de ajuste, que nos permitió verificar nuestro supuesto principal. En la discusión de resultados y tomando como sustento la teoría de la autonomía del delito pudimos establecer que al no requerir delito previo, se puede sustentar el ilícito de LAC, a través de la prueba indiciaria y establecer su incremento durante los años 2015 y 2016. Finalmente pudimos concluir que nuestra hipótesis tuvo consistencia y que en el distrito de Lima Metropolitana se incrementó el delito de lavado de activos.

Palabras Claves: Lavado de Activos, Conversión y Transferencia, Ocultamiento y Tenencia, Transporte de Dinero en Efectivo y Títulos Valores.

ABSTRACT

The research we have been leading refers to the crime of Money Laundering investigated by the Organized Crime Police Personnel of the Money Laundering Department of the Peruvian National Police within the Lima Metropolitan district from 2015 to 2016.

We lead the research studying how such crime happened in this very same jurisdiction. Our main objective was to focus on studying the increase of Money Laundering within the city of Lima, taking as parameter for our analysis average statistics for Money Laundering within the country of Peru.

In such terms, our hypothesis advised that this crime had increased within the city of Lima in the studied time frame; we took as basis the referential framework, the theory of the autonomy of crime of Money Laundering, the historical framework and developed the corresponding conceptual framework.

Throughout our research, we used a descriptive level methodology, of retrospective type, observational and cross-sectional.

Relying on our univariate hypothesis with categorical variable, applying the X^2 goodness of fit test, allowed us to verify our main assumption.

Discussing the results and considering the theory of the autonomy of crime, we can now sustain the crime of Money Laundering and confirm its increase during the years 2015 and 2016.

Lastly, we count conclude that our initial hypothesis was consistent, and that the crime of Money Laundering within the district of Metropolitan Lima augmented.

ÍNDICE

ASESOR	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
ÍNDICE	VII
ÍNDICE DE TABLAS	XII
INTRODUCCIÓN	XIX
CAPÍTULO I	1
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
El objetivo general que se propuso:.....	15
1.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.3 HIPÓTESIS Y VARIABLE DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3.1 HIPÓTESIS.....	16

1.3.2	VARIABLE	19
	CAPÍTULO II	21
2	MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.1	Antecedentes de la Investigación.....	21
2.1.1	Antecedentes Internacionales	21
2.1.2	Antecedentes Nacionales	26
2.2	MARCO HISTÓRICO	50
2.2.1	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	50
2.2.2	ANTECEDENTES LEGISLATIVOS	51
2.3	BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	53
2.3.1	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.....	53
2.3.2	CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	55
2.3.3	MÉTODOS Y TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS	56
2.3.4	FASES O ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	59
2.3.5	ACTOS DE LAVADO DE ACTIVOS	61
2.3.6	ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE ACTOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFERENCIA.....	63
2.3.7	ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE ACTOS DE OCULTAMIENTO Y TENENCIA.....	66
2.3.8	ACTOS DE TRANSPORTE, TRASLADO, INGRESO O SALIDA DE DINERO O TÍTULOS VALORES DE ORIGEN ILÍCITO.....	67
2.3.9	BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DE LAVADO DE ACTIVOS.....	68

2.3.10	LA AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	69
2.3.11	ACTIVIDAD CRIMINAL PREVIA O DELITO PREVIO	70
2.3.12	TIPO DE DELITO	70
2.3.13	LA PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.....	71
2.3.14	ELEMENTOS INDICIARIOS EN LAVADO DE ACTIVOS	71
2.3.15	MARCO JURISPRUDENCIAL.....	73
2.4	MARCO CONCEPTUAL	76
2.4.1	LAVADO DE ACTIVOS	76
2.4.2	OBJETO DEL DELITO	76
2.4.3	DINERO.....	76
2.4.4	BIENES	76
2.4.5	EFFECTOS.....	77
2.4.6	GANANCIAS.....	77
2.4.7	CONVERSIÓN.....	77
2.4.8	TRANSFERENCIA	77
2.4.9	OCULTAMIENTO	78
2.4.10	TENENCIA	78
2.4.11	EL DOLO EN LAVADO DE ACTIVOS.....	78
2.4.12	ELEMENTOS DE TENDENCIA INTERNA TRASCENDENTE ..	79
2.4.13	ERROR DE TIPO EN LAVADO DE ACTIVOS	79
2.4.14	TÍTULOS VALORES	80

2.4.15	MINISTERIO PÚBLICO.....	80
2.4.16	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.....	80
2.4.17	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DIRILA PNP)	81
2.4.18	DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CRIMEN ORGANIZADO..	82
2.5	MARCO FORMAL Y LEGAL	82
	CAPÍTULO III	91
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	91
3.1	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	91
3.1.1	MÉTODO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	91
3.1.2	MÉTODOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN	92
3.1.3	MÉTODOS PARTICULARES DE LA INVESTIGACIÓN.....	92
3.2	TIPOS Y NIVELES.....	93
3.2.1	POR EL NÚMERO DE VARIABLES.....	93
3.2.2	POR LA INTERVENCIÓN DEL INVESTIGADOR.....	94
3.2.3	POR LA PLANIFICACIÓN DE TOMA DE DATOS.....	94
3.2.4	POR EL NÚMERO DE OCASIONES EN QUE SE MIDE LA VARIABLE DE ESTUDIO:	94
3.3	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	94
3.4	POBLACIÓN Y MUESTRA	95
3.4.1	POBLACIÓN.....	95
3.4.2	MUESTRA	95

3.5	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	96
3.5.1	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	96
3.5.2	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	97
	CAPÍTULO IV	98
4	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	98
4.1	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	98
	Encuesta para el estudio realizado: Delito de LAC en sus tres modalidades.....	113
4.2	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	143
4.2.1	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL	143
4.3	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	153
	CONCLUSIONES.....	161
	RECOMENDACIONES	164
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	167
	ANEXOS	170
	Matriz de Consistencia.....	170
	Matriz de operacionalización de las variables.....	170

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de la Variable de Estudio	20
Tabla 2: Resumen de Procesamiento de casos para la Prueba Piloto.....	97
Tabla 3: Estadística de Fiabilidad de la Prueba Piloto	97
Tabla 4: Producción DIVILA año 2015	98
Tabla 5: Producción DIVILA año 2016	99
Tabla 6: Actos de Lavado de Activos en el año 2015.....	100
Tabla 7: Actos de Lavado de Activos en el año 2016.....	101
Tabla 8: Actos de LAC y el Número de Investigados en el año 2015.....	102
Tabla 9: Actos de LAC y el Número de Investigados en el año 2016.....	103
Tabla 10: Identificación de los actos de LAC y el uso de medidas limitativas de Derecho - año 2015.....	104
Tabla 11: Identificación de los actos de LAC y el uso de medidas limitativas de Derecho - año 2016.....	105
Tabla 12: Identificación de los actos de LAC y las pericias realizadas durante la investigación - año 2015	106
Tabla 13: Identificación de los actos de LAC y las pericias realizadas durante la investigación - año 2016	107
Tabla 14: Identificación de LAC y las medidas cautelares empleadas en la investigación – año 2015.....	108
Tabla 15: Identificación de LAC y las medidas cautelares empleadas en las investigaciones - año 2016.....	109
Tabla 16: LAC Montos Identificados en dólares – 2015.....	110
Tabla 17: LAC Montos Identificado en dólares - año 2016.....	111

Tabla 18: Delito de LAC y los montos en dólares identificados.....	112
Tabla 19: ¿La conversión y transferencia de dinero, bienes efectos o ganancias de origen ilícito son actos de lavado de activos?	113
Tabla 20: ¿El dinero de origen ilegal es transferido en el sector financiero? .	114
Tabla 21: ¿La conversión es el cambio de denominación del activo de origen ilícito?	115
Tabla 22: ¿La transferencia es el cambio de dominio de los bienes de origen ilícito?	116
Tabla 23: ¿Las personas naturales cometen LAC en la modalidad de conversión?	117
Tabla 24: ¿Las empresas cometen LAC en la modalidad de transferencia? .	118
Tabla 25: ¿Los activos de origen ilícito son convertidos y colocados en negocios comerciales?	119
Tabla 26: ¿Los actos de conversión se da en la fase de integración del delito LAC?	120
Tabla 27: ¿La conversión y transferencia de activos de origen ilícito vulnera el bien jurídico contra el orden socioeconómico?.....	121
Tabla 28: ¿Los actos de transferencia corresponden a la fase de estratificación en el delito LAC?	122
Tabla 29: ¿Los actos de ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito son tipos penales del delito de LAC en el Perú?.....	123
Tabla 30: ¿El ocultamiento y la tenencia de bienes de origen ilícito se dan en la etapa de colocación del proceso de LAC?	124
Tabla 31: ¿En la fase de integración del delito de LAC se da el ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito?.....	125

Tabla 32: ¿El ocultamiento de activos de origen ilícito afecta el bien jurídico de la administración de justicia?.....	126
Tabla 33: ¿Las organizaciones criminales ocultan los activos de origen ilegal en empresas offshore?.....	127
Tabla 34: ¿Los lavadores de activos ocultan su dinero en paraísos fiscales? 128	
Tabla 35: ¿En las empresas de fachada se oculta y administra el dinero ilícito para darle una aparente legalidad?.....	129
Tabla 36: ¿En el entorno familiar del lavador de activos se oculta y registra los bienes patrimoniales de origen ilegal?	130
Tabla 37: ¿Los testaferros son los que facilitan su identidad para registrar y ocultar bienes patrimoniales que posee el lavador de activos?.....	131
Tabla 38: ¿La tenencia de bienes de origen ilegal se da en las personas que adquieren y mantienen en su poder estos activos?	132
Tabla 39: ¿El transporte de dinero en efectivo de origen ilícito hacia un país extranjero es una modalidad de LAC?	133
Tabla 40: ¿El traslado de títulos de valores de origen ilícito dentro del territorio nacional constituye LAC?	134
Tabla 41: ¿La posterior acreditación lícita del dinero incautado constituye de todas maneras actos de LAC?	135
Tabla 42: ¿Ante la unidad de inteligencia financiera se acredita la licitud del dinero incautado por presuntos actos de LAC?.....	136
Tabla 43: ¿La persona que transporta dinero cuyo origen ilícito conoce, comete LAC?	137
Tabla 44: ¿En el Perú el ministerio público dispone la investigación de los actos de transporte y traslado de dinero o títulos valores de origen ilícito?	138

Tabla 45: ¿La policía nacional del Perú tiene atribuciones para detener e investigar a personas que transportan dinero o títulos valores de origen ilícito?	139
Tabla 46: ¿Las personas que transportan dinero ilícito sin saber esta ilicitud, comete LAC?.....	140
Tabla 47: ¿Son susceptibles de incautación los títulos valores de origen ilícito transportados dentro del territorio nacional?	141
Tabla 48: ¿Se devuelve el dinero incautado por presuntos actos de transporte de dinero ilegal, una vez acreditado su licitud dentro de las 72 horas ante la unidad de inteligencia financiera?	142
Tabla 49: Delitos de LAC en el Perú: Años 2015 - 2016	144
Tabla 50: Lavado de Activos Lima Metropolitana años 2015-2016	145
Tabla 51: Estadísticos de prueba	146
Tabla 52: Lavado de Activos Conversión y Transferencia Lima Metropolitana años 2015 - 2016	147
Tabla 53 Estadísticos de prueba	148
Tabla 54: Lavado de Activos Ocultamiento y Tenencia Lima Metropolitana años 2015 - 2016	149
Tabla 55: Estadísticos de prueba	150
Tabla 56: Lavado de Activos Transporte Dinero Titulo Valor Lima Metropolitana años 2015 - 2016	151
Tabla 57: Estadísticos de prueba	152

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ¿La conversión y transferencia de dinero, bienes efectos o ganancias de origen ilícito son actos de lavado de activos?	113
Gráfico 2: ¿El dinero de origen ilegal es transferido en el sector financiero?. 114	
Gráfico 3: Tabla 21: ¿La conversión es el cambio de denominación del activo de origen ilícito?	115
Gráfico 4: ¿La transferencia es el cambio de dominio de los bienes de origen ilícito?	116
Gráfico 5: ¿Las personas naturales cometen LAC en la modalidad de conversión?	117
Gráfico 6: ¿Las empresas cometen LAC en la modalidad de transferencia?. 118	
Gráfico 7: ¿Los activos de origen ilícito son convertidos y colocados en negocios comerciales?	119
Gráfico 8: ¿Los actos de conversión se da en la fase de integración del delito LAC?	120
Gráfico 9: ¿La conversión y transferencia de activos de origen ilícito vulnera el bien jurídico contra el orden socioeconómico?.....	121
Gráfico 10: ¿Los actos de transferencia corresponden a la fase de estratificación en el delito LAC?	122
Gráfico 11: ¿Los actos de ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito son tipos penales del delito de LAC en el Perú.....	123
Gráfico 12: ¿El ocultamiento y la tenencia de bienes de origen ilícito se dan en la etapa de colocación del proceso de LAC?	124
Gráfico 13: ¿En la fase de integración del delito de LAC se da el ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito?.....	125

Gráfico 14: ¿El ocultamiento de activos de origen ilícito afecta el bien jurídico de la administración de justicia?.....	126
Gráfico 15: ¿Las organizaciones criminales ocultan los activos de origen ilegal en empresas offshore?.....	127
Gráfico 16: ¿Los lavadores de activos ocultan su dinero en paraísos fiscales?	128
Gráfico 17: ¿En las empresas de fachada se oculta y administra el dinero ilícito para darle una aparente legalidad?	129
Gráfico 18: ¿En el entorno familiar del lavador de activos se oculta y registra los bienes patrimoniales de origen ilegal?	130
Gráfico 19: ¿Los testaferros son los que facilitan su identidad para registrar y ocultar bienes patrimoniales que posee el lavador de activos?.....	131
Gráfico 20: ¿La tenencia de bienes de origen ilegal se da en las personas que adquieren y mantienen en su poder estos activos?	132
Gráfico 21: ¿El transporte de dinero en efectivo de origen ilícito hacia un país extranjero es una modalidad de LAC?	133
Gráfico 22: ¿El traslado de títulos de valores de origen ilícito dentro del territorio nacional constituye LAC?	134
Gráfico 23: ¿La posterior acreditación lícita del dinero incautado constituye de todas maneras actos de LAC?	135
Gráfico 24: ¿Ante la unidad de inteligencia financiera se acredita la licitud del dinero incautado por presuntos actos de LAC?.....	136
Gráfico 25: ¿La persona que transporta dinero cuyo origen ilícito conoce, comete LAC?	137

Gráfico 26: ¿En el Perú el ministerio público dispone la investigación de los actos de transporte y traslado de dinero o títulos valores de origen ilícito?.....	138
Gráfico 27: ¿La policía nacional del Perú tiene atribuciones para detener e investigar a personas que transportan dinero o títulos valores de origen ilícito?	139
Gráfico 28: ¿Las personas que transportan dinero ilícito sin saber esta ilicitud, comete LAC?.....	140
Gráfico 29: ¿Son susceptibles de incautación los títulos valores de origen ilícito transportados dentro del territorio nacional?	141
Gráfico 30: ¿Se devuelve el dinero incautado por presuntos actos de transporte de dinero ilegal, una vez acreditado su licitud dentro de las 72 horas ante la unidad de inteligencia financiera?	142

INTRODUCCIÓN

Los estudios referentes al delito de lavado de activos (LAC) en el Perú se han incrementado debido a que el ilícito ha encontrado un campo fértil en la sociedad peruana. A ello se debe considerar que las pocas herramientas con las que cuenta, tanto el personal policial como el sistema de justicia peruanos hace complicado el desarrollo de un ilícito sumamente espinoso.

El estudio es descriptivo y se aplicó una metodología acorde con el nivel de investigación que se ha señalado y dentro del contexto del derecho se puede catalogar como un estudio jurídico social y basándonos en la Teoría de la Autonomía del Delito se ha podido verificar los supuestos planteados en el presente estudio, el que consta de cuatro capítulos.

El primer capítulo referido al planteamiento del problema, es decir, la descripción de, si el delito de LAC aumentó a nivel internacional, sudamericano, peruano y en Lima Metropolitana. En el caso de Lima Metropolitana se tomó como base las investigaciones realizadas por el Personal Policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, la justificación y delimitación del problema. También se plantearon el objetivo general como los objetivos específicos para así establecer la hipótesis general e hipótesis específicas. La hipótesis general señala que el delito de LAC aumentó en los años 2015 – 2016, tomando como base las investigaciones efectuadas por el personal policial especialista en Crimen Organizado de la PNP.

El segundo capítulo referido al marco teórico, donde se desarrollaron los antecedentes de las investigaciones o marco referencial; las bases teóricas, dentro de las cuales se sustentó por qué el soporte de este trabajo está en la teoría de la autonomía del delito; asimismo se desarrolló el marco histórico y se conceptualizó los términos más importantes de nuestra investigación.

El tercer capítulo se planteó que metodología se va a emplear para desarrollar la investigación. Se explicó la metodología general señalando que se usó el método científico, los métodos específicos como el inductivo que va de lo particular hacia lo general; y los métodos particulares que se utilizaron en el presente estudio y que se circunscriben al método hermenéutico, sistemático y literal. También se establecieron los tipos, niveles de la investigación, así como el diseño de la investigación y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El cuarto capítulo, se refiere a los resultados obtenidos en la investigación, aplicando el análisis estadístico que corresponde al nivel descriptivo de subnivel verificativo, en el cual se aplica el X^2 prueba de bondad ajuste. Dichos resultados se muestran en los cuadros y gráficos estadísticos, que, con los resultados de la encuesta realizada a 19 puntos, han permitido efectuar la interpretación de datos; así también se ha permitido contrastar la hipótesis general e hipótesis específicas, y con ello se realizó la discusión de resultados, se formularon las conclusiones y las recomendaciones, con sus respectivas referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En Lima Metropolitana, en los años 2015 - 2016, como una sola población por la naturaleza del delito de Lavado de Activos (LAC), este ilícito se ha incrementado en sus modalidades de Conversión, Transferencia (CyT), Ocultamiento y Tenencia (OyT), y Transporte de Dinero en efectivo y Títulos Valores (TDyTV), cometido tanto por personas naturales como jurídicas. La sociedad, testigo de los casos en los que están comprendidos los ex presidentes: Alan García Pérez, Alejandro Toledo Manrique, Ollanta Humala Taso, los cuales se encuentran investigados y/o procesados por el presunto delito de LAC en agravio del Estado Peruano, proveniente de la corrupción de funcionarios, al presumirse que habrían recibido sumas de dinero de diferentes empresas nacionales e internacionales, a cambio que se les otorguen licitaciones para que

realicen obras de infraestructura y transportes de gran envergadura en el Perú; como es el caso de la empresa constructora Brasileña “ODEBRECHT” del empresario Marcelo Odebrecht, quién habría sobornado a altos funcionarios de 28 países, entre ellos el Perú; de tal manera, estos funcionarios del Perú, se habrían atribuido dinero ilícito, el cual habría sido ocultado mediante, conversiones y transferencias de diferentes activos; tales como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, constitución de empresas, depósitos en el sistema financiero nacional e internacional, inversiones en la bolsa de valores, inversiones en empresas Offshore, que se encuentran ubicadas en paraísos fiscales, entre otros; todo ello, con el fin de evitar su identificación e incautación de estos activos de origen ilegal.

Existen indicios de que habrían incrementado su patrimonio, producto de la corrupción; también otras personas naturales y/o jurídicas que han aumentado su fortuna, producto de diversas actividades criminales como el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal, trata de personas, delitos aduaneros (contrabando y defraudación de rentas), delitos tributarios, terrorismo, secuestro, extorsión, proxenetismo, entre otros con capacidad de generar ganancias ilícitas, los cuales se encuentran en etapa de investigación, como es el caso de la Red Criminal del empresario y abogado Rodolfo Orellana Rengifo (caso Orellana), quien se encuentra cumpliendo una prisión preventiva por delito de LAC proveniente de usurpación agravada, extorsión, estafa, entre otros ilícitos penales; de igual forma tenemos el caso del pseudo empresario Pedro David PÉREZ

MIRANDA conocido como “PETER FERRARI”, quien lideraba una organización criminal vinculada al lavado de activos proveniente de la minería ilegal, investigación preliminar realizada en los años 2015 y 2016, bajo las normas del Nuevo Código Procesal Penal, a cargo de la División de Investigación de Crimen Organizado DIRILA PNP, bajo la dirección jurídica de la Primera Fiscalía Supra Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos; siendo que en la investigación preliminar se determinó que se exportó 14 toneladas de oro proveniente de la minería ilegal por 600 millones de dólares aproximadamente a USA en el periodo 2012 - 2014, y con parte de ese dinero ilícito, esta organización criminal ha ido adquiriendo bienes inmuebles, vehículos de alta gama, joyas, oro, entre otros bienes; los cuales fueron identificados e incautados durante las investigación preliminar, por existir elementos de convicción de la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, y por ello se logró la prisión preventiva Pedro David PEREZ MIRANDA (a) “PETER FERRARI” y otros miembros de esta organización criminal.

Actualmente este caso se encuentra en la etapa de investigación preparatoria a cargo del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Existen casos de delito de LAC que se cometen en el Perú, pero que no han sido descubiertos, y que no se encuentran investigados, por lo tanto, estas personas, continúan cometiendo estos ilícitos y obteniendo ganancias ilegales. En muchos casos, aquellas personas que roban,

asaltan, extorsionan, estafan, trafican con drogas, negocian con personas, y producto de estas actividades criminales se van atribuyendo activos de origen ilícito; que tanto para la sociedad y los medios periodísticos, solamente se trata de “Inseguridad Ciudadana”; empero si estos delincuentes no son capturados ni el dinero ni otros bienes que robaron, extorsionaron, traficaron, no son recuperados; entonces estos activos de origen ilegal, serán alejados del ilícito primigenio, siendo convertidos, transferidos, transportados y ocultados, a fin de evitar su identificación e incautación, configurándose de esta manera el Lavado de Activos. En muchos de los casos es usado en la compra de bienes inmuebles y muebles, también es ingresado al sistema financiero, en la constitución de empresas, entre otros, con la finalidad de darle la forma de legalidad y de esta manera evitar su identificación, incautación o decomiso; por lo tanto, al realizarse todos estos actos, le da característica de complejos al LAC. Aunado a ello, no contamos con personal especializado en la investigación del delito de LAC, ni con la logística suficiente (equipos electrónicos); se está en desventaja con los lavadores de activos los cuales día a día perfeccionan y dinamizan su accionar delictivo en este delito.

El tema resulta actual, por ello el título de la investigación, refleja la evolución de este ilícito en la sociedad peruana en general y en Lima Metropolitana en particular durante los años 2015 y 2016; igualmente viable para los tiempos que vivimos. Hemos definido al LAC como todos aquellos actos de CyT; OyT; y TDyTV de activos de origen ilegal que

perpetran personas naturales y/o jurídicas, con el propósito de evitar su identificación, incautación o decomiso; siempre y cuando el sujeto activo haya tenido conocimiento o debía presumir que provienen de actos criminales.

De igual modo, en el trabajo de investigación, se corroboró que en Lima Metropolitana, tomando la población de los años 2015 y 2016 como un todo, aumentaron; y las instituciones que han investigado los delitos de LAC, en la etapa preliminar, son el Ministerio Público (MP) (Primera y Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativas Especializada en Investigación de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - 1º y 2º FISLAAPD) y la Policía Nacional del Perú (PNP).

El MP cuenta con dos Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y cada una de ellas tiene cuatro Despachos Fiscales, se encuentran ubicadas en el distrito del cercado de Lima y tienen jurisdicción a nivel nacional para conocer e investigar casos complejos de organizaciones criminales; asimismo, la 10ma. y 26ava. Fiscalías Provinciales Penales de Lima (FPPL) han realizado investigaciones de delitos de LAC en casos no complejos; habiendo sido ejecutadas, la mayoría de estas indagaciones preliminares, en Sede Policial de las diferentes Divisiones Policiales de Lavado de Activos de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP, bajo la dirección jurídica de los señores Fiscales que conocieron el caso.

En cuanto a las Unidades Policiales que han realizado investigaciones por LAC en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016, dispuestas por las Fiscalías de Lavado de Activos (FLAC), han sido la División de Investigación de Lavado de Activos de Delitos Fiscales (ahora División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la PNP), la División de Investigación de Lavado de Activos de Tráfico Ilícito de Drogas, cuya función es investigar casos de LAC provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas (TID); la División de Investigación de Lavado de Activos de Terrorismo, para investigar LAC proveniente de casos de terrorismo; la División de Investigación de Lavado de Activos de Delitos Comunes, para investigar LAC proveniente de delitos comunes; la División de Investigación de Lavado de Activos de Anticorrupción, para investigar casos de LAC proveniente de Corrupción y otros delitos contra la administración pública y la División de Investigación de Lavado de Activos de Investigaciones Especiales, para investigar LAC de casos complejos; Todas estas Divisiones Policiales dependen de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú (DIRILA PNP), que se encuentran ubicadas en la ciudad de Lima y tienen jurisdicción a nivel nacional para realizar las investigaciones.

La División de Investigación de Crimen Organizado, se encuentra ubicada en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en los años 2015 y 2016 ha contado con 20 efectivos policiales, para realizar investigaciones a nivel nacional de casos de Lavado de Activos proveniente de delitos Aduaneros (contrabando y defraudación de rentas

de aduana), minería ilegal, delitos tributarios, delitos contra la propiedad intelectual y contra el orden económico; todas las investigaciones preliminares, los ha realizado por disposición y participación de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos.

Tanto el MP como la PNP del Perú, que han realizado las investigaciones de delitos de LAC en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016, que cuentan con una normatividad nueva que es el Decreto Legislativo N° 1106 del año 2012, que reprime este ilícito penal, la que fue modificada con el Decreto Legislativo 1249 de Noviembre del año 2016, no han podido mostrar resultados satisfactorios en la lucha contra este delito; por el contrario, en esta investigación hemos verificado el crecimiento del LAC en Lima Metropolitana y en el Perú; de tal manera, que los lavadores de activos continúan delinquiendo obteniendo ganancias de manera ilegal, vulnerando el orden socio económico y la administración de justicia.

Tomando la población de los años 2015 y 2016, como una sola población, debido a la naturaleza del delito y que los casos en frecuencias absolutas, han sido aparentemente pocos, se ha incrementado el delito de LAC a través de las exportaciones de oro proveniente de la minería ilegal, esto quiere decir que los lavadores, acopiaban oro procedente de esta actividad económica, explotados generalmente en el departamento de Madre de Dios en la zona intangible denominada como “La Pampa”, de este lugar se extrae el oro más puro que produce el Perú, que tiene una pureza (conocida como ley) generalmente del 99 %, que lo hace atractivo

a las empresas extranjeras en su mayoría de USA y la India. Los lavadores como tenían pleno conocimiento que el oro tenía origen ilegal, estos falsificaban facturas, para dar la apariencia que el mineral aurífero provenía de concesiones mineras que explotaban oro en forma legal, de ésta manera, los lavadores sorprendían a las autoridades aduaneras del aeropuerto internacional Jorge Chávez y daban el visto bueno para la exportación del mineral aparentemente de procedencia legal, no obstante no era así, el oro provenía en su mayoría del Sector denominado “La Pampa” lugar que estaba prohibido su explotación debido a que contaminaban las aguas y el medio ambiente; en conclusión todo el oro explotado de este sector, es considerado que procede de la minería ilegal, ilícito que en el Decreto Legislativo N° 1106 que reprime el delito de LAC, es tomado en cuenta como agravante con una sanción superior a los 25 años de pena privativa de la Libertad.

En este accionar delictivo se daban los actos de conversión y transferencia (CyT), porque el oro (efectos del delito) al ser exportado era convertido en dinero; y la transferencia se daba cuando el efecto era vendido a empresas extranjeras, por lo que el “efecto” de origen ilegal, cambiaba de dominio; el encubrimiento se dio porque el lavador, al exportar el oro estaba ocultando el activo bajo el dominio de otras personas; mientras que la tenencia, se daba cuando el lavador y el comprador poseían los efectos del delito que era el material aurífero y posteriormente el dinero recibido producto de la exportación del oro ilegal.

También en esta modalidad, se dieron las tres etapas de LAC, esto es: La colocación, estratificación y la integración, esto quiere decir que, en la colocación y estratificación, a través de la conversión y transferencia, se trató de alejar los activos, procedente de la minería ilegal, mientras que la etapa de integración se dio cuando el lavador recibió a su dominio el dinero producto del mineral ilícito exportado.

Por otra parte, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Perú, realizó, en relación de los delitos de LAC los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), e informó que en el año 2012 recibió 3 087 casos; en el año 2013, 4 562 casos; en el año 2014, 6 019 casos; en el año 2015, 7 200 casos; y en el año 2016, se reportaron 7 200 casos de dichas operaciones.

1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.2.1 Problema General

¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos investigado por personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana durante los años 2015 - 2016?

1.1.2.2 Problemas Específicos

- ¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos por conversión y transferencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana durante los años 2015 - 2016?
- ¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana durante los años 2015 - 2016?
- ¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos por Transporte de Dinero en efectivo y Títulos Valores investigados por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la

Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana durante los años 2015
- 2016?

1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación nos permitió conocer de qué manera se ha manifestado el delito de LAC en las investigaciones realizadas por la División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016; habiéndose determinado que se investigó actos de conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia y transporte de dinero en efectivo y títulos valor de activos de origen ilegal; asimismo se estudiaron las características de los tipos penales de LAC investigados, las etapas o fases de estos delitos, y las actividades criminales previas.

Se tuvo acceso a la estadística de los casos investigados en este periodo de tiempo; entre ellos: la cantidad de personas investigadas, el número de casos investigados, el número de atestados, partes e informes formulados, el tipo de bienes incautados, el monto de los bienes decomisados, el número de personal policial que realizó las investigaciones, el número de personas detenidas, el tipo de medidas limitativas de derecho empleado, el tipo de actos investigatorios realizados.

También confirmamos como está preparado y/o capacitado el personal que investigó el LAC en este periodo de tiempo, así como los equipos tecnológicos y el acceso a la información de registros públicos, antecedentes penales, judiciales, migraciones, referencias internacionales, entre otros.

En el sentido teórico, este estudio permitió la comprensión y sistematización de la doctrina penal y procesal penal, respecto a la definición del LAC, sus características, sus etapas, bien jurídico protegido, el perfil del investigador, las técnicas de investigación, las diligencias necesarias e indispensables que se deben realizar en la investigación del delito del LAC, entre otros. De igual modo, este estudio va a permitir desarrollar otros niveles de investigación para proponer propuestas legislativas sobre LAC.

En el sentido práctico, esta investigación sirve de aporte a los investigadores de LAC, para acreditar este delito; desde la pesquisa preliminar se debe construir la prueba indiciaria, conocida también como prueba indirecta; es decir, se tiene que identificar y acreditar cada uno de los elementos constitutivos de la prueba indiciaria que son: El incremento inusual del patrimonio del investigado, la dinámica económica o línea de tiempo, la vinculación de la persona investigada y los activos con alguna actividad criminal o delito, la falta de explicación razonable del investigado, y la inexistencia de empresas legales que puedan acreditar ingresos legales.

Metodológicamente, esta investigación, contribuyó en el conocimiento de los pasos que siguieron el personal policial de la División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de LAC de la PNP en las investigaciones realizadas en Lima Metropolitana durante los años 2015 y 2016, y además las limitaciones que han tenido, sobre todo en la falta de acceso a la información directa de registros públicos, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), antecedentes penales, judiciales, referencias internacionales, entre otros; que han influido en la dinámica de la investigación y en el resultado de la misma.

1.1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.4.1 La delimitación espacial

La investigación se ha desarrollado en la División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, en la Jurisdicción de Lima Metropolitana.

1.1.4.2 La delimitación temporal

Por la naturaleza de nuestro trabajo y la población de estudio, la investigación abarca los casos de los años 2015 -2016, como una sola población.

1.1.4.3 La delimitación social

Las personas investigadas por parte del personal policial de la División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de LAC de la PNP, durante años 2015 y 2016.

1.1.4.4 La delimitación conceptual

Considerando que el tema de investigación es el LAC, con el título de “El Lavado de Activos en la Investigación por parte de Personal Policial de la División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016”; en este entorno la delimitación conceptual del delito de lavado de activos fue:

Los actos de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia y transporte de dinero en efectivo y títulos valor de activos obtenidos de manera ilegal, realizados por personas naturales y/o jurídicas con la única finalidad de evitar su identificación e incautación por parte de los operadores de justicia, y poder de ésta manera continuar disfrutando económicamente de ellos, e incrementando su patrimonio de forma ilegal.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo general que se propuso:

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el incremento del delito de lavado de activos investigados por personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que se plantearon para la presente investigación fueron:

- Verificar el incremento del delito de lavado de activos por conversión y transferencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

- Verificar el incremento del delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de

Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

- Verificar el incremento del delito de lavado de activos por Transporte de dinero en efectivo y títulos valores investigados por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

1.3 HIPÓTESIS Y VARIABLE DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 HIPÓTESIS

Se planteó la siguiente hipótesis general:

1.3.1.1 Hipótesis general

H₁: El delito de lavado de activos se incrementó, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

H₀: El delito de lavado de activos no se incrementó, de acuerdo con las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la

Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

1.3.1.2 Primera hipótesis específica

H₁: El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

H₀: El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia no aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

1.3.1.3 Segunda hipótesis específica

H₁: El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

H₀: El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia no aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen

Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

1.3.1.4 Tercera hipótesis específica

H₁: El delito de lavado de activos por Transporte de dinero en efectivo o títulos valores aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

H₀: El delito de lavado de activos por transporte de dinero en efectivo o títulos valores no aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.

1.3.2 VARIABLE

Como el estudio presenta una sola variable de estudio, se considera que la investigación es univariada. A esta variable por el nivel de investigación se le denomina variable de interés.

1.3.2.1 Identificación de variables

Variable de Interés: Lavado de Activos

1.3.2.2 Proceso de Operacionalización de la variable

Tabla 1: Operacionalización de la Variable de Estudio

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE
Lavado de activos (Variable de interés)	Conversión y Transferencia	Cambio de denominación del activo de origen ilegal. Cambio de dominio del activos de origen ilegal	10	Variable categórica
	Ocultamiento y Tenencia	Esconder el activo de origen ilegal. Poseer el activo de origen ilegal.	6	Variable categórica
	Transporte de dinero en efectivo y Títulos Valores	Transporte de dinero al ingresar al país. Transporte de dinero al salir del país. Transporte de dinero en el interior del país	3	Variable categórica
FACTORES DE CARACTERIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE
Vocación Internacional	El accionar trasciende fronteras	Exportaciones e Importaciones de los activos de origen ilegal	10	Variable categórica
Produce operaciones complejas	Justifica la procedencia con documentos y explicaciones coherentes	Dinero ingresado al sistema financiero	5	Variable categórica
Tendencia a la profesionalización	Recurre a expertos en materia financiera	Contadores, abogados, economistas	1	Variable Categórica
Actividad dinámica	Innova sus técnicas	Busca nuevas formas de operar	1	Variable Categórica
Recurre a sectores económicos vulnerables	Realiza actividades y negocios con falta de control gubernamental	Casa de cambios, restaurantes, hoteles, casinos y tragamonedas	1	Variable Categórica
Utiliza procedimientos propios de los agentes económicos	Cumple las formalidades para evitar sospechas y confundir con operaciones legítimas	En caso de negocios cuenta con licencias, comprobantes de pago, en caso de exportaciones cuenta con todos los documentos de exportación	1	Variable Categórica

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Antecedentes de la Investigación

En la presente investigación se ha recurrido a tesis, artículos, revistas, que permitieron establecer los antecedentes del presente trabajo de tesis:

2.1.1 Antecedentes Internacionales

- De acuerdo a Peláez Ruiz – Fornells A (1), en el año 2013, en su tesis titulada De los rendimientos ilícitos a su legitimación: el fenómeno del blanqueo de capitales. Efectos e implicaciones de política económica, para optar el grado de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, en la Universidad Complutense de Madrid – España, planteó tres problemas de estudio de la siguiente manera:

El primer problema, indica que la normativa internacional sobre LAC, no es homogénea, debido a que en algunos países algunas operaciones son legales y en otras no, por considerarse blanqueo de capitales o lavado de dinero.

El segundo problema, está referido a las tres fases o etapas de LAC: La Colocación, que viene a ser la etapa en donde el lavador busca alejar el activo de la actividad delictiva primigenia; la Estratificación, es cuando se hacen constantes transferencias de los activos de origen ilegal, todo ello a fin de dificultar su identificación; y la Integración que es el retorno de los activos ya convertidos y transferidos al dominio del lavador con una apariencia de legalidad.

Como tercer problema, hace referencia que a nivel internacional existen diferentes definiciones del fenómeno de lavado de activos, poniendo mayor énfasis en la definición del Código Penal Alemán y el Código de los Estados Unidos.

Ante estos tres problemas, el autor se planteó tres objetivos:

Buscó, al concepto de LAC, una posible uniformidad y homogeneidad en la delimitación económica, jurídica e internacional, y una posible cuantificación de este fenómeno. e estudia si es posible encontrar una coherencia o una correspondencia plena para la oferta y la demanda del delito de LAC desde la perspectiva microeconómica con los fundamentos tradicionales de la oferta y la demanda del delito.

Se busca el posible papel que estaría jugando el blanqueo de capitales en la explicación de algunos fenómenos de fuerte relevancia actual, especialmente los episodios de amplificación del ciclo financiero, que llevan a la economía mundial a sucesivas crisis financieras recurrentes de intensidad creciente, así como sus principales implicaciones de política económica.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

- El blanqueo de capitales tiene la dificultad conceptual derivada de la variedad de marcos normativos que regulan el LAC, por ello depende de las peculiaridades del ordenamiento jurídico de cada país.
- El LAC proporciona cobertura para que se efectúen todo tipo de delitos subyacentes, dado que la legitimación de sus rendimientos ilícitos resultan imprescindibles para la comunidad de las actividades delictivas.

- Con relación al concepto de lavado de activos, halló una gran heterogeneidad a nivel económico y jurídico nacional e internacional, y con relación a la valorización cuantitativa, el LAC tiene extraordinaria complejidad, magnificada aún al considerar sus relaciones con aspectos conexos como la financiación del terrorismo o la corrupción.
- Respecto al objetivos sobre la coherencia de la aproximación teórica del delito de blanqueo de capitales desde las perspectivas micro y macro; es posible una coherencia o una analogía plena para la oferta y la demanda del delito de LAC.

Entre los puntos de interés para la investigación de Peláez Ruiz-Fornells (1), se encontró que el autor, en primer lugar que estudia la delimitación del concepto de blanqueo de capitales (lavado de activos), y también define claramente las fases del delito de LAC: Colocación, Estratificación y la Integración; lo que contribuyó al desarrollo del presente estudio.

Asimismo, se corroboró que una de las características que tiene el LAC, es la complejidad para su investigación, detectado en varios de los casos investigados por la policía peruana.

- Para el estudio de Fernández De Cevallos J (2), desarrollado en el año 2013 para optar el Grado de Doctor en Derecho Público General, en la Universidad de Salamanca - España, cuya tesis se tituló Blanqueo de capitales y principio de lesividad.

El primer objetivo, es desarrollar el bien jurídico, señalando su trascendencia en la dogmática penal actual, y la importancia de estructurar el derecho penal, tomando como base el principio de exclusiva protección de bienes jurídicos.

El segundo objetivo es explicar la importancia del derecho penal económico, la necesidad de la tutela de los bienes jurídicos colectivos y el desarrollo fenomenológico del blanqueo de capitales.

El tercer objetivo permite determinar los intereses, que siendo vulnerados con las conductas de blanqueo, pueden ser elevadas a la categoría de bienes jurídicos penales.

El autor utilizó la Metodología Cualitativa, que se basa en el análisis subjetivo e individual, que al actuar de esta manera hace una indagación interpretativa, primordialmente al referirse a los bienes jurídicos que vulnera el blanqueo de capitales, por lo que concluye que los doctrinarios erróneamente basan su análisis sobre normas concretas y no se basan en la realidad con la que se materializa el delito; ni tampoco toman en consideración la fenomenología compleja del delito, con lo cual conlleva a una incertidumbre en el principio de lesividad en el blanqueo de capitales.

- Por otro lado, Guillén Enríquez C (3), en el año 2016, en su Tesis titulada “Implementación de medidas en la lucha contra el lavado de

activos proveniente del tráfico ilícito de drogas (TID) en la División de Investigación de lavado de activos de la Dirección Antidrogas PNP durante el periodo 2012 al 2015”, para optar el grado de Maestro en la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, formuló la siguiente pregunta:

2.1.2 Antecedentes Nacionales

¿Cómo se implementaron las medidas de investigación policial para el delito de lavado de activos proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas (TID) en Lima Metropolitana durante el periodo 2012-2015?

El autor determinó tres objetivos específicos. En primer lugar, describir los procedimientos de la investigación policial para el delito de lavado de activos proveniente del TID en Lima, del 2012 al 2015; en segundo lugar, determinar las limitaciones en la investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del TID en Lima; en tercer lugar, explicar las causas de las limitaciones en la investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del TID en Lima.

La hipótesis de trabajo se basó en que la investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del TID establece la verificación del hecho, acopio de información, toma de manifestaciones, peritajes contables y formulación del documento; las limitaciones en la

investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del TID en Lima del 2012 al 2015 son la falta de pesquisas especializados, contadores especializados, acceso directo a información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil; y finalmente que las causas de las limitaciones en la investigación policial del delito de LAC proveniente del TID se relaciona a problemas de capacitación que genera una insuficiente formación de cuadros de pesquisas especializados, asimismo existen problemas en la asimilación de profesionales contadores para la PNP en los últimos años, así como vacíos en legislación y/o protocolos de ruta para acceso directo a información del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil

Este trabajo se estructuró en cinco capítulos. El primero desarrolló el estado de la cuestión y conceptos referidos a la implementación de políticas en la investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del TID. En el segundo capítulo realizó una sinopsis del proceso investigador policial comprendiendo los procedimientos respectivos, su problemática y los actores involucrados. El tercer capítulo explicó las limitaciones, que se tradujeron en problemas de interpretación normativa para la aplicación de la prueba indiciaria, problemas de diseño institucional y de recursos humanos y logísticos que redundan en la capacidad operativa. El cuarto capítulo analizó las causas que dan lugar a los inconvenientes hallados.

El autor concluyó que:

En los últimos ocho años el delito de LAC se ha incrementado en el Perú a 12,840 millones de dólares, teniendo como fuente de las ganancias ilícitas el tráfico ilícito de drogas que asciende a un monto total de 5,374 millones de dólares, pese a que existe un plan nacional de lucha contra el lavado de activos promulgado el 01 de Julio del 2011, que involucra a actores como Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), PNP, Ministerio Público (MP) y Poder Judicial (PJ) en la cadena de valor de la administración de justicia tanto en el ámbito administrativo (preventivo), como penal (represivo).

No existe unidad de criterio en los operadores de justicia para la aplicación de la validez de prueba indiciaria en la investigación y 'judicialización del delito de lavado de activos proveniente del TID. La dualidad en el ámbito administrativo y penal en la lucha contra este ilícito penal presenta limitaciones que se traducen en los componentes preventivo y represivo, con la subsecuente realidad de déficit de recursos humanos especializados tanto en la investigación criminal como de peritos.

La principal causa de no validar la prueba indiciaria en la investigación y juzgamiento del delito de LAC proveniente del TID, obedece a que los magistrados tienen enfoques garantistas y asumen que pueden ser

cuestionados en la elaboración, construcción y razonamiento de la prueba indiciaria. Por el contrario, la bloquean en razón que exigen la prueba directa para emitir sentencias condenatorias, evidenciando que no hay una visión compartida en la lucha contra este ilícito penal.

El sistema antilavado cuyos componentes son la prevención, detección y represión evidencia problemas de articulación y coordinación internacional que no está precisada por la norma. No existe un protocolo para realizar trabajo conjunto, específicamente de dinero en efectivo e instrumentos financieros al portador no se ejerza un debido control, creando “áreas vacías” que facilitan ventanas de oportunidad para los lavadores.

La inadecuada gestión institucional del comando de la PNP ha permitido que los pesquisas policiales y peritos contables que tiene a cargo la investigación del delito de LAC proveniente del TID sean menos en razón que no se tienen cuadros en esta área para asegurar la permanencia y especialización de investigación criminal. Tampoco se ha cumplido en coberturar peritos contables ya que existe déficit de contadores públicos colegiados (CPC) al no haberse convocado plazas para la asimilación de CPC.

Esta tesis no trata de la caracterización del delito de LAC, pero si indica la implementación de las medidas en la lucha contra el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, los cual nos permite

ampliar nuestro conocimiento sobre la misión y funciones que tiene otra División Policial que también pertenece a la Dirección Nacional de Lavado de Activos de la PNP. Asimismo, nos hace conocer que existe déficit en personal especializado para combatir este ilícito penal, tanto como pesquisas y personal contable, también hace referencia en su estudio que ha notado que no existe unidad de criterio por parte de los jueces en cuanto al uso o empleo de la prueba indiciaria en LAC, que esta sería la única prueba que va a acreditar el delito de LAC, ya que debido a la complejidad de este ilícito penal es muy difícil acreditarlo con la prueba directa.

- En el estudio realizado por Hayllani Vargas H (4), en el año 2016 en su tesis titulada “El Delito Previo en el Delito de Lavado de Activos”, para optar el grado académico de Magister en Derecho Penal, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú, planteó la siguiente problemática:

Describió la realidad problemática que el lavado de activos en el Perú viene en aumento, a pesar de que existe una normatividad para combatir este flagelo, como son la ley N° 27765 que fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1106 vigente desde el 19 de Abril del año 2012, siendo que esta norma ha motivado una importante discusión doctrinal en el ámbito del derecho penal nacional, básicamente relacionado al tema de que para que haya delito de lavado de activos, previamente se tiene que haber acreditado un delito previo.

Bajo este problema, el autor ha delimitado tres objetivos que son: a) Fundamentar sustancial y procesalmente el delito previo en el delito de LAC; b) Analizar el delito precedente en la cláusula de abierta del delito de lavado de activos; y c) Revisar la naturaleza y grado de la comisión del delito precedente en el delito de lavado de activos.

Con relación a la hipótesis de esta investigación, el autor refirió que si bien a nivel normativo el Decreto Legislativo 1106, regula la autonomía del delito de lavado de activos: A nivel jurisprudencial y doctrinario se han continuado planteando diferente cuestionamiento respecto de la naturaliza sustantiva y procesal del origen delictivo (delito previo) de delito de lavado de activos.

El autor concluye: El Lavado de activos es uno de los fenómenos criminales que más atención a recibido a nivel internacional razón por el cual son numerosos los instrumentos internacionales, multi y bilaterales, que tratan de enfrentarse a él y que ha motivado que diferentes países no solo se enfrenten a través de medidas punitivas sino también con medidas previas y fiscalizadoras focalizado en sistema financiero.

Asimismo, señaló que el delito de LAC son aquellas operaciones comerciales o financieras procedentes siempre de delitos que revistan especial gravedad, que son invertidos, ocultados, sustituidos, transformados e incorporado al sistema financiero de manera

transitoria o permanente con finalidad de darle una apariencia de legalidad.

La característica esencial que debe reunir el objeto de LAC es que debe tener su origen en un hecho delictivo previamente cometido. Por lo que siempre deberá existir un nexo entre el objeto del delito de lavado y un delito previo; de este modo al no tener acreditada esta relación no existe objeto idóneo para el delito de LAC.

Para la configuración del delito previo, no en todos los casos debe tratarse de un hecho punible, lo que exigiría su tipicidad, antijurídica, culpabilidad y punibilidad, sino por el contrario se acepta la línea interpretativa mayoritaria dominante que entiende el delito previo en un sentido limitado, esto es, que solo será necesario que la conducta previa que genera los activos maculados sea típica y antijurídica.

La determinación del delito previo en la cláusula abierta de “otras actividades criminales capaces de generar ganancias ilegales” debe circunscribirse a un delito previo y no a una falta administrativa. Y para su limitación interpretativa debe tener el carácter de delitos graves y a los capaces de generar ganancias.

Esta investigación sobre el delito previo, contribuye con nuestro trabajo, ampliando el conocimiento del delito de LAC en el sentido que para

realizar una investigación por este delito, se debe tener un nexo directo entre los activos encontrados en la investigación con un delito previo.

- En el estudio de Velazco Lévano J (5), realizada en el 2016, en su tesis “El lavado de activos y su incidencia en el régimen aduanero de exportación definitiva en la Intendencia de Aduana Aérea del Callao – Perú”, en la Universidad Mayor de San Marcos, Perú, plantea la siguiente problemática:

El Régimen Aduanero de Exportación por la Aduana Aérea del Callao, facilita el lavado de activos a los lavadores, generalmente a las personas que están exportando diferentes tipos de mercancías, contando para ello con vacíos en la Ley General de Aduanas; para tal efecto, en esta investigación se planteó la modificación legislativa al Reglamento de la Ley General de Aduanas (DS 010-2009-EF y el Procedimiento General INTA PG. 02). Para ello, el autor aleatoriamente evaluó el movimiento comercial de ciertos exportadores textiles, analizó estadísticas de la comisión del delito de lavado de dinero y de los impactos económicos que éste generó y determinó si el Estado debe mantener los incentivos tributarios hacia los exportadores. Utilizó una metodología teórico – práctico de carácter cuantitativo, con aplicación de una investigación de campo donde la población está conformada por las exportaciones efectuadas entre los años 2012 y 2013 en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao de la SUNAT, tomándose como muestra aleatoria diez exportadores textiles.

Esta investigación concluye:

- a) El delito de LAC ha adquirido nuevas modalidades en la medida que la sociedad evoluciona; y teniendo en cuenta la vulnerabilidad legal del Régimen Aduanero de Exportaciones; señaló que éste se constituiría en un mecanismo facilitador para la comisión de dicho delito.
- b) El procedimiento INTA-PG.02 – Exportación Definitiva, tal como se encuentra desarrollado y aplicado, constituye un mecanismo facilitador para cometer delito de lavado de activos e incluso se estaría frente a una nueva modalidad de lavado: “Las Exportaciones hormiga”.
- c) El incremento de las operaciones de Exportación Definitiva, no necesariamente genera un incremento de Divisas al país.
- d) El Lavado de Activos, constituye un obstáculo para el desarrollo económico y social del país, que afecta directamente la labor preventiva y de control de las instituciones competentes.
- e) El Régimen del Drawback, tal como se viene otorgando a través del Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, constituye un Subsidio disfrazado de incentivo, que otorga el Estado a favor de los exportadores.

Asimismo, el autor dio las siguientes recomendaciones:

- a) Propone modificar en primer lugar el inciso d) del Art. 60º del DS 010-2009-EF (Reglamento de la Ley General de Aduanas); así como el Procedimiento INTA-PG 02-Exportacion Definitiva.
- b) Con la finalidad que el incremento de las operaciones de Exportación Definitiva, signifique también un real aumento de Divisas al país, es necesario acentuar el trabajo en materia preventiva, para ello urge que el Estado tome la decisión de asignar los recursos humanos, económicos y legales suficientes a la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, como ejemplo: a) Otorgarle facultades para que ésta institución, durante su proceso de investigación levante el secreto de los movimientos bancarios de las personas naturales o jurídicas comprometidas, claro ésta, respetando sus derechos fundamentales: b) La captación constante de sus funcionarios encargados de la investigación de este delito, que permitan estar actualizados respecto a las nuevas modalidades que se presentan.
- c) También recomienda que, debido a que es evidente que el Lavado de Activos, constituye un obstáculo para el desarrollo económico y social del país, y dada la rentabilidad de escándalo que este delito genera; sugiere que las instituciones públicas y privadas como: SUNAT, UIF, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y Asociación de Exportadores (ADEX), efectivicen una alianza estratégica para identificar a los exportadores que

desarrollen sus actividades de forma irregular, incidiendo mayormente en los exportadores recientemente constituidos, y desde esa perspectiva elaborar perfiles de riesgo, que permitan evitar el uso del Régimen Aduanero de Exportación en la comisión del referido delito.

- d) Recomienda, que con la finalidad que el Régimen Aduanero de Drawback, no se otorgue como un subsidio disfrazado de incentivo, considera que el Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, sea revisado de manera seria y responsable a fin de adecuarlo legalmente a la Definición Régimen Aduanero del Drawback, establecida en la Ley General de Aduanas y en el Convenio de Kyoto, y devolver exactamente los tributos pagados al momento de la importación, para así evitar sanciones de carácter internacional.

Esta tesis, contribuye al desarrollo de esta investigación, puesto que amplía el conocimiento respecto a que el lavado de activos también se da en el Régimen Aduanero de Exportación; por lo tanto, en vista que en el presente trabajo se ha notado que el lavado de activos viene incrementándose, en todo caso, en estos extremos se tendría que poner énfasis en las exportaciones, puesto que hay muchos casos que se exporta efectos de origen ilegal, como es el caso de las exportaciones de oro, que su origen es la Minería Ilegal; por lo tanto, se coincide con las recomendaciones hechas por el autor de esta tesis,

referente a la prevención de este ilícito penal, para unificar criterios entre las instituciones: SUNAT, UIF, MINCETUR y ADEX

- Cáceres Julca R (6), en la revista Actualidad Penal del Instituto Pacífico, sobre Criterios para orientar la investigación Preparatoria en el delito de lavado de activos, sugiere una serie de recomendaciones a fin de construir una investigación por delito de lavado de activos eficiente y eficaz. Para obtener este resultado, esta investigación, debe estar enfocada en identificar los medios por los cuales se ha logrado ocultar el patrimonio criminal, las personas que han colaborado en la comisión delictiva y sus patrones de actuación. Asimismo, se debe tener presente que no se debe buscar información que no sea relevante y de imposible consecución, porque restaría tiempo en la investigación.

Este artículo se relaciona con la presente investigación, en todo el ámbito de las diligencias preliminares, que generalmente realiza la Policía de LAC, por disposición de la Fiscalía; en este contexto, este artículo contribuye con los pesquisas para que orienten su investigación básicamente en identificar los activos y que estos tengan una conexión con una actividad criminal previa; se realicen diligencias que sean relevantes y no perder el tiempo en buscar información innecesaria; todo ello, para cumplir con el objetivo que debe tener todo investigador, que su caso concluya en una sentencia condenatoria y por su puesto identificar y decomisar los activos de origen ilegal en beneficio del Estado.

- Villar Ramírez MR (7), en el artículo publicado en la Revista Actualidad Penal del Instituto Pacífico, sobre La investigación preliminar en el delito de lavado de activos, refiere que la noticia criminal en el caso de lavado de activos puede llegar básicamente desde tres diferentes fuentes que son a través de los Informes de Inteligencia Financiera, denuncias de parte y fuentes periodísticas debidamente documentadas y con información relevante; asimismo refiere que las medidas limitativas patrimoniales específicas en el delito de lavado de activos son el levantamiento del secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil; de igual forma respecto de la Investigación Preliminar, señaló que debe observarse las sugerencias del *soff law* contenidas en las 40 recomendaciones del GAFI, traducidas en los pronunciamientos de la Superintendencia de Banca y Seguros, para ayudar a marcar las pautas de alerta en la investigación como en indicadores de la hipótesis de conductas inusuales que permitan señalar actos de lavado de activos pasibles de persecución penal; por otro lado, la autora recomienda que al inicio de la investigación se debe acudir a la información que brinda la UIF sobre reportes de operaciones sospechosas de las personas naturales y jurídicas investigadas; con relación a la evolución del patrimonio de los investigados en el periodo de investigación, y la dinámica económica de las transacciones en el sistema financiero y bancario, permitirán sustentar tanto el elemento objetivo como el subjetivo del tipo penal (incluido el elemento de tendencia interno trascendente) o elemento subjetivo especial; también señaló que se debe delimitar el periodo de tiempo de investigación y la

vinculación objetiva y acreditada de los activos ilícito con un delito precedente específico, solo para acreditar el agravante del delito de lavado de activos (p 27-45).

Manuela Villar, publicó este artículo en el año 2016, quien viene desempeñándose como Fiscal Titular del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Lavado de Activos, lo desarrolló con conocimiento jurídico y práctico en la investigación del delito de LAC, bajo este contexto su investigación contribuye de manera sustancial con este trabajo, porque cita los lineamientos generales para la construcción de un caso sólido en el marco de una investigación preliminar por delito de LAC, que se debe hacer a través de la búsqueda de datos y conocimientos prácticos obtenidos de la experiencia de los procedimientos especiales de investigación, siendo este punto el tercer objetivo del presente trabajo (Identificar qué técnicas especiales de investigación ha empleado el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016).

- Ramón Ruffner JG (8), artículo publicado en la Revista Quipukamayoc de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 18 N° 35 pp. 209-220, 2011/ ISSN: 1609-8196 (Versión electrónica), sobre Control, Prevención y Represión Ante el Lavado de Activos en el Perú.

A través de este artículo, los objetivos principales, la autora buscó desarrollar el tema de Control, Prevención y Represión del LAC en el Perú; determinar sus efectos en la crisis económica nacional y financiera. Para el estudio, caracterizó al lavado de activos de la siguiente manera: a) Es un delito de guante blanco, por las cuantiosas sumas de dinero que se mueven en el sistema financiera, dándose al lavador una posición económica privilegiada; b) Es un conjunto de operaciones complejas, por el dinamismo y volúmenes que se le da al movimiento financiero, le da las características no habituales; c) Es el fenómeno de dimensiones internacionales, característica que le da el desarrollo tecnológico de los canales financieros mundiales, facilitando a la delincuencia organizada operar en el ámbito nacional e internacional; d) Se sirve de los avances tecnológicos y la vulnerabilidad del sector financiero, característica del LAC que permite el alto volumen y la rapidez de las operaciones financieras, con simples asientos contables o registros electrónicos. (p 211).

Ramón Ruffner JG, concluye:

- a) El Sistema bancario es el sector estratégico que utilizan para el LAC, ya que la gran variedad de transacciones que se pueden realizar facilita la labor de la etapa de Colocación.
- b) En los últimos años se ha incrementado el interés en la lucha contra el lavado de activos, en ella, las autoridades y los organismos internacionales están tomando medidas para hacer efectivo el

control del LAC, siendo esas medidas lentas, incompletas y no abarcan a toda la industria.

- c) La globalización y la tecnología le permiten a las organizaciones criminales tener más herramientas para sus objetivos, mejorando la comunicación y permitiéndoles difundir sus transacciones a través de un mayor número de países, obstaculizando las investigaciones.
- d) El lavado de Activos ha incrementado la criminalidad nacional e internacional.
- e) La responsabilidad por el control del LAC recae en todos los funcionarios de una Institución Financiera.
- f) El lavado de activos se ha convertido en un mecanismo fundamental de financiación internacional para actividades ilícitas. La reducción de este problema se ha convertido en principal objetivo de los gobiernos como parte de sus guerras contra el terrorismo y el uso indebido de drogas.
- g) El control del LAC debe realizarse sobre cualquier tipo de operación.
(p 219-220).

Ramón Ruffner JG, hace las siguientes recomendaciones:

- a) Fortalecimiento de los organismos de control internacionales, para que estos puedan establecer medidas de protección eficaces para los países, los que deben aumentar el intercambio de información relativa a las transacciones, personas o empresas sospechosas.
- b) Aumento del control sobre los movimientos de capitales llevando un registro detallado, sobre las personas involucradas en dichas

transacciones, tanto en entidades financieras, compañías de fachada y venta de bienes e inmuebles.

- c) Revisiones sistemáticas por parte de las entidades financieras de sus cuentas corresponsales con bancos extranjeros, reforzar la supervisión de movimientos sospechosos, mediante la implementación de revisiones regulares de las transferencias telegráficas o electrónicas y proporcionando entrenamiento al personal para que reconozcan las conductas impropias de los bancos extranjeros.
- d) Supervisión minuciosa de áreas como los paraísos fiscales, pues mientras continúen propiciando ingresos de capitales sin investigación ni control, la efectividad de cualquier medida mundial contra el lavado de dinero será ineficaz.
- e) Campañas públicas en los medios masivos de comunicación, para concientizar a los ciudadanos de los daños económicos, políticos y sociales que genera el lavado de activos. (p 220).

Este artículo, contribuye con el presente estudio, ampliando el tema del Control, Prevención y represión del Lavado de Activos en el Perú, determinando sus efectos a la crisis económica nacional financiera, remarcando la regulación de lavado de activos, evidenciando defectos de técnicas legislativa y de enfoque político, proponiendo medidas para una mejor ejecución ante la aplicación de omisiones en lo relativo a disposiciones complementarias de control extrapenal.

Asimismo, en las conclusiones y recomendaciones que la autora emite, se asume en este artículo, que debe haber coadyuvado para el cambio de la Ley N° 27765 (Ley contra el Lavado de Activos en el Perú), por el Decreto Legislativo 1106 que reprime de manera eficaz el delito de LAC (promulgada el 19 de Abril del año 2012), la cual está vigente hasta la actualidad.

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (9), Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Resumen Ejecutivo de Informe Técnico, Lima, 2016.

Este Informe técnico, realizado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y AFP, auspiciada por el Banco Internacional de Desarrollo (BID), dirigida al desarrollo de la Evaluación Nacional de Riesgos del Perú (ENR) en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, contemplan la descripción del proceso de desarrollo, la compilación de las aportaciones realizadas, la elaboración de una matriz de riesgos, la propuesta de líneas generales de actuación para su mitigación y el diseño de un proceso para actualización.

En el desarrollo de esta investigación, han detectado diversas amenazas que contribuyen al desarrollo y crecimiento del lavado de activos en el Perú; entre ellas se detectó:

- 1) Existencia de cultivos de coca, como primer eslabón del narcotráfico.
- 2) Remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso en el Perú.
- 3) Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública en el Perú
- 4) Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos: Minería ilegal, tala ilegal, tráfico de seres humanos, contrabando, extorsiones y sicariato
- 5) Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad.

Asimismo, en este estudio, han detectado diversas vulnerabilidades, que por su naturaleza, en estos lugares tendría mayor incidencia el LAC, entre ellas:

- 1) Características geográficas del Perú
- 2) Amplitud y porosidad de las fronteras peruanas.
- 3) Debilidad de las infraestructuras viales terrestres.
- 4) Falta de concienciación social sobre las consecuencias del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- 5) Tolerancia y permisibilidad a la corrupción pública.
- 6) Elevado índice de informalidad en la economía peruana.
- 7) Excesivos trámites burocráticos para formalizar actividades económicas, comerciales y mercantiles.

- 8) Debilidad de los procesos de contratación de bienes y servicios por los Administraciones Públicas.
- 9) Deficiencia en el control de las actividades administrativas que implican disposición de recursos públicos.
- 10) Proceso de descentralización político y administrativa que dificulta la prestación de una gestión pública de calidad y con garantías de legalidad.
- 11) Existencia de Administraciones Regionales y Locales sin elevada institucionalidad con elevados presupuestos derivados del canon minero.
- 12) Inexistencia de un sistema de función pública profesional y estable; Dificultad para garantizar la presencia del Estado en la totalidad del territorio nacional.
- 13) Dificultad para garantizar la presencia del Estado en la totalidad del territorio nacional
- 14) Debilidad de controles de movimientos de personas y mercancías con los países integrados en la Comunidad Andina.
- 15) Dificultad en el acceso por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) a la información afectada por la regulación del secreto bancario y la reserva tributaria.
- 16) Dificultad por parte de la UIF para la elaboración de análisis estratégico debido a la falta de acceso a la información protegida por secreto bancario y reserva tributaria.
- 17) Desconocimiento del grado de cumplimiento de los abogados y contadores en su nueva condición de sujetos obligados.

- 18) Inexistencia de obligación para todos los sujetos de enviar a la UIF información sobre las operaciones realizadas en efectivo por cantidades superiores a un determinado umbral.
- 19) Falta de conocimiento sobre la aplicación práctica de la reciente reforma de la tipificación de los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 20) Inexistencia de autorización previa para el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y debilidad de su supervisión prudencial y en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- 21) Ausencia de regulación de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas y actividades de préstamo y empeño.
- 22) Ausencia de retroalimentación por parte de la UIF con respecto al cumplimiento de los sujetos obligados.
- 23) Plazo excesivo para la comunicación de operaciones sospechosas vinculadas con la financiación del terrorismo.
- 24) Sistema de control del movimiento de efectivo transnacional insuficiente e inexistencia de limitación sobre los traslados internos.
- 25) Deficiente regulación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y quiebras en el sistema de supervisión en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- 26) Inexistencia de un sistema de confección y explotación estadística fiable y consolidado a las actuaciones que se realizan en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos.

- 27) Inexistencia de la obligación de inscribir en los Registros Públicos información sobre el titular real de las personas jurídicas (SAC)
- 28) Debilidad del sistema sancionador en materia de lavado de activos llevado a cabo sobre los sujetos obligados.
- 29) Dificultad para la UIF de asumir la actividad de supervisión y sanción por incumplimiento de los sujetos obligados que tiene asignados para ello.
- 30) Práctica inexistente de actividades de supervisión en materia de lavado de activos en los sujetos obligados APNFD que cuentan con supervisor prudencial.
- 31) Dificultad del Ministerio Público en la investigación y persecución del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 32) Existencia de carencias en el Poder Judicial que afectan al sistema de represión penal.
- 33) Baja efectividad de la Policía Nacional del Perú en la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- 34) Existencia de corrupción en los operadores de seguridad y justicia.
- 35) Dificultad en el intercambio de información entre las instituciones públicas.
- 36) Falta de coordinación efectiva ente instituciones públicas dedicadas a la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- 37) Debilidad en la aplicación de la normativa vigente sobre pérdida de dominio y su utilización, por mandato legal, de manera subsidiaria a los resultados del proceso penal (no autónomo).

- 38) Convencimiento de las entidades financieras de que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 39) Ausencia de comunicación de operaciones sospechosas por parte de determinados sujetos obligados.
- 40) Falta de Concienciación entre los APNFD sobre la necesidad del cumplimiento de sus obligaciones y deficiente aplicación del marco preventivo.
- 41) Deficiencia en la comunicación de operaciones sospechosas.
- 42) Ausencia de conocimiento especializado en los sujetos obligados de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- 43) Escasa involucración de determinadas asociaciones representativas de intereses gremiales de sujetos obligados en la aplicación de las medidas en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De los 43 puntos señalados como vulnerabilidades para el LAC y/o financiación del terrorismo, debido a la naturaleza de la presete investigación, se han profundizado las partes vulnerables o deficiencias existentes en el MP y la PNP, que según el estudio, se encuentran con riesgo muy alto, pues son las instituciones que realizan la investigación del delito de LAC; en este sentido, se concuerda con lo que dice este Informe en el sentido que las fiscalías especializadas de lavado de activos, carecen de especialistas para realizar este tipo de

investigación que tiene carácter complejo, que precisa de amplios conocimientos en materia económica, financiera y patrimonial; y también se coincide al afirmar que existe una baja efectividad de la PNP en la investigación del lavado de activos, debido a que no cuentan con los adecuados recursos económicos y de personal, así como la carencia de los medios tecnológicos necesarios para llevar actividades de pesquisas de campo; específicamente en el personal policial que conforman la Dirección de Lavado de Activos (DIRILA PNP), que en el año 2016 estuvo conformada por las siguientes Divisiones Policiales: La División de Investigación de Lavado de Activos – DIRANDRO PNP, División de Investigación de Lavado de Activos – Delitos Comunes (DIVILA DC), División de Investigaciones Especiales (DIVILA IE), División de Investigación de Lavado de Activos – Anticorrupción (DIVILA-AC), División de Investigación de Lavado de Activos – Delitos Fiscales (DIVILA-DF) (desde Enero del año 2017 esta DIVILA DF cambió de denominación a División de Investigación de Crimen Organizado), y la División de Investigación de Lavado de Activos – Contra el Terrorismo (DIVILA – CT).

2.2 MARCO HISTÓRICO

2.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El LAC tiene diferentes denominaciones en el mundo, en Estados Unidos se le llama money laundering; en México se le conoce como Operaciones con recursos de procedencia ilícita; en Ecuador y Chile: Lavado de Dinero; en Perú, Colombia y Argentina: Lavado de activos; en Uruguay: Blanqueo de dinero; en Panamá y España: Blanqueo de Capitales; en Brasil: Lavado de bienes; en Venezuela: Legitimación de capitales.

Así como existe diversas denominaciones que se le da en cada país, también existen diferentes versiones sobre el origen del lavado de activos; sin embargo para el presente estudio se va a dar la denominación en función del origen, en el país donde por primera vez se utilizó a las “lavanderías” para aparentar que el dinero que poseían, provenían del servicio de lavado de ropa de estas lavanderías, que era solamente de fachada. Fue en Estados Unidos de Norteamérica en el caso emblemático “Al Capone” que en el año 1931 fue declarado culpable por los cargos de evasión fiscal y venta ilícita de alcohol; al haber caído este delincuente, las otras mafias criminales para evadir la justicia, optaron por crear negocios de fachada como las “lavanderías”, con el fin de aparentar que sus grandes sumas de dinero que poseían producto de actividades criminales, provenían del servicio de lavado de ropa que hacían.

2.2.2 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- a) El primer antecedente legislativo del delito de LAC se encuentra en la Legislación de Estados Unidos. En el año 1986 se dio la Ley de Control de Blanqueo de Capitales (Money Laundering Control Act).
- b) La Convención de las Naciones Unidas sobre drogas de 1988, conocida también como Convención de Viena, siendo este el primer instrumento jurídico internacional para la lucha contra el LAC, específicamente proveniente del tráfico ilícito de drogas.
- c) La Declaración de Principios de Basilea de 1988, llamada también Prevención de la Utilización del Sistema Bancario para el Blanqueo de Fondos de Origen Criminal, que fue emitida por el Comité de Reglas y Prácticas de Control de Operaciones Bancarias, compuesto por representantes de los bancos centrales del Grupo de los diez países más industrializados (Grupo de los Diez).
- d) Convenio de Estrasburgo de 1990, denominado Convenio Relativo al Blanqueo, Identificación, Embargo y Confiscación de los Productos del Delito (8 de Noviembre de 1990), en la ciudad de Estrasburgo.
- e) Convención de Palermo del 2000, La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, amplía un listado de delitos previos al delito de lavado de activos.
- f) En el Perú, apareció por primera vez en Noviembre de 1991, cuando a través del Decreto Legislativo N° 736, se incorporó al artículo N° 296° del Código Penal (artículos. 296°-A y 296°-B) relativos al LAC provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas (TID) en general, y lavado

de estos activos por intermedio de actividades bancarias y financieras. Esta norma tuvo sucesivas modificaciones, habiendo sido ubicada, inclusive, junto al delito de receptación, en los delitos contra el patrimonio. Pero, la norma que tuvo mayor tiempo fue el Decreto Ley N° 25428 de Abril de 1992, que igualmente consideraba el lavado de dinero vinculado únicamente al delito del TID. Es recién desde el 27 de Junio del 2002, fecha en que se promulgó la Ley N° 27765, que se deja de hablar de “Lavado de Dinero” y se regula el “Lavado de Activos”, a la vez que se amplía la lista de delitos a los que debe de estar referida la actividad criminal previa y se consideran casi la totalidad de los delitos idóneos para producir efectos y ganancias ilegales. Esta norma, a la vez fue modificada por el Decreto Legislativo. N° 986. Finalmente, con fecha 19 de Abril del 2012, mediante Decreto Legislativo N° 1106, se derogó la normatividad vigente hasta ese momento. A través de esta norma, se introdujo algunas modificaciones, manteniendo sin embargo, la estructura y esencia de la Ley N° 27765. El Decreto Legislativo 1249, publicado el 26 de Noviembre del año 2016, entre otras normas modifica el Decreto Legislativo 1106, respecto al artículo 2º, 3º y 10º, siendo esta la última modificatoria de la Ley de Lavado de Activos en el Perú.

2.3 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Según la legislación peruana vigente, el Decreto Legislativo 1106 de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos, son tres tipos penales que conforman el lavado de activos, que son: (a) La Conversión y la Transferencia, (b) el Ocultamiento y la Tenencia, (c) El Transporte de Dinero en Efectivo y Títulos Valor; de tal manera, para una mejor comprensión de la definición de este delito, se citan las definiciones que dan diversos autores:

Las actividades realizadas fuera de la ley marcan los precedentes para el delito de LAC, como lo indica Gálvez Villegas TA (10), refiere que el delito de LAC son las distintas actividades realizadas por las organizaciones criminales y demás agentes delictivos, con el fin de colocar, convertir y ocultar los efectos y ganancias ilícitamente obtenidas, integrándolos a la actividad económica y financiera del país para hacerlos pasar como lícitos (p 17).

Por otra parte, los activos deben proceder de actividades ilícitas, tal como lo señala Arbulú Ramírez JA (11), que sostiene que los activos deben proceder de actividades delictivas, busca cambiar la apariencia de los activos involucrados, considera también que la conservación de la riqueza

es el destino de la actividad de lavado; el núcleo central de las acciones de lavado, considera que es la relación activos-delito (p 19).

Asimismo, los servicios especializados identifican a estos delitos, lo cual es expresado por Prado Saldarriaga V (12), al sostener que: “son los servicios especializados que brindan organizaciones criminales a otras organizaciones criminales para asegurar el capital ilícito que estas producen y que requieren invertir y disfrutar” (p 103)

Todo encubrimiento puede estar generando un delito LAC, como lo explica Pariona Pastrana J (13) que conceptualiza de la siguiente manera “Lavado de activos, son las distintas acciones y procesos destinados a cubrir el origen de los activos de procedencia delictiva” (p 50).

Y al pasar los capitales ilícitos por actividades económicas lícitas se generan LAC, como lo indica Fabián Caparrós E (14), al sostener que El Blanqueo de capitales, es el proceso tendente a obtener la aplicación en actividades económicas lícitas de una masa patrimonial derivada de cualquier género de conductas ilícitas, con independencia de cuál sea la forma que esa masa adopte, mediante la progresiva concesión a la misma de una apariencia de legalidad” (p 67).

2.3.2 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El delito de LAC, debido a su complejidad en la investigación tiene una serie de características, las cuales son: su naturaleza compleja y la exportación de activos de origen ilegal, que generalmente el lavador lo realiza para alejarlo de delito previo, dándole el tipo penal de conversión y transferencia; entre los autores que ha identificado las características del delito de lavado de activos, tenemos:

Arbulú Ramírez JA (11): sostiene que “el lavado de activos presenta particulares características que denotan la extensión de la problemática” (p 23), siendo éstas las siguientes:

- a) Tiene vocación internacional, porque trasciende fronteras y dificulta las investigaciones penales.
- b) Produce operaciones complejas, trata de sorprender justificando los activos presentando documentos.
- c) La tendencia a la profesionalización del lavador, recurre al asesoramiento de profesionales para realizar sus actividades ilícitas.
- d) Se trata de una actividad dinámica, porque va innovando sus técnicas para el lavado.
- e) Recurre a sectores económicos vulnerables, generalmente los realiza en donde hay poco control gubernamental.
- f) Utiliza los procedimientos propios de agentes económicos, cumple las formalidades de los agentes económicos legales

2.3.3 MÉTODOS Y TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Para Prado Saldarriaga V (12), los métodos y tipologías más frecuentes en los países subdesarrollados de la región y de economía dependiente como el Perú, son los siguientes (p 113-115).

- a) Los métodos de estructuración, lo representa el “pitufeo”, que consiste en que el lavador principal reparte dinero ilegal a un grupo de personas, estos se desplazan por diferentes bancos y agencias adquiriendo giros o abriendo cuentas por montos menores a aquellos que la ley indica que deben ser registrados por la entidad bancaria. Luego, estas personas menores empiezan a transferir dinero a cuentas del lavador central, el cual a su vez lo deposita a una nueva cuenta donde se centralizarán los fondos ya lavados.
- b) Los métodos de triangulación de activos, el cual hace circular el mismo dinero ilícito con la intervención de una entidad bancaria extranjera. La modalidad más conocida es el préstamo así mismo o el autofinanciamiento. El lavador deposita el dinero de origen delictivo en un banco extranjero y luego lo usa como garantía para la obtención de préstamos en su país de origen o para generar transferencias que cubren la amortización del préstamo obtenido o para cubrir créditos por negocios simulados.
- c) Métodos Bancarios de circulación indirecta. Aquí intervienen bancos extranjeros como intermediarios de operaciones desde el exterior. Una forma común es el uso de cuentas corresponsales. En estos casos el

lavador entrega el dinero ilegal al representante del banco extranjero que posee una cuenta corresponsal en un banco local. El representante del banco extranjero deposita el dinero recibido en la cuenta corresponsal a nombre del banco extranjero con lo cual se esconde la identidad real del titular del dinero utilizado, ya que toda la operación aparecerá como realizada entre bancos. Simplemente se le considerará como un giro del banco extranjero al banco local. Luego de que el dinero se ha depositado en una de esas cuentas, se mezcla con otros fondos y se envía al exterior, manteniéndose al lavador en el anonimato.

- d) Métodos relacionados con juegos de azar. El lavador ingresa al casino provisto de cantidades medianas de dinero de procedencia ilegal y con el abre una cuenta de juego adquiriendo fichas que luego invierte en diferentes juegos de azar; posteriormente, se retira y solicita la devolución del dinero depositado la que se hará a través de un cheque girado a cuenta de la empresa que administra el casino. De esta manera sus ingresos ilícitos tendrán ya una cobertura legal.
- e) Métodos Electrónicos o Virtuales. Los circuitos financieros nacionales o internacionales están interconectados. El lavador de activos acude a las empresas del sistema financiero, a transmisiones de dinero (casas de cambio) o a la red electrónica (internet), para ubicar su riqueza en otro país.

También, Prado Saldarriaga, señala que según la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, las tipologías que son utilizadas en nuestro país para

el lavado de activos, muestran un número recurrente de 13 modalidades operativas, que son las siguientes (p 116):

- a) Utilización de empresas de fachada
- b) Uso de identidades falsas, documentos o testaferros.
- c) Transporte físico de dinero ilícito para conversión de monera.
- d) Productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos.
- e) Inversión extranjera ficticia en una empresa local.
- f) Reclutamiento de personas para realizar operaciones financieras por encargo – pitufo.
- g) Arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito.
- h) Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- i) Exportación o importación ficticia de bienes o mercancías sobrevaloradas
- j) Utilización de fondos ilícitos para disminuir el endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- k) Uso de recursos ilícitos destinados a la adquisición de bienes muebles

2.3.4 FASES O ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Son los procesos que realiza el lavador para alejar el activo de origen ilegal de la actividad criminal previa.

En una investigación de Lavado de Activos, se tiene que desarrollar una estrategia de investigación, esto quiere decir, que el policía investigador quien dirige la parte operativa y el fiscal que dirige la parte jurídica, necesariamente van a tener que reunirse las veces que sea necesaria para que en forma conjunta desarrollen la forma como se va a llevar el proceso investigatorio para aclarar el caso; por lo tanto, uno de los temas iniciales en las estrategias de investigación, tiene que ser la identificación de la fase en la cual se encuentra los actos de lavado de activos, cometidos por el investigado, ello permitirá conocer que tan avanzado se encuentra el lavado de activos, y de ello, depende también el grado de complejidad del caso; para el investigador, si el lavado de activos se encuentra en su primera fase que es la de “Colocación” , le será mucho más fácil resolver satisfactoriamente el caso, porque el dinero, bienes, efectos o ganancias, no está lejos del delito y/o actividad criminal previa; si los actos de lavado de activos se encuentran en la Fase de “Intercalación” será un poco más difícil su esclarecimiento, debido que los activos ilícitos, han sido sometidas a constantes transferencias, con la única finalidad de alejar lo que más pueda de la actividad criminal previa y no ser descubierto; Si se identifica que el Lavado de Activos se encuentra en la fase de “Integración” , se estará en un caso muy complejo,

porque los activos obtenidos ilícitamente, han sido ingresados al sistema financiero y económico para darle una aparente legalidad y nuevamente regresa al dominio del lavador, para que siga disfrutando económicamente de su patrimonio con el cual cuenta.

Gálvez Villegas T A (10), define a las tres fases del lavado de activos de la siguiente manera:

- a) **La Fase de Colocación.** consiste en la desvinculación de los agentes del delito de los activos de procedencia delictiva poniéndolos en el mercado para su circulación. Es la etapa más importante para descubrir el lavado de dinero, ya que una vez que el dinero y los bienes provenientes del delito previo han sido introducidos en el mercado, a los cauces económicos y a las operaciones comerciales y financieras, resulta difícil la identificación de su origen.
- b) **La Fase de Conversión, Estratificación u Ocultamiento.** recibe diversos nombres en la doctrina, tales como intercalación, transformación, oscurecimiento, ocultación, estratificación, decantación, diversificación, entre otras. En esta se procura borrar o dificultar la vinculación de los activos con su origen delictivo a través de la realización de diversas operaciones. Se caracteriza básicamente por la utilización del sistema financiero para el desvío de fondos provenientes del delito, ya sea a escala local o internacional, ocultando origen y procedencia. Lo que se busca en este caso es lavar o blanquear el dinero *strictu sensu* (en sentido estricto). Lo que se pretende es desaparecer el origen o las huellas de los bienes ilegales.

No es necesario que en el blanqueo del dinero exista un cambio de titularidad de los capitales o el dinero, basta que exista un cambio de título jurídico, sin que tenga que modificarse el nombre de la persona que lo detenta.

c) La Fase de Integración o Reintegración de los Capitales.

Caracteriza el retorno de los capitales al ámbito del dominio del agente delictivo pero con una apariencia de legalidad. En esta etapa, los activos ya se han incorporado a la economía formal y al mercado oficial, guardando una apariencia de legitimidad y legalidad; de tal manera que sugiere que se trata de capitales y de dinero ilícito” (p 75).

2.3.5 ACTOS DE LAVADO DE ACTIVOS

En la legislación peruana, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo 1106, en su artículo 1° está normada la Conversión y la Transferencia, en el artículo 2° El ocultamiento y la Tenencia, mientras que en su artículo 3°, está regulado el Transporte del Dinero de dinero y Títulos Valores; todos ellos están relacionados al dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal. Tal como refiere Gálvez Villegas TA (10), sobre los actos de lavado de activos:

a) La Conversión, es el acto de colocar o emplear los activos o bienes provenientes de una actividad ilícita en determinados negocios o sectores económicos comerciales de activos provenientes de diferentes actividades criminales.

Dicho en otras palabras, la Conversión es el cambio de denominación que sufre un activo obtenido en forma ilícita, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o comiso; por ejemplo, una persona que tiene en su poder Cien Mil Dólares en billetes de Cien Dólares, producto de una extorsión, el lavador para evitar su identificación todos los billetes lo cambia con billetes de \$ 20.00 Dólares, de esta manera el dinero ya lo cambió de denominación de billetes mayores a billetes menores.

- b) La Transferencia, implica la salida de los bienes de un patrimonio para incrementar otro; en este caso, la transferencia puede hacerse bajo cualquier título traslativo de dominio o propiedad (compraventa, permuta, donación, etc.); pero también puede realizarse la transferencia con el cambio del bien o activo de una esfera jurídica a otra (por ejemplo, de una cuenta bancaria a otra).
- c) Ocultamiento y Tenencia, Las acciones de ocultamiento y tenencia, en la mayoría de los casos, están referidas a conductas de lavado realizadas fuera de las organizaciones criminales, y en gran medida constituyen las diversas acciones de posesión u ocultamiento de los propios objetos, efectos y ganancias directamente provenientes del delito previo llevadas a cabo por los propios agentes de esos delitos sin haber realizado una conversión, transferencia o disposición; aun cuando también puedan realizarse dentro de un proceso general de lavado de activos, en lo que las acciones de ocultamiento y tenencia solo constituyen un eslabón en la cadena de la actividad de legitimación de las organizaciones criminales.

d) Transporte, Traslado, Ingreso o Salida de Dinero o Títulos Valores de Ilícito Comercio (Dinero Transfronterizo). Consiste en llevar, desplazar o movilizar los activos ilícitos (dinero en efectivo o títulos valores) de un lugar a otro dentro del territorio nacional, sacar o ingresar del país, no interesando el medio en el cual se realiza el transporte (p 75).

2.3.6 ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE ACTOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFERENCIA.

Según el Artículo 1 del DL. 1106, “El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen conoce o debía presumir con la finalidad de evitar la identificación de origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”

2.3.6.1 Tipo Objetivo.

Analizada la presente norma, se desprende que existen elementos objetivos y subjetivos en donde necesariamente se tiene que identificar a la acción típica, que puede ser la conversión o transferencia o ambos juntos; se tiene que identificar a los activos ilícitos, que puede ser dinero, bienes, efectos o ganancias; y también necesariamente se tiene que identificar de qué actividad criminal proviene estos activos; y por otro lado, en una investigación de LAC, se tiene que acreditar que el acto de LAC se hizo con conocimiento o que debía presumir que los activos provenían de una actividad criminal o delito previo; tal como refiere Gálvez Villegas

TA, (10), quien señala que los elementos objetivos del tipo son: a) la acción típica; b) el objeto del delito, c) el origen delictivo del objeto o activos ilícitos. Asimismo, que los elementos subjetivos son: a) el conocimiento o probabilidad de conocimiento del origen delictivo de los activos (debía presumir), lo que a la vez configura el dolo directo o dolo eventual. (p. 159)

2.3.6.2 Sujeto Activo

Cualquier persona natural puede ser el sujeto activo o autor del delito de LAC por ser un delito común; inclusive los representantes legales de personas jurídicas, pueden ser los sujetos activos de este delito.

2.3.6.3 Sujeto Pasivo

El Estado es el sujeto pasivo, básicamente porque tiene como función la Administración de Justicia, que es uno de los bienes jurídicos que se vulnera con el LAC.

2.3.6.4 Tipo Subjetivo

Tanto en la legislación peruana como extranjera se admite que en LAC solo puede haber El Dolo, tal como refiere Gálvez Villegas TA (15), admite el dolo directo de primer y segundo grado, así como el dolo eventual. Se asume que el dolo eventual provendría de la frase “debía presumir” el origen delictivo de los activos. (p. 217).

2.3.6.5 Elementos de tendencia interna trascendente

Conforme a los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Legislativo 1106, además del Dolo existe otro elemento subjetivo que es “Con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso”; esto quiere decir que el sujeto activo que comete el delito, además del dolo debe tener la intención de que los actos de LAC lo realizan con la intención adicional de evitar su identificación, incautación y posterior decomiso.

2.3.6.6 Antijuricidad

La conducta típica del sujeto activo es antijurídica; tal como refiere Gálvez Villegas TA, (10), quien señala que el LAC trata de conductas netamente dolosas que ya no está comprendida en la defensa jurídico – técnica. (p. 236)

2.3.6.7 Culpabilidad- Error de Prohibición

Básicamente se puede dar el Error de Prohibición, debido a que el agente delictivo cree que su conducta no está prohibida, pese a conocer la naturaleza del hecho y actuar con la voluntad de encubrir u ocultar el origen o evitar su decomiso; en estos casos el agente puede quedar exento de responsabilidad penal.

2.3.6.8 Tentativa y Consumación

Conforme refiere Gálvez Villegas TA, (15), que la Tentativa se configura cuando los actos dirigidos a la conversión no han alcanzado el objetivo, ya sea de fingir la licitud o de transformar materialmente el bien; y se detiene al sujeto activo cuando pretendía cambiar la denominación del activo de origen ilícito. (p. 237)

La consumación generalmente se da en los casos de Ocultamiento y Tenencia, porque aquí se da la consumación con el solo hecho de la tenencia, se da la consumación de LAC, conforme refiere Gálvez Villegas TA (238).

2.3.7 ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE ACTOS DE OCULTAMIENTO Y TENENCIA

“El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

2.3.7.1 Tipo Objetivo

2.3.7.1.1 Sujeto Activo, *al igual que la Conversión y Transferencia, el sujeto activo puede ser cualquier persona porque es un delito común*

2.3.7.1.2 Sujeto pasivo, el sujeto pasivo también es el Estado peruano, por cuanto es el titular del bien jurídico afectado.

2.3.7.2 Tipo Subjetivo – Error de Tipo.

Aquí el error pudo darse con el dolo eventual, para tal efecto, tiene que haber una ignorancia deliberada, sobre el conocimiento de que los activos provienen de actividades criminales o delito previo.

2.3.8 ACTOS DE TRANSPORTE, TRASLADO, INGRESO O SALIDA DE DINERO O TÍTULOS VALORES DE ORIGEN ILÍCITO.

“El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar su identificación de su origen, incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”; aquí los comportamientos típicos son el “Transportar” o “Trasladar” dentro del territorio nacional dinero, con la modificatoria del D.Leg. se agrega al dinero que tiene que ser en efectivo, o títulos valores; Asimismo el otro comportamiento típico es Hacer Ingresar al país, este dinero o títulos

valores; y por último “Hacer Salir” del país, este activo de origen ilícito y también títulos valores.

2.3.9 BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DE LAVADO DE ACTIVOS

Hasta la actualidad no existe uniformidad en cuanto al bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos, muchos de los autores señalan que es la salud pública, el orden socioeconómico, la administración de justicia, la licitud de los negocios; mientras que otros autores, señalan simplemente que el lavado de activos es pluriofensivo, por lo tanto lesiona varios bienes jurídicos; ante tales circunstancias, nosotros compartimos lo esbozado por Gálvez Villegas TA, (15), quien señala que los bienes jurídicos específicos por los delitos de lavado de activos, son La Libre y Leal Competencia, en donde debe existir un correcto funcionamiento del mercado, a través del libre acceso de los agentes económicos al mismo; la libertad de precios, la no perturbación de los negocios legales; si ocurre la afectación de cualquiera de éstos componentes, implica la afectación a la Libre y Leal Competencia; y el otro bien jurídico afectado es la Eficacia de la Administración de Justicia; en este caso se ve afectada cuando se da el acto del ocultamiento de los activos de origen ilegal, que obviamente van a dificultar a los operadores de justicia realizar con normalidad su investigación (p 27).

2.3.10 LA AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

En el Perú, según el Decreto Legislativo N° 1106 de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y su Modificatoria con el Decreto Legislativo 1249, el Acuerdo Plenario N° 03-2010, el delito de lavado de activos es autónomo, esto quiere decir que puede ser investigado libremente sin requerir la existencia de un delito previo, simplemente, en el transcurso de la investigación se tiene que acreditar que tanto el investigado como los activos ilegales identificados, tienen que estar necesariamente vinculados a una actividad criminal y no necesariamente a un delito; conforme al Art. 10 del Decreto Legislativo 1249 que modificó al 1106, que señala que el LAC es un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron los activos ilícitos, hayan sido descubiertas, se encuentren en investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria; tal como refiere Gálvez Villegas TA (15), que para la investigación, procesamiento o condena del delito de lavado de activos, no requiere de la acreditación del delito previo, puesto que no es un elemento de tipo penal de lavado (p 204).

Sin embargo, a pesar que tanto en el Decreto Legislativo 1106 y el 1249, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, como lo señala BLANCO CORDERO, que han optado por la teoría de La Autonomía plena del Delito de LAC, existe otros doctrinarios como GARCÍA CAVERO, CARO CORIA y ASMAT COELLO, quienes mantienen su teoría que para

que se acredite el delito de Lavado de Activos, también tiene que acreditarse el Delito Previo; ello ha motivado interpretaciones diferentes sobre la teoría del LAC; en el presente estudio se opta por la Teoría de la Autonomía del Delito de Lavado de Activos.

2.3.11 ACTIVIDAD CRIMINAL PREVIA O DELITO PREVIO

Según la doctrina nacional e internacional, existen dos vertientes en que el delito previo es un elemento objetivo para acreditar el delito de lavado de activos, y otros dicen que solamente hay que acreditar la actividad criminal previa que es diferente al delito previo; que para ello necesitamos vincular a los activos o al investigado con alguna actividad criminal que le pudiera haber generado dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito, tal como refiere Gálvez Villegas TA (15) “No se requiere realizar un debido proceso respecto al delito previo, siendo suficiente una vinculación general y abstracta de los activos ilícitos con la actividad criminal en cuestión”. (p.93).

2.3.12 TIPO DE DELITO

Debido a la naturaleza del lavado de activos, que vulnera diversos bienes jurídicos, entre ellos el Orden Socio Económico y la Administración de Justicia, coincidimos con Gálvez Villegas T (15), en señalar que los casos de lavado de activos, solo pueden configurar delitos de simple acción y de peligro. (p.76).

2.3.13 LA PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

La Prueba indiciaria, es la prueba reina en LAC, también se le conoce como la prueba indirecta; tal como refiere Lamas Puccio L (16), dirige a demostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son constitutivos del delito objeto de acusación, pero de los que, a través de la lógica y de las reglas de la experiencia, puede definirse los hechos delictivos y la participación del acusado; que ha de motivarse en un función de un nexo causal y coherente entre los hechos probados – indicios – y el que se trata de probar – delito (p 95).

2.3.14 ELEMENTOS INDICIARIOS EN LAVADO DE ACTIVOS

Según el Acuerdo Plenario 03-2010/CJ-116, los elementos que constituyen la Prueba Indiciaria son cinco: el incremento inusual del patrimonio del imputado, la dinámica de las transmisiones y manejo de dinero, insuficiencia de negocios lícitos, la ausencia de una explicación razonable del imputado y el vínculo o conexión con actividades delictivas.

Mientras que para Lamas Puccio L (16), existe una serie de indicios que sirven de sustentos para desarrollar la prueba indiciaria y que en el fondo se trata de claras intenciones de ocultar y darle apariencia de legalidad a activos, dinero o capitales de procedencia ilícita (p 171-178).

Para Lamas Puccio L. (16), la lista de indicios es:

- 1) Incremento patrimonial inusual o injustificado de un investigado o imputado.
- 2) Garantías de préstamos.
- 3) Compra de Bienes.
- 4) Transferencias electrónicas.
- 5) Cartas de Crédito.
- 6) Seguros ficticios
- 7) Fideicomisos.
- 8) Transferencias entre matriz y filial.
- 9) Importaciones y exportaciones ficticias.
- 10) Venta fraudulenta de bienes inmuebles.
- 11) Venta de obras de arte.
- 12) Compra de empresas en dificultades.
- 13) Contrabando en efectivo.
- 14) Casinos, apuestas y juegos de azar.
- 15) Compra de loterías.
- 16) Fundaciones ficticias.
- 17) Mercado negro de divisas.
- 18) Presencia de paraísos financieros.
- 19) Utilización de sociedades comerciales meramente instrumentadas.
- 20) Inexistencia de negocios que justifiquen gastos.
- 21) Presencia reiterada en jurisdicciones que se caracterizan por brindar servicios en materia de confidencialidad.

Son los diferentes medios especiales que utiliza el investigador bajo la dirección del Fiscal para llegar a resolver casos de lavado de activos u otros ilícitos penales, tal como refieren **Cárdenas Carpio MJ, Reátegui Palacios DJ, Quispe Inga AF** (17), "...que para la investigación del delito de lavado de activos, se puede hacer uso de técnicas especiales de investigación, tales como las interceptaciones de comunicaciones, las operaciones encubiertas y entrega vigilada, y vigilancia y seguimiento;..." (p 140-142).

2.3.15 MARCO JURISPRUDENCIAL

Dentro del marco jurisprudencial vinculante en el delito de lavado de activos, hemos analizado el **Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116** del 16 de Noviembre del 2010, **Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116** del 06 de Diciembre del año 2011; ambos emitidos por la Sala Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú, con la finalidad de concordar la jurisprudencia penal respecto del delito de lavado de activos; de igual forma hemos analizado la **Casación N° 92-2017** emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema – Arequipa de fecha 08 de Agosto del año 2017, que últimamente ha generado controversias respecto a la Autonomía del Delito de Lavado de Activos en el Perú; mientras que los dos Acuerdos Plenarios, refieren que el delito de Lavado de Activos tienen autonomía propia y que para su acreditación no es

necesario la acreditación del “delito previo” conocido también como “delito fuente”; y aunado a ello, contamos con la legislación vigente - Decreto Legislativo N° 1106 de Lucha Eficaz contra el delito de Lavado de Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249; en donde se señala que el delito de Lavado de Activos es autónomo, por lo tanto para su investigación, procesamiento y sanción, no es necesario que la actividad criminal previa que generó ganancias ilícitas, haya sido descubierta, esté en investigación, procesamiento o sentencia; mientras que los Magistrados que emitieron la Casación N° 92-2017 están en contra de la autonomía del delito de lavado de activos; habiendo resuelto en dicha Casación que “El Delito Fuente” es un elemento normativo del tipo objetivo de los tres sub tipos penales de delito de Lavado de Activos, que vienen a ser los Actos de Conversión y Transferencia, El Ocultamiento y la Tenencia, y El transporte o Traslado de Dinero en Efectivo o Títulos Valores; previstos en los artículos 1º, 2º, y 3º del Decreto Legislativo N° 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249. Por lo tanto, es evidente que no hay unidad de criterio en los mismos magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, ni por los Magistrados del Ministerio Público respecto de la autonomía del delito de lavado de activos relacionados con el “Delito Previo”; en Conclusión esta falta de unidad de criterio en los operadores de justicia en el Perú, generará el incremento del delito de Lavado de Activos, porque, al existir este tipo de jurisprudencia (Casación N° 92-2017), muchos casos de Lavado de Activos que se encuentran en investigación y/o procesamiento caerán al tomar como jurisprudencia esta Casación; considerando que la

investigación del delito de lavado de activos es bastante compleja para su demostración y acreditación, es por ello que en el Acuerdo Plenario N° 03-2010, enfáticamente se refiere que para la acreditación del delito de lavado de activos se realiza con la “Prueba Indiciaria” llamada también “Prueba Indirecta” y para ello se tiene que necesariamente acreditar cinco elementos que la conforman que son: 1) El incremento Inusual del Patrimonio, 2) La Dinámica Económica, 3) La inexistencia de negocios que generen ganancias lícitas, 4) La falta de explicación razonable, y 5) La vinculación de los activos y/o la persona investigada con actividades criminales; mientras que los que se inclinan por la teoría del “delito previo” como elemento objetivo del delito de lavado de activos, en la investigación para su acreditación será mucho más difícil hasta imposible diríamos, porque se tendría que acreditar la fecha, el lugar, el autor o partícipe que cometió el “delito previo” generador del dinero, bienes, efectos o ganancias; por lo tanto, bajo esta vertiente se creará impunidad para los lavadores de activos.

Ante la problemática que generó esta Casación Vinculante, el I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia se reunió en sesión reservada y acordó dejar sin efecto el carácter vinculante de la Sentencia Casatoria Vinculante N° 92-2017, que se publicará en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Octubre del 2017.

2.4 MARCO CONCEPTUAL

2.4.1 LAVADO DE ACTIVOS

El delito de lavado de activos son las distintas actividades realizadas por las organizaciones criminales y demás agentes delictivos, con el fin de colocar, convertir y ocultar los efectos y ganancias ilícitamente obtenidas (producto del delito), integrándolos a la actividad económica y financiera del país para hacerlos pasar como lícitos.

2.4.2 OBJETO DEL DELITO

Es todo bien, derecho o interés sobre el cual recae la acción delictiva, es decir, al bien afectado con una lesión o una puesta en peligro a través de la acción u omisión del autor del delito.

2.4.3 DINERO

Es el objeto de la actividad delictiva previa, es decir al dinero del cual se ha despojado a su titular.

2.4.4 BIENES

Son los activos de cualquier tipo, corporales e incorporales, muebles o raíces, tangibles e intangibles y los instrumentos legales que acrediten la propiedad sobre dichos activos.

2.4.5 EFECTOS

Son todos los activos o productos que se obtienen o tienen como causa de su existencia a la actividad criminal previa.

2.4.6 GANANCIAS

Son los efectos mediatos del delito, los que son obtenidos a través de operaciones aparentemente lícitas sobre los efectos del delito previo.

2.4.7 CONVERSIÓN

Es el primer tipo penal del delito de lavado de activos, que se da cuando se cambia de denominación el dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso.

2.4.8 TRANSFERENCIA

Es el segundo tipo penal del delito de lavado de activos, que consiste en cambiar de dominio el dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso.

2.4.9 OCULTAMIENTO

Es el tercer tipo penal del delito de lavado de activos, que consiste en esconder u ocultar el dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso.

2.4.10 TENENCIA

Es el cuarto tipo penal del delito de lavado de activos, que consiste en la posesión del dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso.

2.4.11 EL DOLO EN LAVADO DE ACTIVOS

En el ámbito peruano, los diversos tipos de lavado de activos solo pueden ser cometidos por dolo; admitiéndose el dolo directo de primer y segundo grado (de consecuencias necesarias) así como el dolo eventual provendría de la frase “debía presumir” el origen delictivo de los activos, pese a que existen criterios que consideran que ello es innecesario, puesto que queda claro en la doctrina y en la jurisprudencia penales que no es necesaria una cláusula de incriminación especial para sancionar al dolo eventual.

2.4.12 ELEMENTOS DE TENDENCIA INTERNA TRASCENDENTE

Los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Legislativo N° 1106 establecen un elemento subjetivo adicional al dolo, esto es, un elemento de tendencia o de intención, cuando estipula la fórmula: con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso. Con lo que obviamente más allá de los elementos objetivos del tipo abarcados por el dolo, se requiere que el agente del delito, realice la conducta dolosa con la intencionalidad adicional, de ocultar el origen de los activos o su incautación o decomiso.

2.4.13 ERROR DE TIPO EN LAVADO DE ACTIVOS

Pueden presentarse casos en que el sujeto actúe desconociendo alguno de los elementos objetivos del tipo, como la naturaleza de la operación que realiza, el origen de los activos, entre otros; en estos casos, estaremos frente al error de tipo. Si el agente desconoce que los bienes que convierte o transfiere tienen procedencia ilícita, no podrá responder por ninguna modalidad de lavado de activos. Si el sujeto cree que el lavado de activos que viene realizando tiene su origen en ilícitos civiles, administrativos o, incluso en delitos excluidos por el tipo penal (artículo 10º de la Ley), igualmente, habrá incurrido en un error de tipo; dado que uno de los elementos del tipo objetivo del lavado de dinero es que los bienes procedan de una actividad criminal constituida por los delitos señalados en la Ley, de faltar este conocimiento ya sea por un error

vencible o invencible, estaremos frente a un supuesto de atipicidad, por no reunir la conducta, los elementos subjetivos del tipo penal.

2.4.14 TÍTULOS VALORES

Por títulos valores debe entenderse como tales a los documentos que representan o en los que se han incorporado un valor patrimonial o monetario (el valor se ha incorporado al soporte material del título).

2.4.15 MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público del Perú es el organismo constitucional autónomo del Estado Peruano, cuyas funciones son las siguientes:

- a) El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.
- b) El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligado a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

2.4.16 POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

La Policía Nacional del Perú es una fuerza y cuerpo de seguridad del Estado Peruano dependiente del Ministerio del Interior. Se encarga del cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.

De conformidad a la Constitución Política, la PNP, tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.

2.4.17 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DIRILA PNP)

La Dirección de Investigación de Lavado de Activos dependiente de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP, tiene como misión “Investigar y combatir los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, cometidos por personas naturales y/o jurídicas o por organizaciones criminales, cuyo origen ilícito se presume provengan de los delitos de terrorismo, delitos contra la administración pública, secuestro, extorsión, proxenetismo, trata de personas, tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito de migrantes, defraudación tributaria, contra el patrimonio en su modalidad agravada, delitos aduaneros, minería ilegal, y otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal.

2.4.18 DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CRIMEN ORGANIZADO

Esta División Policial, hasta diciembre de 2016, se llamó División de Investigación de Lavado de Activos de Delitos Fiscales, según órgano de línea depende de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos PNP, cuya misión, es la de combatir e investigar el lavado de activos proveniente de los delitos aduaneros, minería ilegal, trata de personas y delitos tributarios.

2.5 MARCO FORMAL Y LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993, que en su artículo 2º establece los derechos fundamentales de los ciudadanos; el artículo 8º donde se señala que el Estado Peruano combate el tráfico ilícito de drogas; el artículo 139º en el cual se señalan los principios de la administración de justicia y el artículo 200º donde se explicitan las garantías constitucionales que les son inherentes a todos los peruanos, siendo estas La Acción de Hábeas Corpus, la Acción de Amparo, la Acción de Hábeas Data, la Acción Popular y la Acción de Cumplimiento.
- ❖ Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de las Naciones Unidas, realizado en Viena en diciembre de 1988 y en donde se establecen las políticas internacionales para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; para tal efecto; siendo estas políticas de respetar la

igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social.

- ❖ Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, realizado en Palermo en diciembre de 2000 y en donde se establecen las políticas contra la delincuencia organizada y que trasciende las fronteras de todos los países integrantes de las Naciones Unidas. Cada Estado establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias. Las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la Ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero sean capaces de cooperar e intercambiar información a nivel nacional e internacional. Los Estados deben aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y títulos negociables. Se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero. Se busca la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre autoridades, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de capitales.
- ❖ Ley 27693, con ésta Ley se crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) como una oficina adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas (UIF) promulgada el 21 de Marzo del 2002, en su artículo 1º trata de la función de la UIF, que era la de realizar análisis, tratamiento y

transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos. Fue incorporada como una Unidad Especializada a la SBS mediante Ley N° 29038 del 12 de Junio del 2007.

- ❖ Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos en el Perú, promulgada en junio de 2002, la cual establece los parámetros para luchar contra el delito de LAC. Se tiene que identificar el tipo penal de LAC que son en su artículo 1º La Conversión y la Transferencia de activos de origen ilícito; asimismo, también tenemos el Art. 2º sobre Actos de Ocultamiento y Tenencia de activos de origen ilícito.

El Decreto Legislativo 1106 de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Criminalidad Organizada, norma dada en abril de 2012 y que busca hacer más eficiente y eficaz la lucha contra el delito de LAC. Se identifica tres actos de LAC, el Art. 1º Actos de Conversión y Transferencia. - “El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen conoce o debía presumir con la finalidad de evitar la identificación de origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”. Art. 2º “El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”. 3º “El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o

debía presumir, con la finalidad de evitar su identificación de su origen, incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”; aquí los comportamientos típicos son el “Transportar” o “Trasladar” dentro del territorio nacional dinero, con la modificatoria del D.Leg. se agrega al dinero que tiene que ser en efectivo, o títulos valores; Asimismo el otro comportamiento típico es Hacer Ingresar al país, este dinero o títulos valores; y por último “Hacer Salir” del país, este activo de origen ilícito y también títulos valores.

Formas Agravadas. - Asimismo, El Art. 4 del D. Leg., 1106, se desarrolla las “Formas Agravadas del LAC”, las cuales son: “La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de 20 años y trescientos sesenta y cinco días multa, cuando: 1). El agente utilice y se sirva de su condición de funcional público, financiero, bancario o bursátil. 2) El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal. 3) El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucradas sea superior a 500 UIT.

Formas Atenuadas. - Art. 4.- “La pena será privativa no menor de 4 ni mayor de 6 años y de ochenta a ciento diez multas cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucradas, no sea superior al equivalente de cinco 5 UIT.

- ❖ Decreto Legislativo N° 1104 Ley que modifica la Legislación referente a regular la aplicación y los procesos de pérdida de dominio y dada en setiembre de 2012. La relación que tiene con el Lavado de Activos, es que ambos buscan la incautación de los activos de origen ilegal.
- ❖ El Congreso de la República por Ley N° 29815 y de conformidad con el Art. 104 de la Constitución Política del Perú, delegó al Poder Ejecutivo otorgándole facultad para legislar en materia de pérdida de dominio para ampliar su alcance a los DELITOS VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL, fortalecer la investigación y procedimiento, así como perfeccionar la incautación, decomiso y destrucción de los objetos, instrumentos o efectos del delito y su administración según el caso.
- ❖ Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal del 2004, donde se establecen nuevas modalidades como la colaboración eficaz y la prisión preventiva Art. 268 (los presupuestos de la prisión preventiva), las cuales sirven como herramientas importantes para combatir el delito de LAC.
- ❖ Decreto Supremo N° 057-2011-PCM donde se aprueba el Plan Nacional Contra el Lavado de Activos; entre los aspectos importantes es que impulsa la aprobación de proyectos normativos para fortalecer la lucha contra el Lavado de Activo; fortalecer la coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de la lucha contra el Lavado de Activos.

Participantes:

- Un representante del Consejo de Ministros.
- Un representante del Fiscal de la Nación.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

- Un representante del Ministerio del Interior.
 - Un representante del Ministerio de Justicia
 - Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Un representante del Ministerio de Comercio exterior y Turismo.
 - Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
 - Un representante del Director de la Policía Nacional de Perú
 - Un representante de la SBS.
 - Un representante de la SUNAT
 - Un representante del Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
 - Un representante del Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Bienes Incautados
 - Un representante del jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- ❖ Ley N° 27697 Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en Caso Excepcional y la que señala que tiene por finalidad desarrollar legislativamente la facultad constitucional para que los jueces puedan conocer y controlar las comunicaciones de las personas que son materia de investigación preliminar o jurisdiccional solo en los casos siguientes: Secuestro Agravado, Tráfico de menores, robo agravado, extorsión agravada, tráfico de Drogas, Asociación Ilícita para delinquir, Delitos contra la humanidad, atentados contra la seguridad nacional y traición a la patria,

Peculado, corrupción de funcionarios, terrorismo y delitos tributarios y aduaneros.

La relación con el Lavado de Activos, básicamente es en el proceso de investigación preliminar, utilizando técnicas especiales de investigación, tales como las Escuchas Legales de móviles de los investigados, con la finalidad de identificar e incautar los bienes ilícitos.

- ❖ Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado del 20AGO2013, modificada por la Ley 30133 dada el 20 de diciembre de 2013. La presente ley tiene como objeto fijar reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales (vigencia julio de 2014), entre ellos el Lavado de Activos en sus modalidades tipificados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto Legislativo N° 1106 de la Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos.

La Ley 30133, modifica la Primera y Tercera Disposiciones complementarias de la Ley 30077. ("PRIMERA. La presente Ley entra en vigencia el 1 de julio de 2014, "TERCERA. La Sala Penal Nacional y los juzgados penales nacionales tienen competencia objetiva, funcional y territorial para conocer los procesos penales por los delitos graves cometidos por una organización criminal, siempre que el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional, dando lugar a un proceso complejo. La competencia de los referidos órganos jurisdiccionales queda sujeta a la verificación de la concurrencia de todos estos requisitos."

- ❖ Resolución Ministerial N° 1217-2014-MI del 05DIC2014 del Ministerio del interior y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4933-2014-MP-FN del 21NOV2014 de la Fiscalía de la Nación; con estas resoluciones tanto el Ministerio del Interior como la Fiscalía de la Nación, y a mérito de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, aprobaron cuatro (04) protocolos de Actuación Conjunta, que constituyen herramientas eficaces en la lucha contra la delincuencia y criminalidad organizada; con la finalidad de propiciar un clima de seguridad ciudadana y de protección del estado de derecho; a continuación se menciona los 4 protocolos:
 - Protocolo de Allanamiento.
 - Protocolo de Impedimento de Salida,
 - Protocolo de Intervención y Grabación de Registro de Comunicaciones telefónicas y otras formas de comunicación.
 - Protocolo de Levantamiento del Secreto Bancario, Reserva Tributaria y Bursátil.

- ❖ Decreto Legislativo 1249, que se refiere a las medidas para fortalecer la prevención, la detección y sanción del Lavado de Activos y Terrorismo, dado el 26 de noviembre de 2016, modificando el Decreto Legislativo 1106 de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos, añadiendo el término “SANCIÓN”, esto es que: “El delito de Lavado de Activos es un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y “Sanción” no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren

sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o condena.

- ❖ Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, sobre concordancia jurisprudencial del delito de lavado de activos en el Perú; dicho plenario publicó su acuerdo el 16 de noviembre de 2010.
- ❖ Acuerdo Plenario 7-2011/CJ-116, sobre El Delito de Lavado de Activos y Medias de Coerción Reales, del 06 de diciembre de 2011. Este acuerdo Plenario aborda tres temas: a) el delito fuente en el lavado de activos, b) el agotamiento de este ilícito, y c) las medidas de coerción de carácter real en el blanqueo de capitales. Y los analiza teniendo como hilo conductor las consecuencias de estos aspectos en la actividad cautelar real.

CAPÍTULO III

3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 MÉTODO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

El Método Científico, consiste en realizar una serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico, utilizando para esto instrumentos que resulten fiables; por lo tanto en el trabajo realizado, en la División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP, se utilizó primero la observación y luego la inducción, en las muestras de estudio sobre los casos investigados por el delito de LAC ocurrido en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016.

3.1.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, se utilizó como método específico la inducción porque se obtuvieron conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se establecieron cuatro pasos esenciales en la investigación que se desarrolló en los ambientes de la División de Investigación de Crimen Organizado: la observación de los archivos (donde se obtuvo las muestras de estudio), la clasificación de los casos, el estudio de los casos investigados, y la contrastación.

3.1.3 MÉTODOS PARTICULARES DE LA INVESTIGACIÓN

- Método Hermenéutico, porque se interpretó los casos de LAC, investigados por personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016.
- Método Literal o Exegético (se interpreta tal cual), porque se interpretó el delito de lavado de activos, tal como se define normalmente a éste delito, como los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia, cuyo origen ilícito se conocía o debía presumir, con la finalidad de evitar su identificación y su incautación.
- Método Sistemático, porque se interpretó el delito de lavado de activos con relación al Decreto Legislativo N° 1106 de Lucha Eficaz

contra el Lavado de Activos en el Perú; básicamente observándose como se estructura el delito de lavado de activos a través de sus tipos penales que son la Conversión y Transferencia, el Ocultamiento y la Tenencia de activos de origen ilegal, así como el Traslado, Transporte de Dinero en Efectivo y/o Títulos Valores; y por otra parte, también el orden como se dan las fases o etapas del lavado de activos que son La Colocación, la intercalación, y en tercer lugar la Integración.

3.2 TIPOS Y NIVELES

Se puede establecer que un estudio descriptivo expone las características, las propiedades y rasgos determinantes de una situación o grupo mediante la observación y la reseña de sus componentes (18). A partir de este concepto, podemos establecer los siguientes parámetros:

3.2.1 POR EL NÚMERO DE VARIABLES

- Descriptivo, porque tiene una sola variable, la cual se llamó Variable de Interés.
- Univariado, porque en el caso de nuestro estudio, nuestra variable de interés fue lavado de activos.

3.2.2 POR LA INTERVENCIÓN DEL INVESTIGADOR

Sin intervención u observación no participativa, porque para el caso de nuestro trabajo de investigación, no hubo intervención de los investigadores.

3.2.3 POR LA PLANIFICACIÓN DE TOMA DE DATOS

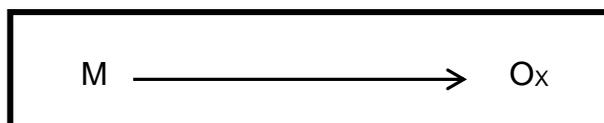
- Retrospectivo, porque la data fue de los años 2015 y 2016.
- Datos secundarios, porque se utilizó datos de otros investigadores.

3.2.4 POR EL NÚMERO DE OCASIONES EN QUE SE MIDE LA VARIABLE DE ESTUDIO:

Transversal, porque se midió en un solo momento la variable de interés.

3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con lo que señala Kothari (19) , el diseño de investigación "...es la estructura conceptual esencial para incluir la investigación...; consiste en planificar una estrategia que permite conseguir datos del estudio". Por lo que el diseño de la muestra de investigación descriptiva es:



Donde M = Muestra; O = Observación (20); X = Variable

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

La Población es finita y la variable categórica; siendo un estudio descriptivo con hipótesis univariada, por ello se optó por realizar un muestreo no probabilístico por criterio, habiéndose seleccionado 19 casos considerados como representativos de la población de 220 casos.

3.4.1 POBLACIÓN

Población finita de 220 casos.

3.4.2 MUESTRA

De una población finita, se ha realizado un muestreo no probabilístico por criterio, debido a que de los 220 casos, se ha trabajado con 19 (18 atestados policiales bajo las normas del Código de Procedimientos Penales y 1 Informe Policial bajo las normas del Código Procesal Penal), casos en que el personal policial encontró elementos de convicción para el delito de lavado de activos; en el resto de casos (201) se formuló Partes Policiales en donde no se encontraron elementos de convicción para el lavado de activos; por tal motivo, estos Partes policiales no revistieron casos de importancia para nuestra investigación.

3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- ❖ Observacional, porque se analizó los procesos en las investigaciones que realizó el personal policial de crimen organizado de la Dirección de Investigación de Lavados de la Policía Nacional del Perú.

- ❖ Documental, porque al ser un estudio jurídico social se procesaron los casos realizados por personal policial de crimen organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, se han utilizado los estudios realizados por el Instituto Sobre Gobernanza de Basilea, Suiza que dicha entidad ha desarrollado desde el año 2012, sobre delitos de LAC; y los datos obtenidos de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), específicamente el reporte de Operaciones Sospechosas por parte de los Sujetos Obligados, que es un indicativo de LAC.

- ❖ Encuesta, porque los datos secundarios obtenidos permitieron probar o rechazar la hipótesis de trabajo. Asimismo, se ha validado el instrumento de investigación a través de un juicio de expertos; para ello, se ha instruido un pliego de 30 preguntas entregados personalmente a 20 efectivos policiales (encuestados) que trabajan en diferentes áreas de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP.

La confiabilidad se ha establecido a partir de la aplicación del coeficiente del alfa de Cronbach, aplicándose una prueba piloto para 20 puntos, de acuerdo a la Tabla N° 2:

Tabla 2: Resumen de Procesamiento de casos para la Prueba Piloto

		N	%
Casos	Válido	20	100,00
	Excluido ^a	0	,00
	Total	20	100,00

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Obteniendo un valor de 0,628 tal como se indica en la Tabla N° 3:

Tabla 3: Estadística de Fiabilidad de la Prueba Piloto

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,628	20

3.5.2 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se ha utilizado las técnicas observacionales, documental y la encuesta; y se aplicó un instrumento a escala para recoger los datos y procesarlos, tal como se presentan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV

4 RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la investigación basada en la información de los delitos de LAC durante los años 2015 - 2016. La información cualitativa y cuantitativa muestra que el delito de LAC se incrementó en nuestro país. Se estableció el número de denuncias presentadas en el año 2015 en la División de Investigación de Lavado de Activos (DIVILA) de la PNP, de acuerdo a la Tabla N° 4:

Tabla 4: Producción DIVILA año 2015

DESCRIPCIÓN	TOTAL DIVILA DF – 2015
DENUNCIAS INGRESADAS	129
DENUNCIAS RESUELTAS	129
ATESTADOS FORMULADOS (CPP)	10
PARTES FORMULADOS(CPP)	119
INFORMES POLICIALES FORMULADOS(NCPP)	0
MONTO INVESTIGADO (denunciado e identificado)	\$ 81,150,344.00
MONTO INCAUTADO	\$ 2,050,068.59

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis e interpretación, en el año 2015, se tuvieron y se resolvieron 129 denuncias; se investigaron 81,150,344.00 dólares; y se incautaron 2,050,068.59 dólares.

En la Tabla N° 5, se establece la producción de la DIVILA - DF en el año 2016, donde se indican también, el número de atestados, el número de partes, el número de informes emitidos; y los montos investigados e incautados,

Tabla 5: Producción DIVILA año 2016

DESCRIPCIÓN	TOTAL DIVILA DF - 2016
DENUNCIAS INGRESADAS	91
DENUNCIAS RESUELTAS	91
ATESTADOS FORMULADOS (CPP)	8
PARTES FORMULADOS (CPP)	82
INFORMES POLICIALES FORMULADOS (NCP)	1
MONTO INVESTIGADO (denunciado e identificado)	\$ 965,303,395.00
MONTO INCAUTADO	\$ 20,266,097.57

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis e interpretación se observó que se presentaron y resolvieron 91 denuncias; los montos investigados fueron de 965, 303,395.00 dólares y los incautados fueron de 20, 266,097.57 dólares.

El número de actos de LAC por C y T, así como por O y Te y TrD y TV identificados en el año 2015, de acuerdo a la Tabla N° 6.

Tabla 6: Actos de Lavado de Activos en el año 2015

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC		
		Conversión/ Transferencia (CyT)	Ocultamiento/ Tenencia (OyTe)	Transporte/ Dinero y Títulos Valor (TrDyTV)
1	Atestado Nº 01-2015		X	
2	Atestado Nº 02-2015		X	
3	Atestado Nº 03-2015			X
4	Atestado Nº 04-2015		X	
5	Atestado Nº 05-2015		X	
6	Atestado Nº 06-2015	X		
7	Atestado Nº 07-2015	X		
8	Atestado Nº 08-2015	X		
9	Atestado Nº 09-2015	X		
10	Atestado Nº 10-2015	X		
TOTALES		5	4	1

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis e interpretación de los 10 casos investigados, en 5 de ellos se ha identificado actos de LAC por CyT, en 4 casos existe actos de OyTe, y un solo caso se ha detectado como acto de TrDyTV. Cabe indicar que son los casos que se investigaron durante el año 2015.

El número de actos de LAC por CyT, así como por OyTe y TrDyTV en el año 2016, de acuerdo a la Tabla N° 7

Tabla 7: Actos de Lavado de Activos en el año 2016

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC		
		CyT	OyTe	TrDyTV
1	Atestado N° 01-2016	X		
2	Atestado N° 02-2016		X	
3	Atestado N° 03-2016			x
4	Atestado N° 04-2016	X		
5	Atestado N° 05-2016			X
6	Atestado N° 06-2016		X	
7	Atestado N° 07-2016	X		
8	Atestado N° 08-2016	X		
9	Informe N° 91-2016	X		
TOTALES		5	2	2

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis e interpretación de los 9 casos investigados, 5 de ellos se ha identificados como delitos de LAC por C y T, en 2 casos por O y Te, y 2 casos se ha detectado actos de TrD y TV. Estos casos corresponden al año 2016.

La modalidad y el número de investigados se establece en la Tabla N° 8, tanto para las modalidades de C y T, O y Te y TrD y TV:

Tabla 8: Actos de LAC y el Número de Investigados en el año 2015

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			PERSONAS INVESTIGADAS	
		CyT	OyTe	TrDyTV	Personas naturales	Personas jurídicas
1	Atestado N° 01-2015	X	X		2	1
2	Atestado N° 02-2015		X		1	
3	Atestado N° 03-2015			X	2	
4	Atestado N° 04-2015	X	X		1	1
5	Atestado N° 05-2015	X	X		1	7
6	Atestado N° 06-2015	X			1	1
7	Atestado N° 07-2015	X			1	1
8	Atestado N° 08-2015	X			7	6
9	Atestado N° 09-2015	X			2	3
10	Atestado N° 10-2015	X	X		1	2
TOTALES		8	5	1	19	22

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: Se tienen 19 personas naturales y 22 personas jurídicas que han sido investigadas en el año 2015; algunas personas, naturales o jurídicas se encuentran comprometidas en más de una modalidad de LAC. Las modalidades son O y T, O y Te y TrD y TV.

El número de investigados para el año 2016, se observa en la Tabla N° 9:

Tabla 9: Actos de LAC y el Número de Investigados en el año 2016

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			PERSONAS INVESTIGADAS	
		CyT	OyTe	TrDyTV	Personas naturales	Personas jurídicas
1	Atestado N° 01-2016	X	X		6	5
2	Atestado N° 02-2016		X		6	
3	Atestado N° 03-2016			X	1	
4	Atestado N° 04-2016	X			1	1
5	Atestado N° 05-2016			X	2	
6	Atestado N° 06-2016		X		2	4
7	Atestado N° 07-2016	X			1	
8	Atestado N° 08-2016	X			4	2
9	Informe N° 91-2016	X	X		28	21
TOTALES		5	4	2	51	33

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: Se determina que 51 personas son naturales y 33 son personas jurídicas que han sido investigadas en el año 2016, por el delito de LAC, en las modalidades de C y T, O y Te y TrD y TV.

Por otra parte, las medidas limitativas de derecho aplicadas por la DIVILA-DF en el año 2015, de acuerdo a la Tabla N° 10:

Tabla 10: Identificación de los actos de LAC y el uso de medidas limitativas de Derecho - año 2015

Muestra	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHO				
		CyT	OyTe	TrDyTV	Levantamiento del secreto bancario	Levantamiento de la reserva tributaria	Levantamiento de la reserva bursátil	Levantamiento del secreto de las comunicaciones	Detenciones
1	Atestado N° 01-2015	X	X		X	X	X		
2	Atestado N° 02-2015		X						
3	Atestado N° 03-2015			X					
4	Atestado N° 04-2015	X	X						
5	Atestado N° 05-2015	X	X						
6	Atestado N° 06-2015	X			X	X	X		
7	Atestado N° 07-2015	X							
8	Atestado N° 08-2015	X							
9	Atestado N° 09-2015	X							
10	Atestado N° 10-2015	X	X		X	X	X		
TOTALES		8	5	1	3	3	3	0	0

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Tabla N° 10, se observa como las medidas limitativas de derecho aplicadas durante el año 2015 son: levantamiento del secreto bancario, levantamiento de la reserva tributaria; levantamiento de la reserva bursátil y el levantamiento del secreto de las comunicaciones.

Las medidas limitativas de derecho aplicadas por la DIVILA DF en el año 2016, de acuerdo a la Tabla N° 11:

Tabla 11: Identificación de los actos de LAC y el uso de medidas limitativas de Derecho - año 2016

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHO				
		CyT	OyTe	TrDyTV	Levantamiento del secreto bancario	Levantamiento de la reserva tributaria	Levantamiento de la reserva bursátil	Levantamiento del secreto de las comunicaciones	Detenciones
1	Atestado N° 01-2016	x	X		X	X	X		
2	Atestado N° 02-2016		X		X	X	X		
3	Atestado N° 03-2016			X					
4	Atestado N° 04-2016	x			X	X	X		
5	Atestado N° 05-2016			X	X	X	X		
6	Atestado N° 06-2016		X						
7	Atestado N° 07-2016	x							
8	Atestado N° 08-2016	x							
9	Informe N° 91-2016	X	X		X	X	X	X	x
TOTALES		5	4	2	5	5	5	1	1

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Tabla N° 11, las medidas limitativas de derecho aplicadas por personal DIVILA DF durante el año 2016 son: levantamiento del secreto bancario, levantamiento de la reserva tributaria; levantamiento de la reserva bursátil, el levantamiento del secreto de las comunicaciones y detenciones.

En la Tabla N° 12, se tuvieron que hacer pericias para identificar los actos de LAC durante la investigación el año 2015, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 12: Identificación de los actos de LAC y las pericias realizadas durante la investigación - año 2015

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			PERICIAS			
		CyT	OyTe	TrDyTV	Pericia Contable	Pericia de Tasación	Pericia Grafotécnica	Pericia Química
1	Atestado N° 01-2015	X	X		x		X	
2	Atestado N° 02-2015		X					X
3	Atestado N° 03-2015			X				
4	Atestado N° 04-2015	X	X					X
5	Atestado N° 05-2015	X	X					
6	Atestado N° 06-2015	X						X
7	Atestado N° 07-2015	X						
8	Atestado N° 08-2015	X						
9	Atestado N° 09-2015	X			x			
10	Atestado N° 10-2015	X	X		x			X
TOTALES		8	5	1	3	0	2	4

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Tabla N° 12, para el año 2015, las pericias que se realizaron para identificar el delito de LAC en sus modalidades de CyT, OyTe y TrDyTV, fueron: las contables, de tasación, grafotécnica y la química.

En la Tabla N° 13, muestra los resultados de las pericias realizadas durante el año 2016 en los actos de LAC, en sus diversas modalidades:

Tabla 13: Identificación de los actos de LAC y las pericias realizadas durante la investigación - año 2016

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			PERICIAS			
		CyT	OyTe	TrDyTV	Pericia Contable	Pericia de Tasación	Pericia Grafotécnica	Pericia Química
1	Atestado N° 01-2015	X	X		X	X		
2	Atestado N° 02-2015		X		X	X		
3	Atestado N° 03-2015			X			X	
4	Atestado N° 04-2015	X						
5	Atestado N° 05-2015			X				X
6	Atestado N° 06-2015		X					
7	Atestado N° 07-2015	X						
8	Atestado N° 08-2015	X			X			
9	Informe N° 91-2015	X	X					x
TOTALES		5	4	2	4	2	1	2

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: Para el año 2016, en la Tabla N° 13, las pericias que se realizan para identificar los actos de LAC, en sus modalidades CyT, OyTe y TrDyTV, fueron: las contables, de tasación, grafotécnica y la química.

Por otro lado, en la Tabla N° 14, se tiene la identificación de LAC y las medidas cautelares empleadas en las investigaciones realizadas durante el año 2015:

Tabla 14: Identificación de LAC y las medidas cautelares empleadas en la investigación – año 2015

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			MEDIDAS CAUTELARES			
		CyT	OyTe	TrDyTV	Incautación	Inhibición	Inmovilización de cuentas	Inmovilización de bienes
1	Atestado N° 01-2015	X	X					
2	Atestado N° 02-2015		X		X			X
3	Atestado N° 03-2015			X	X			X
4	Atestado N° 04-2015	X	X		X			X
5	Atestado N° 05-2015	X	X					
6	Atestado N° 06-2015	X			X			X
7	Atestado N° 07-2015	x						
8	Atestado N° 08-2015	x						
9	Atestado N° 09-2015	x						
10	Atestado N° 10-2015	x	X					
TOTALES		8	5	1	4	2	0	4

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Tabla N° 14, se obtuvieron que las medidas cautelares que se aplicaron para el delito LAC en sus modalidades de CyT, OyTe y TrDyTV fueron: la incautación, la inhibición, la inmovilización de cuentas y la inmovilización de bienes, los cuales se han aplicado durante el año 2015.

Igualmente, para el año 2016 se establecieron el número de medidas cautelares que se indican en la Tabla N° 15:

Tabla 15: Identificación de LAC y las medidas cautelares empleadas en las investigaciones - año 2016

MUESTRA	Nº. DOCUMENTO	ACTOS DE LAC			MEDIDAS CAUTELARES			
		CyT	OyTe	TrDyTV	Incautación	Inhibición	Inmovilización de cuentas	Inmovilización de bienes
1	Atestado N° 01-2016	x	X			X		
2	Atestado N° 02-2016		X		X	X		X
3	Atestado N° 03-2016			X				
4	Atestado N° 04-2016	x						
5	Atestado N° 05-2016			X				X
6	Atestado N° 06-2016		X					
7	Atestado N° 07-2016	x			X			
8	Atestado N° 08-2016	x						
9	Informe N° 91-2016	X	X		X	X	X	X
TOTALES		5	4	2	3	3	1	3

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Tabla N° 15 se obtiene que las medidas cautelares para el delito de LAC en sus modalidades de CyT, OyTe y TrDyTV fueron: la incautación, la inhibición, la inmovilización de cuentas y la inmovilización de bienes, los cuales se han aplicado durante el año 2016.

En nuestro estudio hemos establecido los montos identificados en el año 2015, tal como se establece en la Tabla N° 16:

Tabla 16: LAC Montos Identificados en dólares – 2015

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	13 900,00	1	5,3	10,0	10,0
	46 168,00	1	5,3	10,0	20,0
	500 000,00	2	10,5	20,0	40,0
	594 479,00	1	5,3	10,0	50,0
	792 097,00	1	5,3	10,0	60,0
	1 023 692,00	1	5,3	10,0	70,0
	2 074 371,00	1	5,3	10,0	80,0
	2 950 778,00	1	5,3	10,0	90,0
	28 739 069,00	1	5,3	10,0	
	Casos 2015	10	52,6		
Perdidos	Casos 2016	9	47,4		
Total		19	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En el año 2015, tal como se observa en la Tabla N° 16, se presentaron 10 casos, de los cuales se ha establecido el caso de mayor monto de dinero equivalente en dólares por un total de 28,739,069.00. Mientras que el menor monto identificado es de 13,900.00 dólares. El monto total para el año 2015 es de 37'234,554.00 dólares.

El número de casos no tienen relación con los montos más elevados que se presentan en el Cuadro que nos precede. Cabe resaltar que no se ha perdido ningún caso del delito de Lavado de Activos para el año indicado.

Del mismo modo se puede observar, para el año 2016 los montos identificados en la Tabla N° 17:

Tabla 17: LAC Montos Identificado en dólares - año 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	12000,00	1	5,3	11,1	11,1
	13900,00	1	5,3	11,1	22,2
	248016,00	1	5,3	11,1	33,3
	503484,00	1	5,3	11,1	44,4
	746538,00	1	5,3	11,1	55,6
	926863,00	1	5,3	11,1	66,7
	4297337,00	1	5,3	11,1	77,8
	4470945,00	1	5,3	11,1	88,9
	660270725,00	1	5,3	11,1	100,0
	Casos 2016	9	47,4	100,0	
Perdidos	Casos 2015	10	52,6		
Total		19	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En el año 2016, se han presentado 9 casos, en los cuales se ha establecido que el mayor monto asciende a 660'270,725.00 dólares; mientras que el menor monto asciende a la suma de 12,000 dólares; el monto total de dinero identificado para el año 2016, en dólares de 671'489,808.00.

Por otra parte, las cantidades de dinero, mínimas y máximas identificadas en dólares durante los años 2015 y 2016, se detallan en la Tabla N° 18:

Tabla 18: Delito de LAC y los montos en dólares identificados

	N	Mínimo	Máximo	Suma
LAC_Montos_Identificados_2015(dólares)	10	13,900,00	28'739,069,00	37'234,554,00
LAC_Montos_Identificado_2016(dólares)	9	12,000,00	660'270,725,00	671'489,808,00

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 18, el monto mínimo identificado en el año 2015 fue de 13,900.00 dólares y el máximo monto identificado fue de 37,234,554 dólares; mientras que para el año 2016, el monto mínimo identificado fue de 12,000.00 dólares y el monto máximo identificado fue de 671'489,808.00 dólares.

Encuesta para el estudio realizado: Delito de LAC en sus tres modalidades

Se realizó la encuesta de actitudes en relación del delito de LAC y sus modalidades: Conversión y Transparencia; Tenencia y Ocultamiento; y Transporte de Dinero y Títulos Valores.

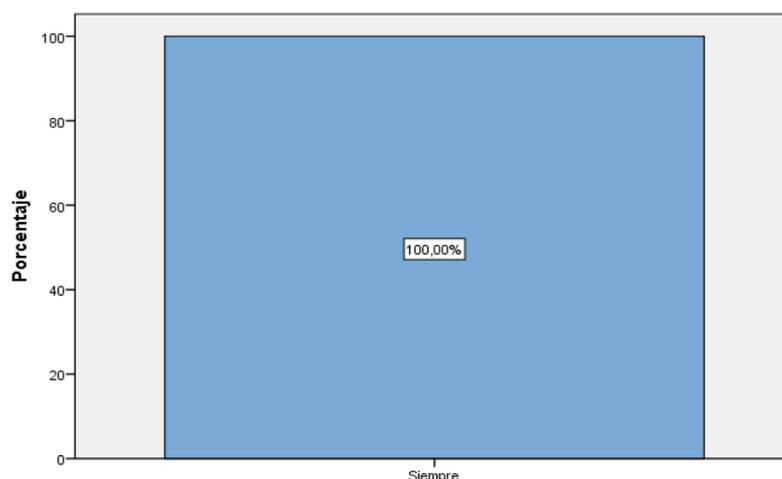
En la Tabla N° 19 y el Gráfico N° 1, se obtuvieron los siguientes resultados respecto al LAC y la modalidad CyT:

Tabla 19: ¿La conversión y transferencia de dinero, bienes efectos o ganancias de origen ilícito son actos de lavado de activos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 1: ¿La conversión y transferencia de dinero, bienes efectos o ganancias de origen ilícito son actos de lavado de activos?



Análisis e Interpretación: De acuerdo la Tabla N° 19, se obtuvieron 20 puntos que señalaron que la CyT de dinero de origen ilícito son actos de LAC.

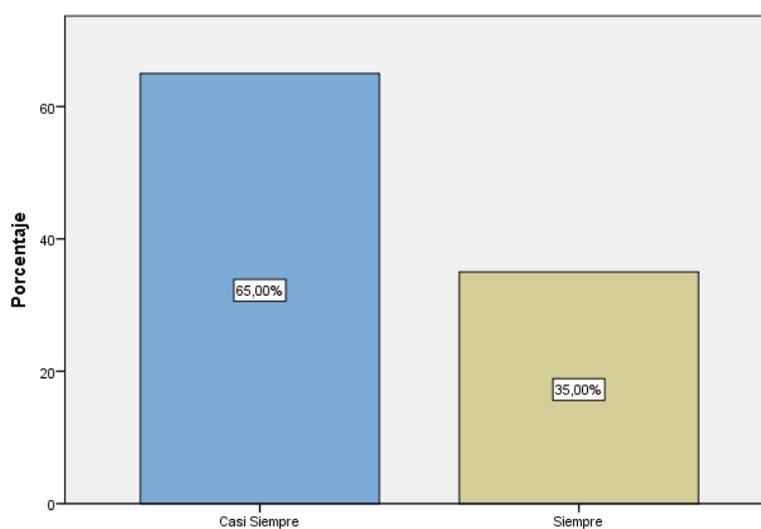
De acuerdo a la Tabla N° 20 y el Gráfico N° 2, respecto al dinero de origen ilegal y su transferencia al sector financiero:

Tabla 20: ¿El dinero de origen ilegal es transferido en el sector financiero?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	65,0	65,0	65,0
	Casi Siempre	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 2: ¿El dinero de origen ilegal es transferido en el sector financiero?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 13 puntos (65,0%) señalan que a veces el dinero de origen ilegal es transferido al sector financiero y 7 puntos (35,0%) indican que casi siempre.

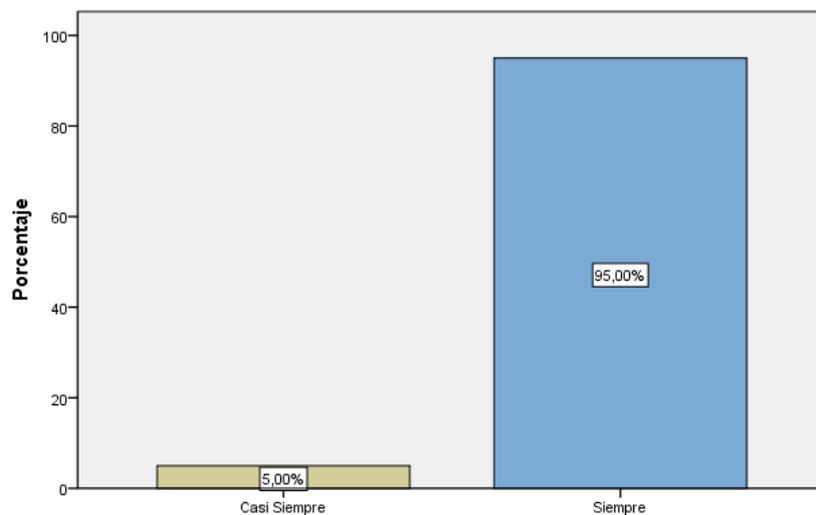
En relación a que, si la conversión es el cambio de denominación del LAC, en la Tabla N° 21 y la Gráfica N° 3, se establece:

Tabla 21: ¿La conversión es el cambio de denominación del activo de origen ilícito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3: ¿La conversión es el cambio de denominación del activo de origen ilícito?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 19 (95,0%) señalan que siempre la conversión es el cambio de denominación del LAC y 1 (5,0) indica que casi siempre.

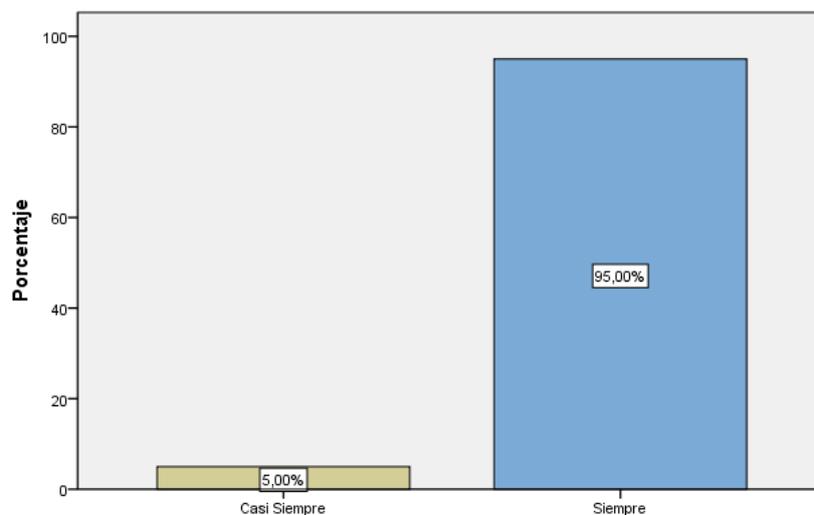
Respecto a que, si la transferencia es el cambio de dominio de los bienes de origen ilícito, en la Tabla N° 22 y el Gráfico N° 4 indican:

Tabla 22: ¿La transferencia es el cambio de dominio de los bienes de origen ilícito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4: ¿La transferencia es el cambio de dominio de los bienes de origen ilícito?



Análisis e interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 22, de los 20 puntos, se establece que 1 punto (5,0%) indica que casi siempre la transferencia se refiere al cambio de dominio de los bienes de origen ilícito; mientras que 19 (95,0%) señalan que siempre.

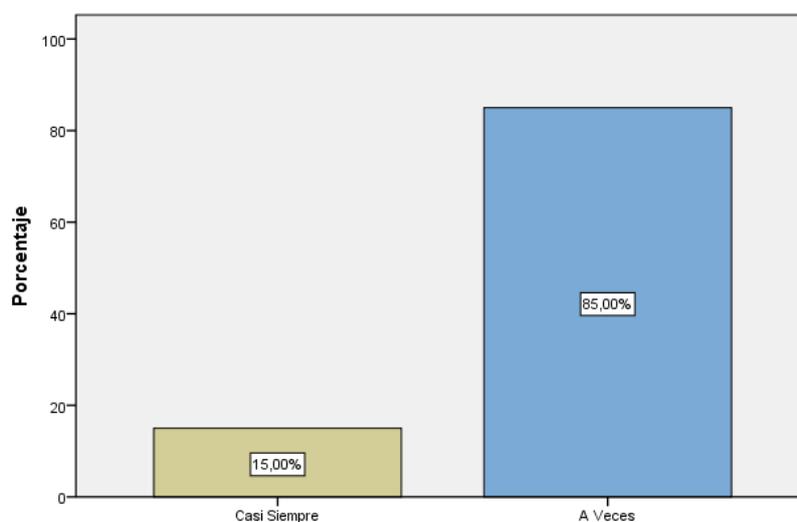
En la Tabla N° 23 y el Gráfico N° 5, en relación a si las personas naturales pueden cometer delitos de LAC en la modalidad de conversión, se estableció:

Tabla 23: ¿Las personas naturales cometen LAC en la modalidad de conversión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	17	85,0	85,0	85,0
	Casi Siempre	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5: ¿Las personas naturales cometen LAC en la modalidad de conversión?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 17 puntos (85,0%) indicaron que a veces las personas naturales cometen delitos de LAC en la modalidad de conversión; mientras que 3 puntos (15,0%) señalaron que casi siempre.

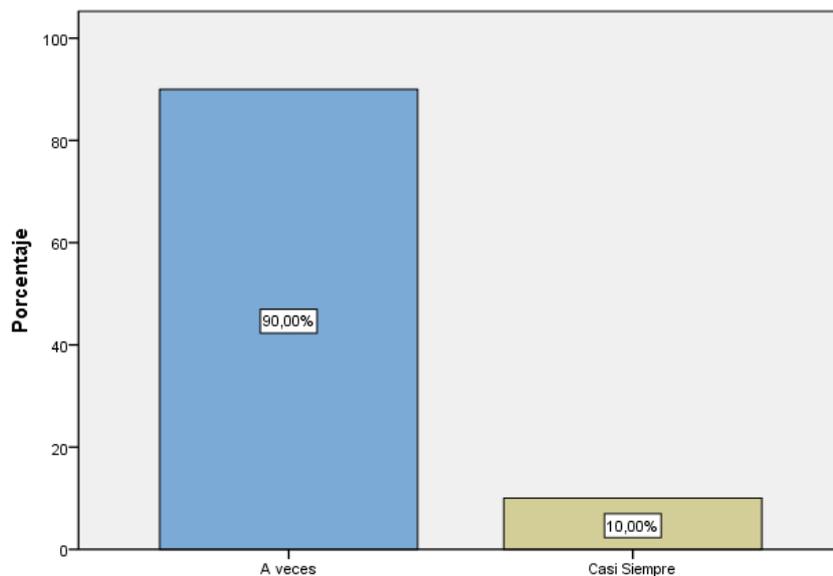
En la Tabla N° 24 y el Gráfico N° 6, se expresa si las empresas pueden estar relacionadas con delitos LAC en la modalidad de transferencia:

Tabla 24: ¿Las empresas cometen LAC en la modalidad de transferencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	18	90,0	90,0	90,0
	Casi Siempre	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 6: ¿Las empresas cometen LAC en la modalidad de transferencia?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 18 (90,0%) señalan que a veces, mientras que 2 puntos (10,0%) indican que siempre las empresas pueden cometer delitos de LAC en la modalidad de transferencia.

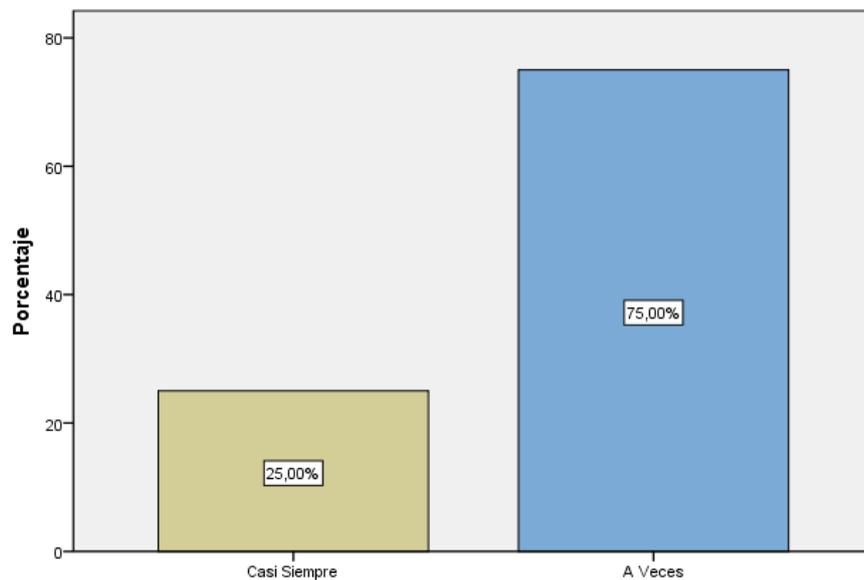
En relación a que, si los activos de origen ilícito son convertidos y colocados en negocios comerciales, en la Tabla N° 25 y el Gráfico N° 7, se indican:

Tabla 25: ¿Los activos de origen ilícito son convertidos y colocados en negocios comerciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	15	75,0	75,0	75,0
	Casi Siempre	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 7: ¿Los activos de origen ilícito son convertidos y colocados en negocios comerciales?



Interpretación: De los 20 puntos, 15 puntos (75,0%) señalaron que a veces los activos de origen ilícito son convertidos y colocados en negocios comerciales, mientras que 5 puntos (25,0%) indicaron que casi siempre.

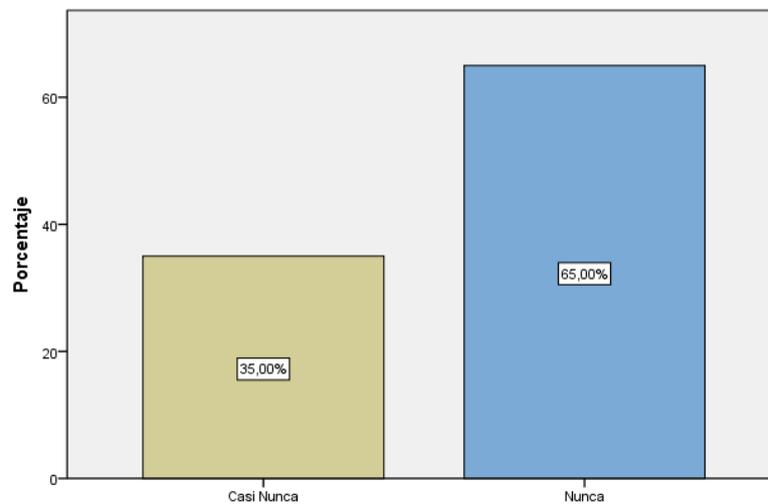
En la Tabla N° 26 y el Gráfico N° 8, se hace referencia a que si los actos de conversión se dan en la fase de integración del delito LAC:

Tabla 26: ¿Los actos de conversión se da en la fase de integración del delito LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	13	65,0	65,0	65,0
	Casi Nunca	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 8: ¿Los actos de conversión se da en la fase de integración del delito LAC?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, de acuerdo al Cuadro N° 25, 13 puntos (65,0%) señalaron que nunca los actos de conversión se dan en la fase de integración del delito LAC y 7 puntos (35,0%) indicaron que casi nunca.

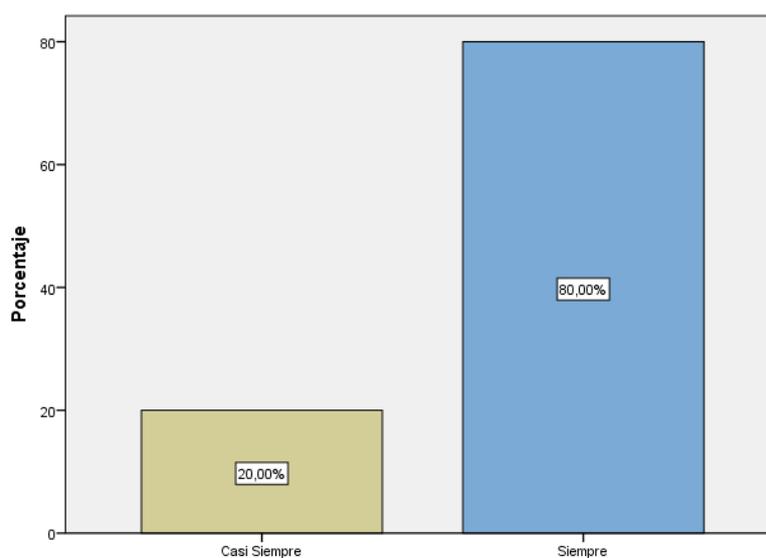
En la Tabla N° 27 y el Gráfico N° 9, se refiere a que si los actos de conversión y transferencia de activos de origen ilícito vulneran el bien jurídico contra el orden socioeconómico:

Tabla 27: ¿La conversión y transferencia de activos de origen ilícito vulnera el bien jurídico contra el orden socioeconómico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	4	20,0	20,0	20,0
	Siempre	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 9: ¿La conversión y transferencia de activos de origen ilícito vulnera el bien jurídico contra el orden socioeconómico?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 4 puntos (20,0%) señalaron que casi siempre, y que 16 puntos (80,0%) indicaron que siempre los actos de conversión y transferencia de activos de origen ilícito vulnera el bien jurídico contra el orden socioeconómico.

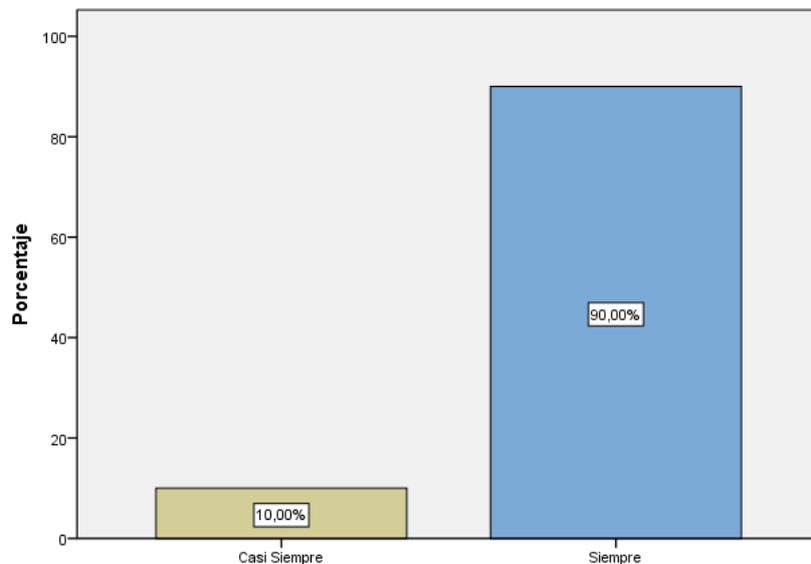
En relación a que, si los actos de transferencia corresponden a la fase de estratificación en el delito LAC, se estableció en la Tabla N° 28 y el Gráfico N° 10:

Tabla 28: ¿Los actos de transferencia corresponden a la fase de estratificación en el delito LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	2	10,0	10,0	10,0
	Siempre	18	90,0	90,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10: ¿Los actos de transferencia corresponden a la fase de estratificación en el delito LAC?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 18 puntos (90,0%) indicaron que siempre los actos de transferencia corresponden a la fase de estratificación en el delito LAC, mientras que 2 puntos (10,0%) señalaron que casi siempre.

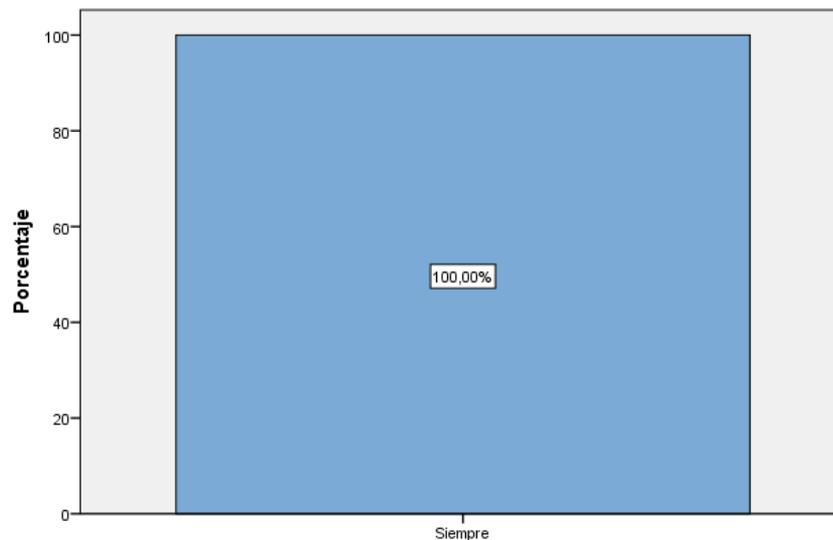
En la Tabla N° 29 y el Gráfico N° 11, se indica que si los actos de ocultamiento y tenencia de origen ilícito son delitos de LAC:

Tabla 29: ¿Los actos de ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito son tipos penales del delito de LAC en el Perú?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 11: ¿Los actos de ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito son tipos penales del delito de LAC en el Perú



Análisis e interpretación: Los 20 puntos (100,0%) indican que siempre los actos de ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito son tipos penales de delito de LAC.

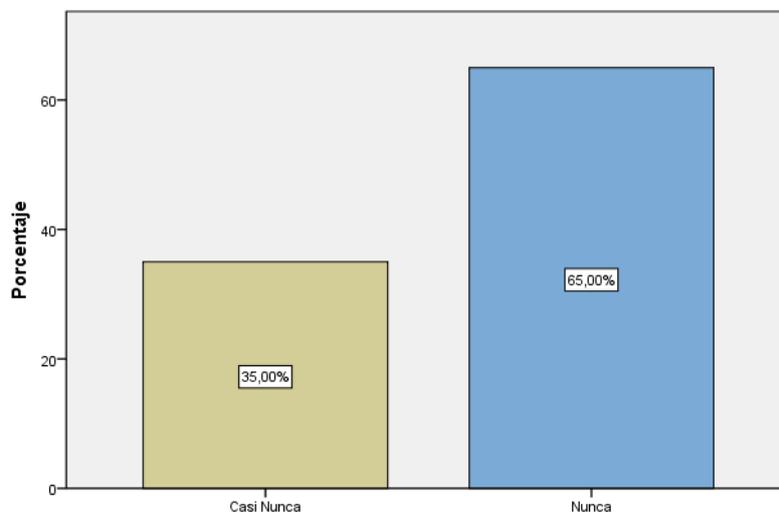
En la Tabla N° 30 y en el Gráfico N° 12, se indica que si el ocultamiento y la tenencia de bienes de origen ilícito se da en la etapa de colocación del proceso de LAC:

Tabla 30: ¿El ocultamiento y la tenencia de bienes de origen ilícito se dan en la etapa de colocación del proceso de LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	13	65,0	65,0	65,0
	Casi Nunca	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 12: ¿El ocultamiento y la tenencia de bienes de origen ilícito se dan en la etapa de colocación del proceso de LAC?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 13 puntos (65,0%) señalan que nunca el ocultamiento y la tenencia de origen ilícito se da en la etapa de colocación, mientras que 7 puntos (35%) señalaron que casi nunca.

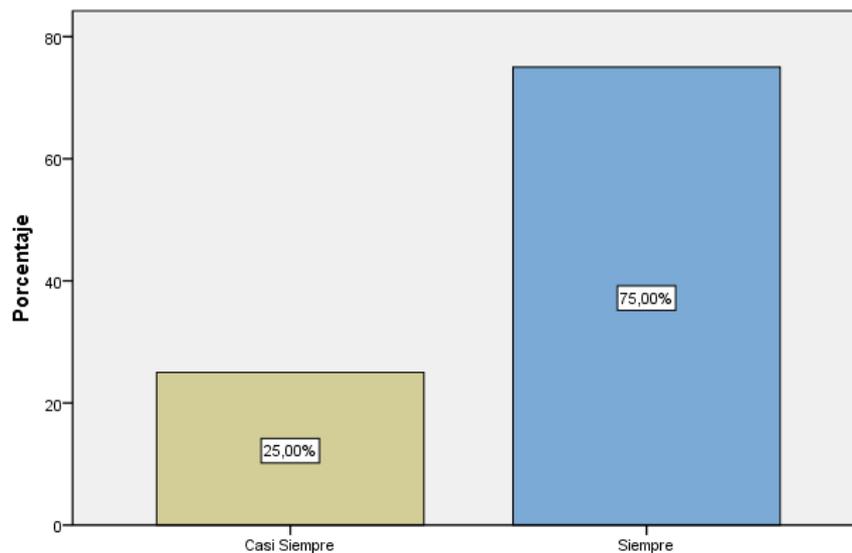
En la Tabla N° 31 y el Gráfico N° 13, referente a si la fase de integración del delito de LAC se produce el ocultamiento y la tenencia de activos de origen ilícito:

Tabla 31: ¿En la fase de integración del delito de LAC se da el ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	5	25,0	25,0	25,0
	Siempre	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 13: ¿En la fase de integración del delito de LAC se da el ocultamiento y tenencia de activos de origen ilícito?



Análisis e interpretación: Los resultados señalan que 5 puntos (25,0%) consideran que casi siempre la fase de integración del delito LAC se da el ocultamiento y la tenencia, mientras que 15 puntos (75%) señalaron que siempre.

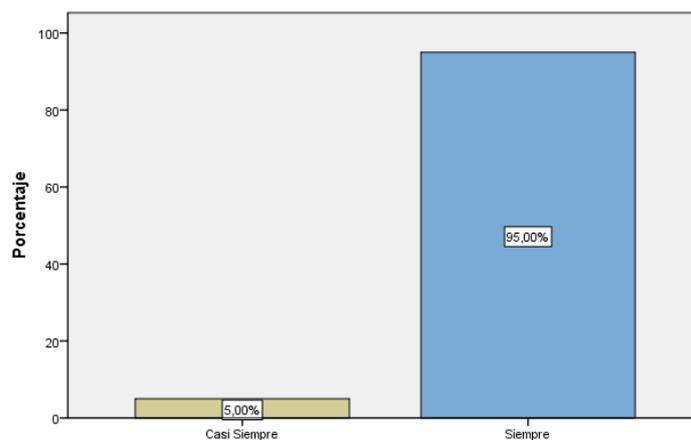
En relación a que si el ocultamiento de activos de origen ilícito, afecta el bien jurídico de la administración de justicia, en la Tabla N° 32 y el Gráfico N° 14 se indica:

Tabla 32: ¿El ocultamiento de activos de origen ilícito afecta el bien jurídico de la administración de justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	1	5,0	5,0	5,0
	Siempre	19	95,0	95,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 14: ¿El ocultamiento de activos de origen ilícito afecta el bien jurídico de la administración de justicia?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 1 punto (5,0%) indicó que casi siempre el bien jurídico de la administración de justicia se ve afectado por el ocultamiento de activos de origen ilícito, mientras que 19 puntos (95,0%) señalaron que siempre el bien jurídico se ve afectado.

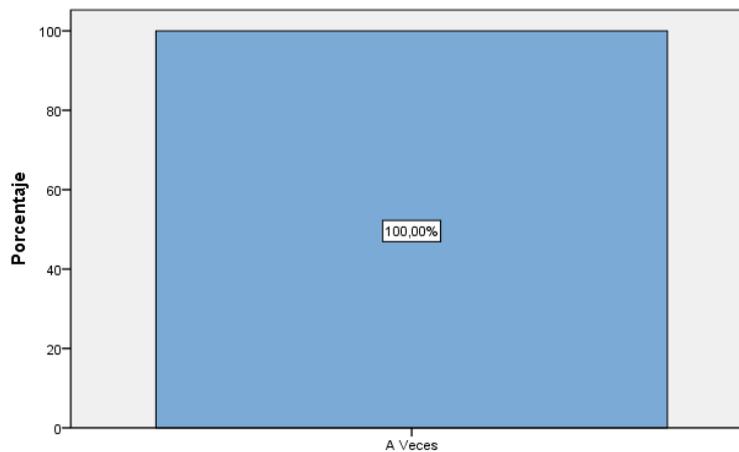
En relación a que, si las organizaciones criminales ocultan los activos de origen ilegal en empresas offshore, en la Tabla N° 33 y el Gráfico N° 15 se ha establecido:

Tabla 33: ¿Las organizaciones criminales ocultan los activos de origen ilegal en empresas offshore?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 15: ¿Las organizaciones criminales ocultan los activos de origen ilegal en empresas offshore?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, los 20 (100%) han indicado que a veces las organizaciones criminales ocultan sus activos de origen ilegal en empresas offshore.

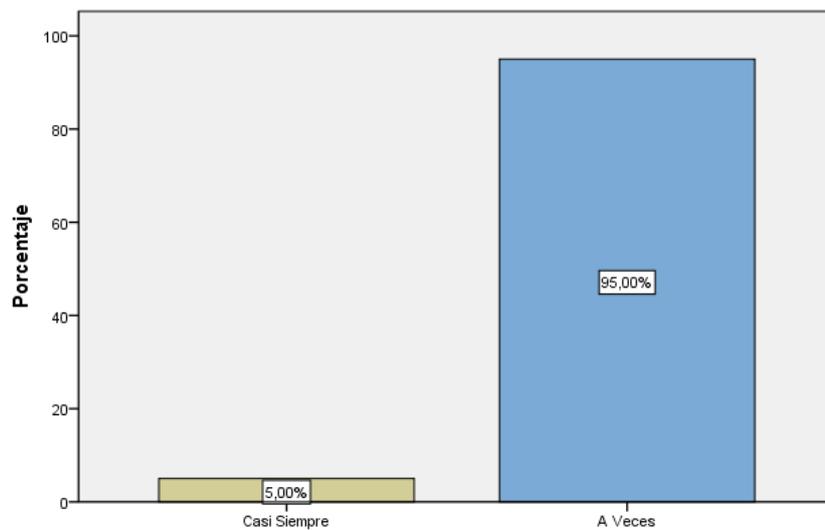
En la Tabla N° 34 y el Gráfico N° 16, se indica que si los lavadores de activos ocultan su dinero en paraísos fiscales:

Tabla 34: ¿Los lavadores de activos ocultan su dinero en paraísos fiscales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	19	95,0	95,0	95,0
	Casi Siempre	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 16: ¿Los lavadores de activos ocultan su dinero en paraísos fiscales?



Análisis e interpretación: de los 20 puntos, 19 (95,0%) indicaron que a veces los lavadores de activos ocultan su dinero en paraísos fiscales; mientras que 1 punto (5,0%) señalaron que casi siempre los ocultan en estos paraísos.

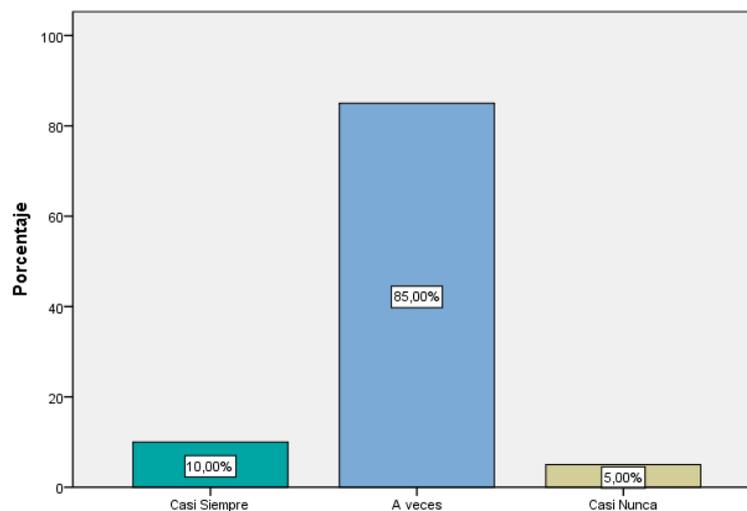
En relación a que, si en las empresas de fachada se ocultan y administran los dineros ilícitos para darle una aparente legalidad, en la Tabla N° 35 y el Gráfico 17 señalan:

Tabla 35: ¿En las empresas de fachada se oculta y administra el dinero ilícito para darle una aparente legalidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	5,0	5,0	5,0
	A veces	17	85,0	85,0	90,0
	Casi Siempre	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 17: ¿En las empresas de fachada se oculta y administra el dinero ilícito para darle una aparente legalidad?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 1 (5,0%) indicó que casi nunca en las empresas de fachada se oculta y administra el dinero ilícito para darle una aparente legalidad; 17 puntos (85,0%) señalaron que a veces y 2 puntos (10,0%) expresaron que casi siempre.

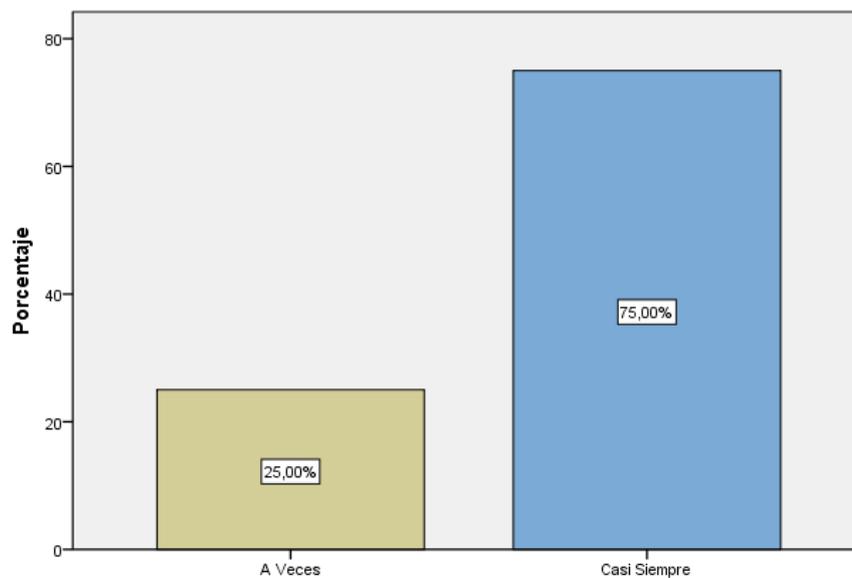
En relación a que, si el entorno familiar del lavador de activos se oculta y registra los bienes de origen ilegal, en la Tabla N° 36 y el Gráfico N° 18 señalan:

Tabla 36: ¿En el entorno familiar del lavador de activos se oculta y registra los bienes patrimoniales de origen ilegal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	25,0	25,0	25,0
	Casi Siempre	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 18: ¿En el entorno familiar del lavador de activos se oculta y registra los bienes patrimoniales de origen ilegal?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 5 (25,0%) señalan que a veces el entorno familiar del lavador de activos oculta y registra los bienes de origen ilegal, mientras que 15 puntos (75,0%) indicaron que casi siempre ocurren estos hechos.

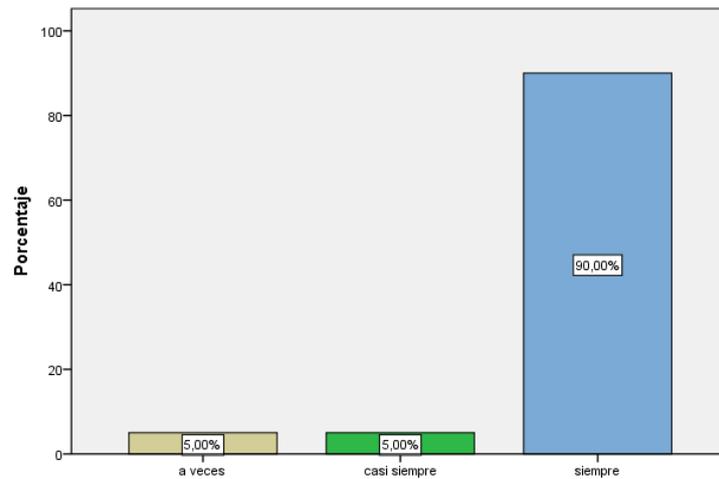
En la Tabla N° 37 y el Gráfico N° 19, se indica si los testaferros facilitan su identidad para registrar y ocultar los bienes patrimoniales que posee el lavador de activos:

Tabla 37: ¿Los testaferros son los que facilitan su identidad para registrar y ocultar bienes patrimoniales que posee el lavador de activos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,0	5,0	5,0
	Casi Siempre	1	5,0	5,0	10,0
	Siempre	18	90,0	90,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 19: ¿Los testaferros son los que facilitan su identidad para registrar y ocultar bienes patrimoniales que posee el lavador de activos?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 1 punto (5%) indicó que a veces el testaferro facilita su identidad para registrar y ocultar bienes patrimoniales que posee el lavador de activos; otro punto (5,0%) señala que casi siempre; y 18 puntos (90%) han indicado que siempre ocurre este hecho.

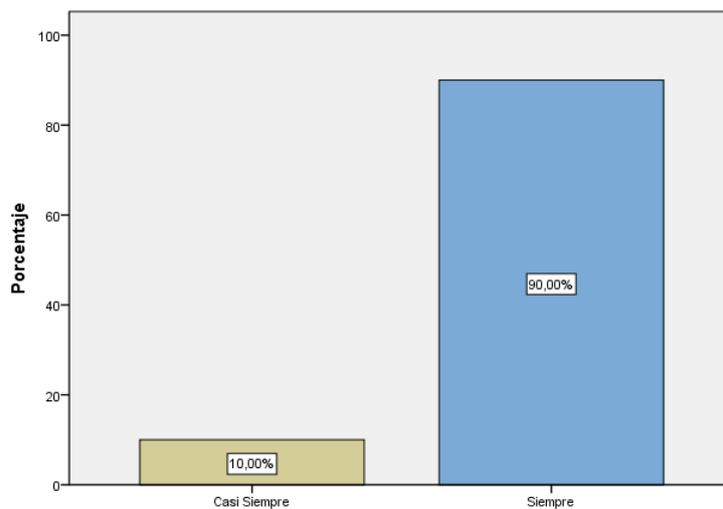
En la Tabla N° 38 y el Gráfico N° 20, se hace referencia a que si la tenencia de bienes de origen ilegal se da en las personas que adquieren y mantienen en su poder estos activos:

Tabla 38: ¿La tenencia de bienes de origen ilegal se da en las personas que adquieren y mantienen en su poder estos activos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	2	10,0	10,0	10,0
	Siempre	18	90,0	90,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 20: ¿La tenencia de bienes de origen ilegal se da en las personas que adquieren y mantienen en su poder estos activos?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 2 (10,0%) señalan que casi siempre la tenencia de los bienes de origen ilegal se da en las personas que adquieren y mantienen en su poder estos activos, mientras que 18 (90,0%) indican que siempre ocurre este hecho.

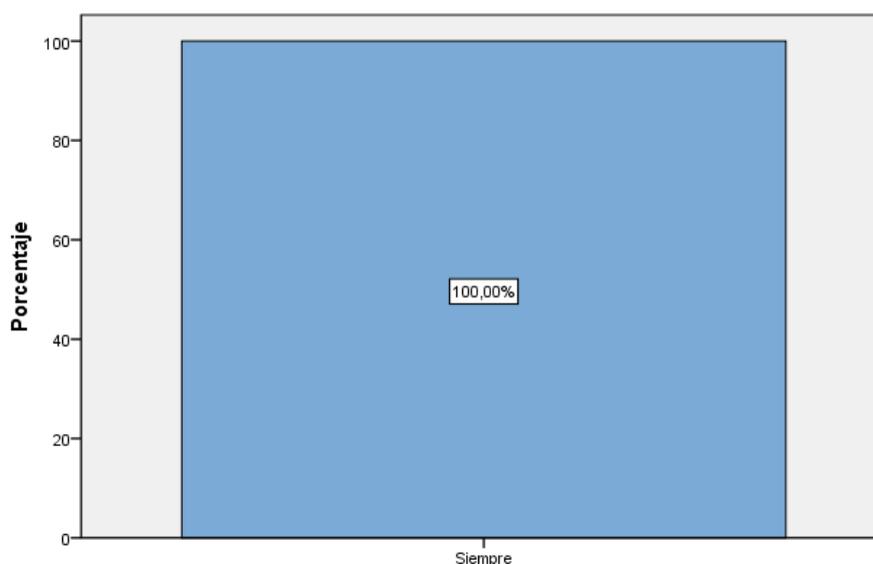
En la Tabla N° 39 y el Gráfico N° 21, se hace referencia a que si el transporte de dinero en efectivo de origen ilegal hacia un país extranjero es una modalidad de LAC, se establece:

Tabla 39: ¿El transporte de dinero en efectivo de origen ilícito hacia un país extranjero es una modalidad de LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 21: ¿El transporte de dinero en efectivo de origen ilícito hacia un país extranjero es una modalidad de LAC?



Análisis e interpretación: Los 20 puntos (100%) indicaron que siempre el transporte de dinero en efectivo de origen ilegal hacia un país extranjero es una modalidad de LAC.

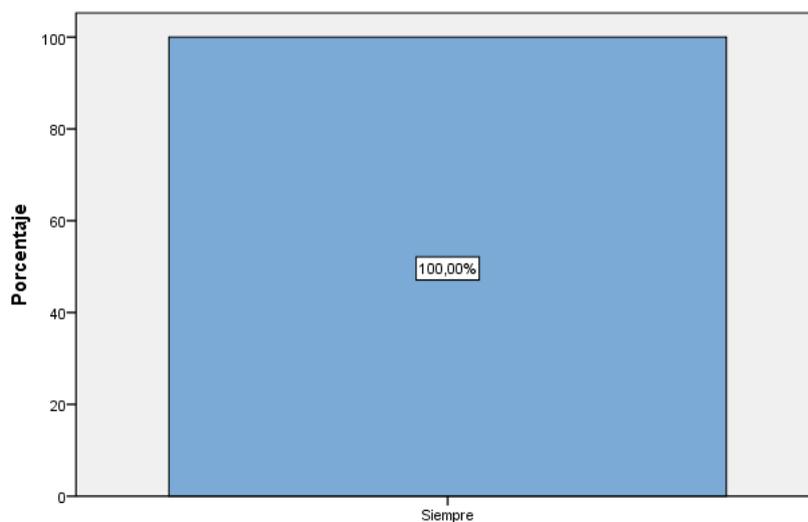
Por otro lado, el traslado de títulos de valor de origen ilícito dentro del territorio nacional constituiría delitos de LAC, de acuerdo a la Tabla N° 40 y al Gráfico 22:

Tabla 40: ¿El traslado de títulos de valores de origen ilícito dentro del territorio nacional constituye LAC?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 22: ¿El traslado de títulos de valores de origen ilícito dentro del territorio nacional constituye LAC?



Análisis e interpretación: Siempre constituyen delito de LAC el traslado de títulos de valor de origen ilícito dentro del territorio nacional.

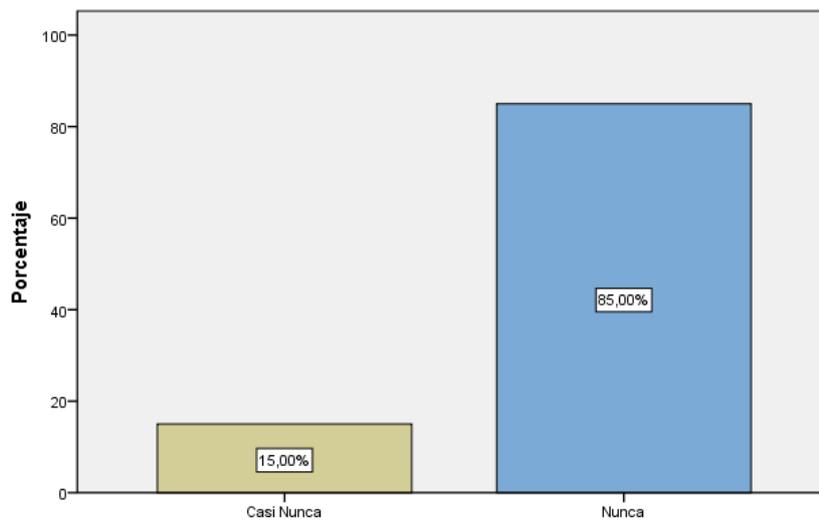
De acuerdo a la Tabla N° 41 y el Gráfico N° 23, la posterior acreditación lícita del dinero incautado constituiría actos de LAC:

Tabla 41: ¿La posterior acreditación lícita del dinero incautado constituye de todas maneras actos de LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	17	85,0	85,0	85,0
	Casi Nunca	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 23: ¿La posterior acreditación lícita del dinero incautado constituye de todas maneras actos de LAC?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 17 (85,0%) indicaron que nunca constituye LAC si se acredita posteriormente el origen lícito del dinero incautado; mientras que 3 puntos (15,0%) señalaron que casi nunca en relación a este hecho.

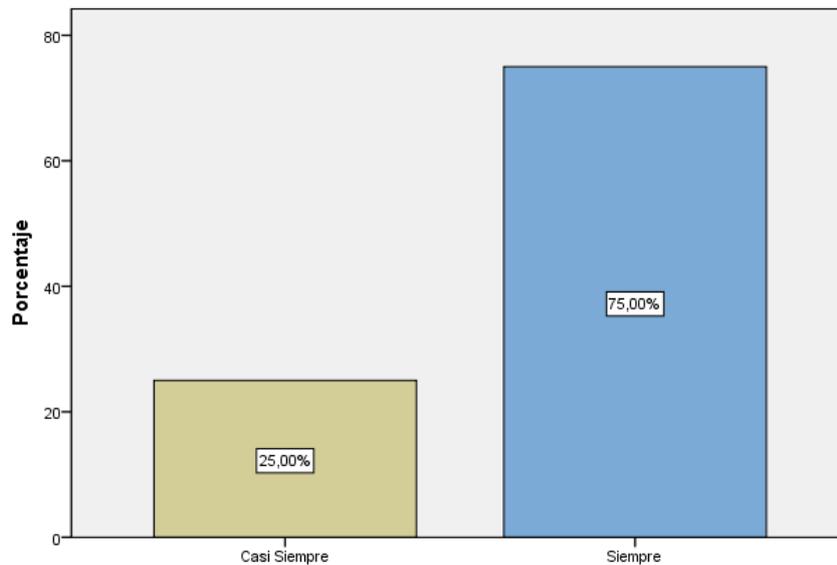
En la Tabla N° 42 y el Gráfico N° 24, se hace referencia a que si la licitud del dinero incautado por presuntos actos de LAC se debe acreditar ante la unidad de inteligencia financiera:

Tabla 42: ¿Ante la unidad de inteligencia financiera se acredita la licitud del dinero incautado por presuntos actos de LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	5	25,0	25,0	25,0
	Siempre	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 24: ¿Ante la unidad de inteligencia financiera se acredita la licitud del dinero incautado por presuntos actos de LAC?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 5 (25,0%) señalaron que casi siempre se debe acreditar ante la unidad de inteligencia financiera, mientras que 15 puntos (75,0%) indicaron que siempre se debe acreditar la licitud del dinero ante la unidad de inteligencia financiera.

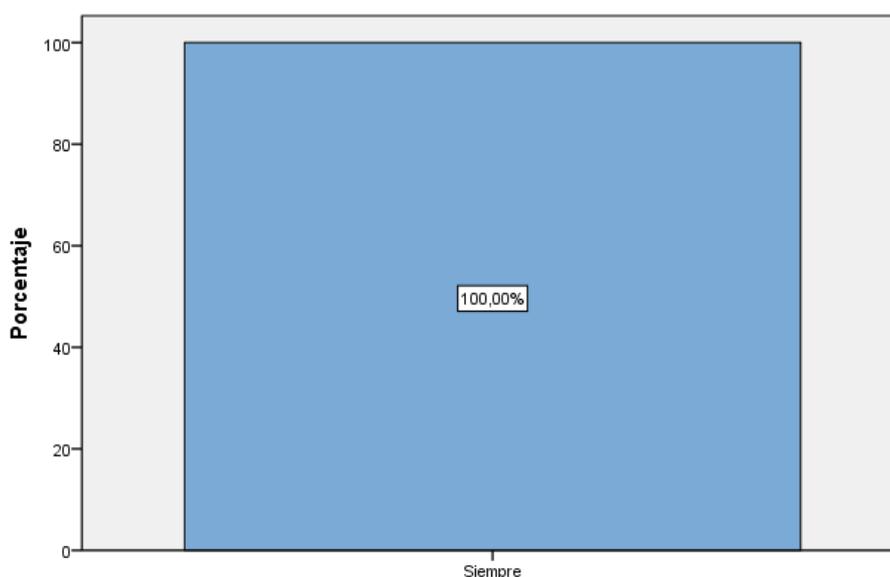
En la Tabla N° 43 y en el Gráfico 25, que se refiere a la persona que transporta dinero de origen ilícito comete delito de LAC:

Tabla 43: ¿La persona que transporta dinero cuyo origen ilícito conoce, comete LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 25: ¿La persona que transporta dinero cuyo origen ilícito conoce, comete LAC?



Análisis e interpretación: Los 20 puntos (100,0%) establecen que siempre la persona que transporte dinero de origen ilícito comete delito de LAC.

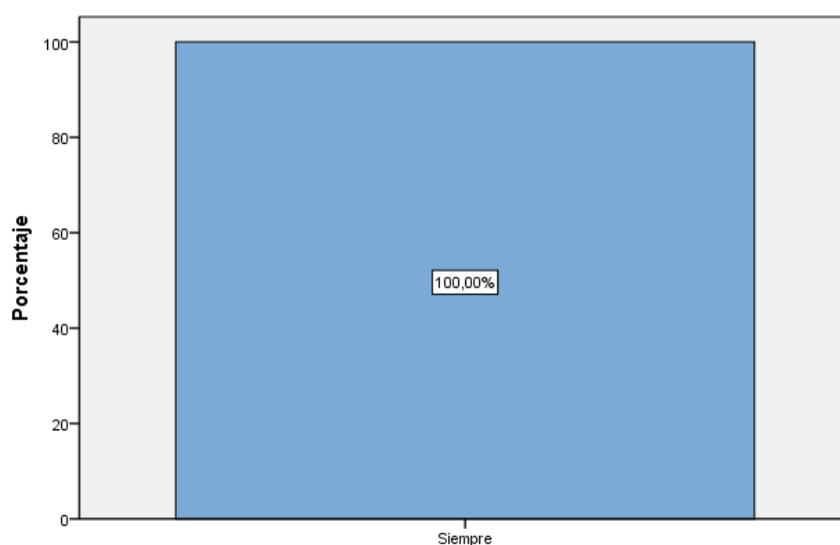
En la Tabla N° 44 y el Gráfico 26, en relación a que si en el Perú es el MP el que dispone se investigue los actos de transporte y traslado de dinero, títulos valor de origen ilícito:

Tabla 44: ¿En el Perú el ministerio público dispone la investigación de los actos de transporte y traslado de dinero o títulos valores de origen ilícito?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 26: ¿En el Perú el ministerio público dispone la investigación de los actos de transporte y traslado de dinero o títulos valores de origen ilícito?



Análisis e interpretación: Los 20 puntos (100,0%) indicaron que siempre es el Ministerio Público el que dispone la investigación en relación a los actos de transporte y traslado de dinero o títulos valor de origen ilícito.

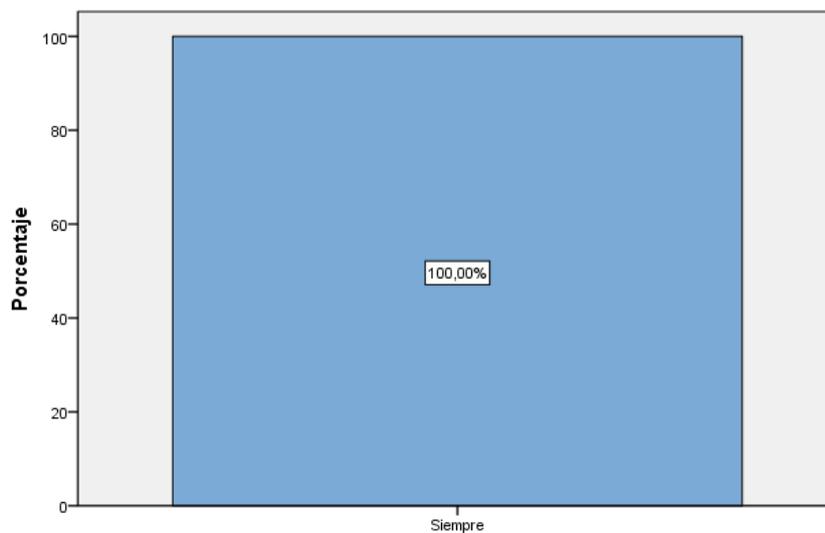
En la Tabla N° 45 y el Gráfico 27, en relación a que si la PNP tiene atribuciones para detener e investigar a las personas que transportan dinero o títulos valor de origen ilícito:

Tabla 45: ¿La policía nacional del Perú tiene atribuciones para detener e investigar a personas que transportan dinero o títulos valores de origen ilícito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 27: ¿La policía nacional del Perú tiene atribuciones para detener e investigar a personas que transportan dinero o títulos valores de origen ilícito?



Análisis e interpretación: Los 20 puntos (100,0%) indican que siempre la PNP tiene las atribuciones de detener e investigar a las personas que transportan dinero o títulos valor de origen ilícito.

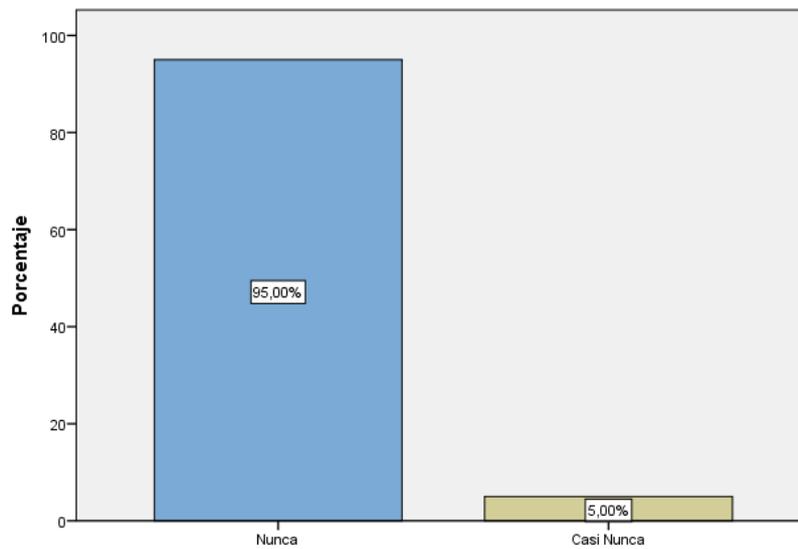
En relación a las personas que transportan dinero ilícito sin saberlo, cometerían delitos de LAC, de acuerdo a la Tabla N° 46 y el Gráfico N° 28:

Tabla 46: ¿Las personas que transportan dinero ilícito sin saber esta ilicitud, comete LAC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	95,0	95,0	95,0
	Casi Nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 28: ¿Las personas que transportan dinero ilícito sin saber esta ilicitud, comete LAC?



Análisis e interpretación: De los 20 puntos, 19 (95,0%) señalan que nunca las personas que transportan dinero ilícito sin saberlo cometen delito de LAC, mientras que 1 punto (5,0%) indican que casi nunca en relación a este hecho.

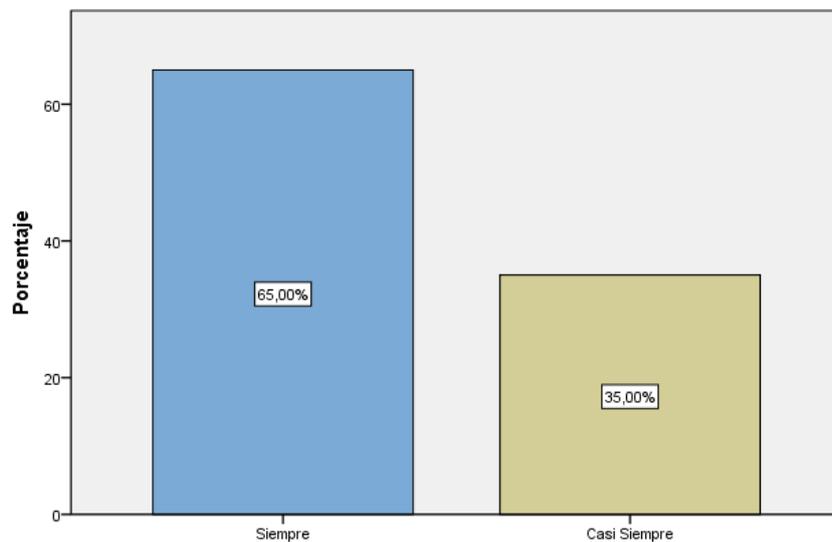
En relación a la Tabla N° 47 y el Gráfico N° 29, referente a si los títulos valor son susceptibles de incautación siempre que tengan origen ilícito y son transportados dentro del territorio nacional:

Tabla 47: ¿Son susceptibles de incautación los títulos valores de origen ilícito transportados dentro del territorio nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	7	35,0	35,0	35,0
	Siempre	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 29: ¿Son susceptibles de incautación los títulos valores de origen ilícito transportados dentro del territorio nacional?



Interpretación: De los 20 puntos, 7 puntos (35,0%) señalaron que casi siempre los títulos valor de origen ilícito transportados dentro del territorio nacional son susceptibles de incautación, mientras que 13 puntos (65%) señalaron que siempre en relación a este hecho.

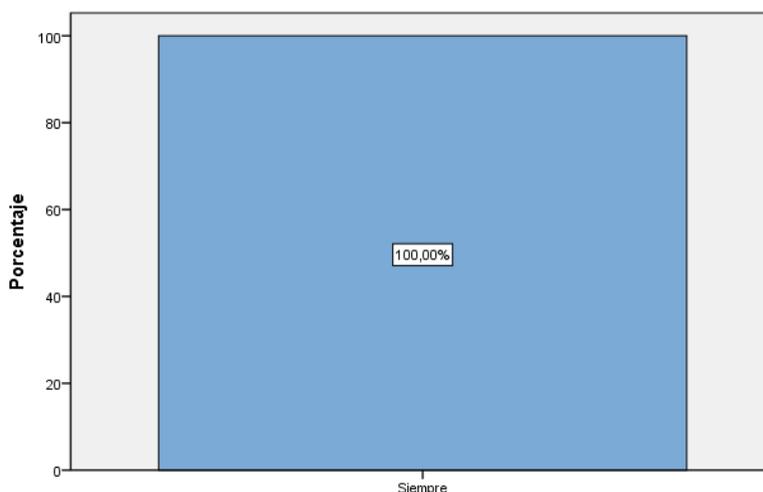
En relación a la Tabla N° 48 y el Gráfico N° 30, si se devuelve el dinero incautado por presuntos actos de transporte de dinero ilegal, una vez acreditada su licitud dentro del tiempo establecido por la unidad de inteligencia financiera, se obtuvo:

Tabla 48: ¿Se devuelve el dinero incautado por presuntos actos de transporte de dinero ilegal, una vez acreditado su licitud dentro de las 72 horas ante la unidad de inteligencia financiera?

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 30: ¿Se devuelve el dinero incautado por presuntos actos de transporte de dinero ilegal, una vez acreditado su licitud dentro de las 72 horas ante la unidad de inteligencia financiera?



Análisis e interpretación: Los 20 puntos (100,0%) indicaron que siempre se devuelve el dinero incautado, si se acredita su licitud.

4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

4.2.1 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL

La población que se contrastó, estuvo formada por los años 2015 y 2016 de los delitos de LAC investigado por personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP en Lima Metropolitana, se obtuvo la proporción del delito de LAC para contrastarlos con la proporción de los delitos LAC que se consiguió en los mismos años para el Perú, que es el parámetro de referencia. En ese orden de ideas y para la contrastación de las hipótesis, se recurrió a los estudios que realizó (que son de información pública) el Instituto Sobre Gobernanza de Basilea (Suiza) referente a los delitos de LAC; el Instituto de Gobernanza de Basilea desarrolló estándares mundiales para valorar estos delitos (14 indicadores de información pública).

Según estos trabajos, el Perú en los años 2015 y 2016, ha incrementado el delito de LAC; conforme a los datos de la Tabla N° 49:

Tabla 49: Delitos de LAC en el Perú: Años 2015 - 2016

		Valores obtenidos por el Perú	Porcentaje (%)	Puesto del Perú Ranking	Total de Países
Válido	2015	4,39	0,498	135	152
	2016	4,31	0,501	138	149

Fuente: Elaboración propia.

De los cálculos realizados se obtuvo la proporción correspondiente, teniendo como resultado el valor de 0,5% para la población de Perú; esto permitió aplicar la X^2 prueba de bondad de ajuste; dejando en claro que para los estudios descriptivos que tienen una sola variable, que es Categórica, la técnica señala que se debe aplicar X^2

4.2.1.1 Hipótesis Principal

H₁: El delito de lavado de activos se incrementó en los años 2015 - 2016, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

H₀: El delito de lavado de activos no se incrementó en los años 2015 - 2016, de acuerdo con las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

Se tienen 19 puntos de muestra no probabilística a partir de nuestra población de estudio, de acuerdo a la Tabla N° 50 referente a LAC:

Tabla 50: Lavado de Activos Lima Metropolitana años 2015-2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Delito de LAC	19	8,6	8,6	8,6
	No delito de LAC	201	91,4	91,4	100,0
	Total	220	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De los 220 puntos, 19 (8,6%) identificados en el delito de LAC; mientras que 201 (91,4%) no habrían cometido el delito de LAC. La hipótesis principal debe someterse a la Prueba de Hipótesis.

N°	Prueba de hipótesis principal								
1	<p>Planteamiento de la hipótesis de trabajo:</p> <p>H₀: El delito de lavado de activos no aumentó en los años 2015 y 2016, según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
2	<p>Establecer el nivel de significancia:</p> <p>Nivel de significancia (alfa) = 5% = 0,05</p>								
3	<p>Seleccionar el estadístico de prueba:</p> <p>Chi cuadrado de bondad de ajuste</p> <p style="text-align: center;">Tabla 51: Estadísticos de prueba</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Lavado de Activos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Chi-cuadrado</td> <td style="text-align: center;">292,746^a</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">G1</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">p-valor</td> <td style="text-align: center;">,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>a. 1 casilla (50,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 1.1.</p>		Lavado de Activos	Chi-cuadrado	292,746 ^a	G1	1	p-valor	,000
	Lavado de Activos								
Chi-cuadrado	292,746 ^a								
G1	1								
p-valor	,000								
4	<p>p-valor: Lectura del p-valor: 0,000</p> <p>Con la probabilidad de error de 0,000%, El delito de lavado de activos aumentó en los años 2015-2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
5	<p>Toma de decisiones:</p> <p>H₁: El delito de lavado de activos aumentó en los años 2015-2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								

Fuente: Elaboración propia.

4.2.1.2 Primera Hipótesis Específica

H₁: El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia aumentó en los años 2015 - 2016, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

H₀: El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia no aumentó en los años 2015- 2016, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional en Lima Metropolitana.

De acuerdo al presente estudio, se han tenido 19 puntos de muestra no probabilística a partir de nuestra población de estudio, de acuerdo al Cuadro N° 52 referente al Lavado de Activos por Conversión y Transferencia:

Tabla 52: Lavado de Activos Conversión y Transferencia Lima Metropolitana años 2015 - 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	LAC Conversión y Transferencia	10	4,5	4,5	4,5
	No LAC Conversión y Transferencia	210	95,5	95,5	100,0
	Total	220	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De los 220 puntos, 10 (4,5%) son aquellos que están identificados en el delito de Lavado de Activos por CyT; mientras que 210 (95,5%) no están identificados de haber cometido el indicado delito. La primera hipótesis específica se sometió a la Prueba de Hipótesis.

N°	Prueba de hipótesis: Primera Hipótesis Específica								
1	<p>Planteamiento de la hipótesis de trabajo:</p> <p>H₀: El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia no aumentó en los años 2015 y 2016, según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
2	<p>Establecer el nivel de significancia:</p> <p>Nivel de significancia (alfa) = 5% = 0,05</p>								
3	<p>Seleccionar el estadístico de prueba: χ^2 cuadrado de bondad de ajuste</p> <p style="text-align: center;">Tabla 53 Estadísticos de prueba</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Lavado de Activos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #d3d3d3;">Chi-cuadrado</td> <td style="text-align: right;">72,371^a</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d3d3d3;">G1</td> <td style="text-align: right;">1</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d3d3d3;">p-valor</td> <td style="text-align: right;">,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>a. 1 casillas (50,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 1.1.</p>	Lavado de Activos		Chi-cuadrado	72,371 ^a	G1	1	p-valor	,000
Lavado de Activos									
Chi-cuadrado	72,371 ^a								
G1	1								
p-valor	,000								
4	<p>p-valor: Lectura del p-valor: 0,000: Con la probabilidad de error de 0,000%, El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia aumentó en los años 2015 - 2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
5	<p>Toma de decisiones:</p> <p>H₁: El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia aumentó en los años 2015 - 2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								

Fuente: Elaboración propia.

4.2.1.3 Segunda Hipótesis Específica

H₁: El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia aumentó en el año 2015 - 2016, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

H₀: El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia no aumentó en los años 2015 -2016, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

De acuerdo al presente estudio, se ha tenido 19 puntos de muestra no probabilística a partir de nuestra población de estudio, de acuerdo al Cuadro N° 54 referente al Lavado de Activos por Ocultamiento y Tenencia.

Tabla 54: Lavado de Activos Ocultamiento y Tenencia Lima Metropolitana años 2015 - 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Lavado Activos Ocultamiento y Tenencia	6	2,7	2,7	2,7
	No LAC Ocultamiento y Tenencia	214	97,3	97,3	100,0
	Total	220	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De los 220 puntos, 06 (2,7%) están identificados en el delito de LAC por OyTe, mientras que 216 (97,3%) no están identificados de haber cometido el indicado delito. La H₀ se pasó por la Prueba de Hipótesis.

N°	Prueba de hipótesis: Segunda Hipótesis Específica								
1	<p>Planteamiento de la hipótesis de trabajo:</p> <p>H₀: El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia no aumentó en los años 2015 y 2016, según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
2	<p>Establecer el nivel de significancia:</p> <p>Nivel de significancia (alfa) = 5% = 0,05</p>								
3	<p>Seleccionar el estadístico de prueba: χ^2 cuadrado de bondad de ajuste</p> <p style="text-align: center;">Tabla 55: Estadísticos de prueba</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Lavado de Activos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Chi-cuadrado</td> <td style="text-align: center;">21,937^a</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">G.I</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">p-valor</td> <td style="text-align: center;">,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>a. 1 casillas (50,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 1.1.</p>		Lavado de Activos	Chi-cuadrado	21,937 ^a	G.I	1	p-valor	,000
	Lavado de Activos								
Chi-cuadrado	21,937 ^a								
G.I	1								
p-valor	,000								
4	<p>p-valor: Lectura del p-valor: 0,000: Con la probabilidad de error de 0,000%, El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia aumentó en los años 2015 - 2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
5	<p>Toma de decisiones:</p> <p>H₁: El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia aumentó en los años 2015 - 2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								

Fuente: Elaboración propia.

4.2.1.4 Tercera Hipótesis Específica

H₁: El delito de lavado de activos por Transporte de Dinero en efectivo o Títulos Valores aumentó en los años 2015 - 2016, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

H₀: El delito de lavado de activos por Transporte de Dinero o Títulos Valores no aumentó en los años 2015 -2016, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

Se han tenido 19 puntos de muestra no probabilística, de acuerdo al Cuadro N° 56 referente al Lavado de Activos por Transporte de Dinero o Títulos Valores:

Tabla 56: Lavado de Activos Transporte Dinero Titulo Valor Lima Metropolitana años 2015 - 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Lavado de Activos Transporte Dinero Titulo Valor	3	1,4	1,4	1,4
	No LAC Transporte Dinero Titulo Valor	217	98,6	98,6	100,0
	Total	220	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De los 220 puntos, 03 (1,4%) son aquellos que están identificados en el delito de LAC en la modalidad de TrDyTV, mientras que 217 (98,6%) no están identificados de haber cometido el indicado delito. La H₀ se contrastó.

Nº	Prueba de la tercera hipótesis específica								
1	<p>Planteamiento de la hipótesis de trabajo:</p> <p>H₀: El delito de lavado de activos no aumentó en los años 2015 y 2016, según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
2	<p>Establecer el nivel de significancia:</p> <p>Nivel de significancia (alfa) = 5% = 0,05</p>								
3	<p>Seleccionar el estadístico de prueba: χ^2 cuadrado de bondad de ajuste</p> <p style="text-align: center;">Tabla 57: Estadísticos de prueba</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Lavado de Activos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Chi-cuadrado</td> <td style="text-align: center;">3,298^a</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">G.I</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">p-valor</td> <td style="text-align: center;">,069</td> </tr> </tbody> </table> <p>a. 1 casillas (50.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 1.1.</p>		Lavado de Activos	Chi-cuadrado	3,298 ^a	G.I	1	p-valor	,069
	Lavado de Activos								
Chi-cuadrado	3,298 ^a								
G.I	1								
p-valor	,069								
4	<p>p-valor: Lectura del p-valor: 0,000: Con la probabilidad de error de 0,069%, El delito de lavado de activos en la modalidad de transporte de dinero y título valor no aumentó en los años 2015 - 2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								
5	<p>Toma de decisiones:</p> <p>H₁: El delito de lavado de activos en la modalidad de transporte de dinero y títulos valor no aumentó en los años 2015 – 2016, según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.</p>								

Fuente: Elaboración propia.

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Que, teniendo como partida, los estudios realizados en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, en la Tesis “Implementación de medidas en la lucha contra el lavado de activos proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas en la División de Investigación de lavado de activos de la Dirección Antidrogas PNP durante el periodo 2012 al 2015”, para optar el grado de Magister en Ciencia Política con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, en la cual se ha establecido que en los últimos ocho años el lavado de activos se ha incrementado en el Perú a 12,840 millones de dólares, y ello obedece a que no existe una unidad de criterio entre los operadores de justicia para la aplicación de la validez de la prueba indiciaria en la investigación del delito de lavado de activos; no hay articulación y coordinación interinstitucional en el sistema antilavado para la prevención, detección y represión; se evidencia falta de gestión institucional en el comando de la Policía Nacional, porque no se han preocupado en formar cuadros de especialistas en el tema de investigación del delito de lavado de activos. La presente investigación, no es ajena a estos resultados, pues conforme al análisis de los Atestados e Informes Policiales formulados en la División de Investigación de Crimen Organizado de la DIRILA PNP en los años 2015 y 2016 en Lima Metropolitana, sobre la investigación preliminar del delito de lavado de activos en sede policial, se ha observado diversas falencias en el procedimiento investigador, tales como:

- En estos documentos policiales, no se identifica plenamente los elementos objetivos del delito de Lavado de Activos, que vienen a ser la acción típica, en estos casos, la Conversión, la Transferencia, el

Ocultamiento, la Transferencia, el Transporte de Dinero en Efectivo o Títulos Valores; tampoco se acredita ni se menciona a los elementos Subjetivos, que vienen a ser “Debía presumir” que los activos provienen de algún acto ilícito, o que lo “ocultó” con la finalidad de evitar su identificación y/o decomiso.

- En los documentos policiales no se evidencia unidad de criterio para identificar, acreditar e ir construyendo la Prueba Indiciaria con sus 5 principales elementos que son: El incremento inusual del patrimonio, la dinámica económica, la falta de explicación razonable, la inexistencia de negocios lícitos, y la vinculación de los activos identificados con actividades criminales previas. Estas deficiencias repercutirán en la formalización de denuncia fiscal y en un posible proceso penal; toda vez, que no se ha invocado la Prueba Indiciaria; más aún, conforme al estudio de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se corrobora que no existe unidad de criterio sobre la aplicación de la Prueba Indiciaria por parte de los operadores de Derecho.
- Se observó que no se emplearon las técnicas especiales de investigación, tales como, las escuchas legales que se obtiene con el levantamiento de las comunicaciones, las video vigilancias, el agente encubierto, agente especial; estas diligencias son fundamentales para descubrir a los miembros de la organización criminal y conocer el rol que ha tenido cada uno de ellos, la actividad criminal previa, identificar y ubicar los activos de origen ilegal, entre otros.
- Se ha observado que muy poco se ha solicitado medidas limitativas de derecho del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y

reserva bursátil, que es de suma importancia, para conocer la parte financiera de los investigados.

- Se examinó, que en la mayoría de casos, no realizaron las pericias contables, primordial para conocer la parte contable, legal, financiera y tributaria de las personas naturales y jurídicas investigadas; tendentes a diagnosticar posibles desbalances patrimoniales.
- Se observó que el instructor, en la mayoría de los casos, a pesar que encontró elementos de convicción de la presunta comisión de actos de lavado de activos, no solicitó las medidas cautelares reales, que son la Incautación e Inhibición de los activos de origen ilegal identificados durante la investigación preliminar; que en una investigación de Lavado de Activos, es fundamental solicitarla desde la etapa de investigación preliminar a cargo de la PNP dirigida por el Ministerio Público, a fin de asegurar los bienes de origen ilícito ante una posible sentencia condenatoria; toda vez, que las personas investigadas por este delito, tienden a ocultar y/o transferir los bienes para evitar su embargo o decomiso.

Lo alarmante del tema, es que la investigación preliminar por LAC, realizada por Personal de la División de Investigación de Crimen Organizado de la DIRILA PNP en los años 2015 y 2016, bajo las normas del Código de Procedimientos Penales y del Código Procesal Penal, se realizó con la activa participación y dirección de Fiscales Especializados en esta área; y más aún, que existe una Ley especial para combatir este ilícito penal, que es el Decreto Legislativo N° 1106 de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y

Crimen Organizado, que se encuentra vigente desde el 18 de abril de 2012 (modificado por el Decreto Legislativo 1249); y que en su artículo 7° describe claramente las “Reglas de Investigación”, que habilita al Fiscal, para que solicite al Juez el pedido del levantamiento del secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil, ya sea por iniciativa del instructor policial o del propio fiscal; empero en el 90% de las investigaciones realizadas (según la muestra) no se solicitó estas medidas limitativas de derecho, que es esencial para conocer la situación financiera de los investigados, así como, los tributos declarados y pagados a la SUNAT, y las posibles inversiones en la bolsa de valores. De igual forma, según el artículo 12° de este Decreto Legislativo, se faculta al Fiscal solicitar al Juez, la interceptación y confiscación de correspondencia, la interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas; diligencias que se pueden realizar desde el inicio de la investigación preliminar, las cuales no se han ejecutado. Todo ello, evidencia falencias en la actuación de diligencias que repercuten en el resultado de las investigaciones, básicamente para identificar a los integrantes de la organización criminal.

De igual forma, existe el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 de fecha 16NOV2010, sobre Concordancia Legal en el Lavado de Activos, que es de suma importancia como jurisprudencia para el instructor policial y el Fiscal, para identificar, desde la etapa de la investigación preliminar, los elementos básicos que constituyen la “Prueba Indiciaria” conocida también como “Prueba Indirecta”, que es suficiente para acreditar el delito de LAC.

Por otro lado, existe la Ley N° 30077 (26 de julio de 2013), Ley contra el Crimen Organizado, modificada por la Ley N° 30133 (19 de diciembre de 2013), que tiene por objeto fijar las reglas de procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales, entre ellos el delito de LAC. A través de esta ley, se conoce sobre la aplicación y procedimiento de las Técnicas Especiales de Investigación, entre ellas la Intervención Postal e intervención de las Comunicaciones; el Pedido del levantamiento del secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil; el “Agente Encubierto”, las acciones de seguimiento y vigilancia; la circulación y entrega vigilada de activos. De haberse aplicado estas técnicas especiales de investigación, amparadas en la presente Ley, por parte del personal de la División de Investigación de Crimen Organizado de la DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016, se hubieran descubierto mayores casos de LAC.

En este sentido tenemos que el Ministerio Público, en atención a la Ley 30077, aprobó el Protocolo de Actuación Conjunta contra la delincuencia y crimen organizado, mediante Resolución N° 4933-2014-MP-FN de fecha 21NOV2014, estableció en su artículo primero, los protocolos de:

- Allanamiento, cuyo objeto es establecer pautas específicas de actuación conjunta de la PNP, MP y PJ, para una válida y eficaz ejecución de la medida de Allanamiento en el marco de la lucha contra la delincuencia y crimen organizado.
- Protocolo de Impedimento de Salida, se refiere a la medida excepcional de impedimento de salida como medio para asegurar la

residencia o evitar la fuga del imputado.

- Protocolo de Intervención o Grabación de Registro de Comunicaciones Telefónicas y Otras formas de Comunicación, establece el procedimiento para solicitar la restricción al derecho fundamental del secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones.
- Protocolo de Levantamiento del Secreto Bancario, Reserva Tributaria y Bursátil, con este protocolo se fijan las pautas de actuación, generales y específicas, que garanticen una lucha eficaz contra la delincuencia y el crimen organizado.

La falta de actuación de diligencias investigatorias en la muestra de estudio, 19 casos, tales como: la falta de aplicación de técnicas especiales de investigación, la inaplicación de medidas limitativas de derecho, la inaplicación de medidas cautelares reales sobre los bienes de origen ilegal, la falta de uniformidad en las investigaciones, así como la no identificación de los elementos que constituyen la Prueba Indiciaria; contribuyeron en parte para que el delito de lavado haya aumentado en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016.

Asimismo, resulta preocupante que el personal policial de la División de Investigación de Crimen Organizado de la DIRILA PNP en sus investigaciones por LAC en los años 2015 y 2016, de una población de 220 casos, solamente se hayan encontrado elementos de convicción de LAC en 19 de ellos, siendo un porcentaje muy bajo en cuanto a producción

laboral por parte del personal de esta Unidad Especializada, considerando además, que las investigaciones se realizaron bajo la dirección de Fiscales Especializados en LAC. Es probable que los factores hayan sido la falta de capacitación, la falta de equipos tecnológicos, y también la corrupción, no solamente del personal policial sino también de los Fiscales que han conocido los casos; bajo esta premisa, el lavado de activos se incrementó en los años 2015 y 2016 en Lima Metropolitana, según las investigaciones realizadas por personal policial de la División de Investigación de Crimen Organizado de la PNP.

El delito de LAC aumentó en los años 2015 y 2016, por los montos de los activos de origen ilegal identificados y parte de ellos incautados, conforme al siguiente detalle: monto total US\$ 671'489,808.00 de Dólares americanos, de los cuales US\$ 660,270,725.00 corresponden al año 2016 y US\$ 37'234,554.00 al año 2015; asimismo, se verificó que en los años 2015 y 2016 hubo un total de 70 personas naturales investigadas, de los cuales 51 corresponden al año 2016 y 19 al año 2015; personas jurídicas hubo un total de 55, de los cuales 33 investigados corresponden al año 2016 y 22 personas corresponden al año 2015.

Por otro lado, a pesar que en el Perú existe un Plan Nacional en Prevención Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que tiene como objetivo definir, planificar y ejecutar acciones, dirigidas a incrementar la eficiencia y eficacia en la prevención, detección,

investigación y sanción de Lavado de Activos en el Perú; la cual está presidida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; no es suficiente si es que no hay presencia del Estado en las zonas de riesgo vulnerables para la comisión de este ilícito penal.

Finalmente, para la presente investigación se ha tomado en consideración los estudios realizados por el Instituto Sobre Gobernanza de Basilea, Suiza que establece que en el Perú se ha incrementado los delitos de Lavado de Activos tanto en la región subcontinental como en el mundo; y de igual forma, se ha considerado como indicativo del incremento del lavado de activos en el Perú, los Reportes de Operaciones Sospechosas ante la UIF por parte de los “Sujetos Obligados a Informar”; de acuerdo a los datos estadísticos de la presente investigación, se ha obtenido que el delito de lavado de activos aumentó en los años 2015 y 2016 según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana.

CONCLUSIONES

Primera: De las investigaciones realizadas, se concluyó que el delito de lavado de activos en sus modalidades de Conversión y Transferencia, Ocultamiento y Tenencia aumentó en los años 2015 y 2016, según la investigación del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana, en concordancia con la hipótesis del investigador, a excepción de los actos de Transporte de Dinero en Efectivo y Títulos Valores, que no aumentó en los años indicados en concordancia con la hipótesis nula; Tal es así, que en el año 2015 se investigó a 52 personas naturales y jurídicas, identificando activos de origen ilícito lavados por un valor total de US\$ 37'234,554.00 Dólares americanos; mientras que en el año 2016 se investigó a un total de 106 entre personas naturales y jurídicas, llegando a identificar un total de US\$ 671'489,808.00 Dólares americanos en activos de origen ilícito, en su mayoría procedente de la Minería Ilegal.

Segunda: Analizados los documentos policiales, se concluye que existen falencias en los actos investigatorios, respecto a que el instructor policial ya sea en el Atestado Policial o Informe Policial, no identifica plenamente a los elementos objetivos del delito de Lavado de Activos, que vienen a ser la Conversión y Transferencia, el Ocultamiento y la Tenencia; tampoco identifican a los elementos subjetivos: “Que debía presumir que es de origen ilícito ” o “con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso”. Tampoco se identifica o acredita a los elementos que constituyen la Prueba

Indiciaria, que vienen a ser: El incremento inusual del patrimonio, la dinámica económica, la falta de explicación razonable, la inexistencia de negocios lícitos, y la vinculación de los activos identificados con actividades criminales previas.

Tercera: Se ha omitido de actuar diversas diligencias que son fundamentales para el pleno esclarecimiento del delito de Lavado de Activos, considerando que en este tipo de delitos se debe identificar a los miembros que conforma esta organización criminal y básicamente el universo de su patrimonio obtenido de manera ilícita.; entre las diligencias que se han omitido son las siguientes:

- No se emplearon las técnicas especiales de investigación, tales como, las escuchas legales que se obtiene con el levantamiento de las comunicaciones, las video vigilancias, el agente encubierto, agente especial.
- En la mayoría de los casos, se ha omitido solicitar el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y reserva bursátil.
- En la mayoría de casos, se ha omitido realizar las pericias contables, que es fundamental para conocer la parte contable, legal, financiera y tributaria de las personas naturales y jurídicas investigadas; tendentes a diagnosticar posibles desbalances patrimoniales.
- En el 90% de los casos investigados, no se ha solicitado Medidas Cautelares sobre los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos con dinero producto de actividades criminales; esto conlleva a que los investigados

sabiendo de su situación, puedan disponer libremente de estos bienes con la finalidad de evitar ser incautados y/o decomisados ante una posible sentencia condenatoria.

Cuarta: En Lima Metropolitana y en el resto del país, se ha podido notar que existen zonas vulnerables que facilitan la comisión del delito de Lavado de Activos, que muy poco o casi nada hace el Estado para prevenir este ilícito penal que tanto daño hace a la Economía del País.

RECOMENDACIONES

Al verificarse que:

1. En forma general aumentó del delito de Lavado y Activos, según las investigaciones efectuadas por personal policial de la División de Investigación de Crimen Organizado de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016; a fin de que disminuya este ilícito penal que vulnera la Libre y Leal Competencia, así como La Eficacia en la Administración de Justicia en el país; **se recomienda** que las instituciones comprometidas en esta lucha cumplan a cabalidad sus funciones, dejando de lado el interés económico personal vinculado a la corrupción; toda vez, que está normado esta lucha tanto en prevención como es El Plan Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, así como las normas penales que son el Decreto Legislativo 1106, modificado con el Decreto Legislativo 1249, la Ley N° 30077, que reprimen el delito de Lavado de Activos y Crimen Organizado.

2. Al notarse falencias en los actos investigatorios por parte del personal policial, respecto de la no identificación de los elementos objetivos y subjetivos del delito de Lavado de Activos, **se recomienda** que el personal policial a cargo de este tipo de investigaciones tenga mayor capacitación y especialización respecto del procedimiento de la investigación del delito de Lavado de Activos; para ello existen estrategias de investigación que permiten esclarecer este ilícito penal, que es fundamental identificar los elementos objetivos y subjetivos estipulados en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Legislativo 1106 de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y su modificatoria Decreto Legislativo 1249. Asimismo, respecto a la identificación y acreditación de los elementos que constituyen la prueba indiciaria (El incremento inusual del patrimonio, la dinámica económica, la falta de explicación razonable, la inexistencia de negocios lícitos, y la vinculación de los activos identificados con actividades criminales previas), **se recomienda** dar lectura al Acuerdo Plenario N° 03-2010; toda vez, que su aplicación e identificación desde la investigación preliminar es de suma importancia porque coadyuva a una formalización de denuncia penal ante el Órgano Jurisdiccional por parte del Ministerio Público.

3. Al haberse omitido diversas diligencias en la investigación preliminar del delito de Lavado de Activos, entre ellas, el empleo o uso de técnicas especiales de investigación, el pedido del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil, la formulación de peritajes contables, el pedido de medidas cautelares; obedece a varios factores, entre ellos, el factor corrupción, la falta de capacitación; para evitar este tipo de hechos en una investigación preliminar por lavado de activos; se **recomienda**: mejor selección del personal que va a laborar en esta área, para ello tiene que tener el perfil de investigador, tiene que estar poligrafiado, no debe tener referencias por actos de corrupción, debe estar debidamente capacitado, debe contar con los suficientes equipos electrónicos que coadyuven en la investigación, debe contar con logística suficiente, debe contar con la información directa de Registros Públicos, Antecedentes Policiales, Penales, Judiciales, RENIEC, movimiento migratorio, debe contar con el apoyo de peritos contables suficientes.

4. Tanto el personal policial que combate el lavado de activos y el personal de instituciones que previenen este delito, deben tener pleno conocimiento de las zonas de riesgo y vulnerables para la comisión del delito de Lavado de Activos; para ello deben contar con el apoyo necesario del Estado en cuanto al aporte de material logístico y electrónico; obviamente con la debida preparación y capacitación que les permita cumplir a cabalidad esta lucha contra el lavado de activos que tanto daño hace al país y al mundo entero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Peláez Ruiz-Fornells A. De los rendimientos ilícitos a su legitimación: El fenómeno del blanqueo de capitales. Efectos e implicaciones de política económica [tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid; 2013.
2. Fernández De Cevallos J. Blanqueo de capitales y principio de lesividad [tesis doctoral]. Salamanca: Departamento de Derecho Público General - Universidad Salamanca; 2013.
3. Guillén Enríquez C. Implementación de medidas en la lucha contra el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas en la División de Investigación de lavado de activos de la Dirección Antidrogas PNP durante el período 2012 al 2015 [tesis magister]. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas - Pontificia Universidad Católica del Perú; 2016.
4. Hayllani Vargas H. El delito previo en el delito de lavado de activos [tesis magister]. Lima: Escuela de Post Grado - Pontificia Universidad Católica del Perú; 2016.
5. Velazco Lévano J. El lavado de activos y su incidencia en el régimen aduanero de exportación definitiva en la Intendencia de Aduana Aérea del Callao [tesis magister]. Lima: Universidad Mayor de San Marcos; 2016.

6. Cáceres Julca R. Criterios para orientar la investigación preparatoria en el delito de lavado de activos. PACIF. 2016; 20: p. 49-57.
7. Rosana VRM. La Investigación Preliminar en el Delito de Lavado de Activos. PACIF. 2016; 20: p. 27-45.
8. Ramón Ruffner JG. Control, Prevención y Represión ante el Lavado de Activos en el Perú. QUIPUC. 2011; 18: p. 218-223.
9. Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Resumen Ejecutivo. Lima: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2016.
10. Galvez Villegas TA. El Delito de Lavado de Activos. Primera ed. Lima: Pacífico Editores S.A.C.; 2014.
11. Arbulú Ramírez JA. Derecho Administrativo Sancionador en la Prevención de Lavado de Activos. Primera ed. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.; 2015.
12. Prado Saldarriaga V. Criminalidad Organizada y Lavado de Activos. Primera ed. Lima: Editorial Moreno S.A.; 2013.
13. Pariona Pastrana J. El Delito Precedente en el Delito de Lavado de Activos. Primera ed. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.; 2017.
14. Fabián C. Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. Edición Especial para el Perú ed. Washington: Washington: OAS Cataloging; 2006.

15. Gálvez Villegas TA. Autonomía del Delito de Lavado de Activos. Primera ed. Lima: Ideas Soluciones Editorial S.A.C.; 2014.
16. Lamas Puccio L. La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavado de Activos. Primera ed. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.; 2017.
17. Cárdenas,M.; Reátegui,D & Quispe,A. La Investigación Policial en Delito de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio. Primera ed. Lima: Impresores San Carlos; 2009.
18. Bernal A. Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales Colombia: Prentice Hall; 2010.
19. Kothari CR. Research methodology: Methods y techniques. Segunda edición ed. Nueva Delhi: New Age International Publishees; 2004.
20. Sandra OGD&CO. Teoría y Práctica de la Investigación Científica Huancayo: Dosedag ; 2017.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Matriz de operacionalización de las variables

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos investigados por personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Verificar el incremento del delito de lavado de activos investigados por personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El delito de lavado de activos se incrementó, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.</p>	<p>Variable de Interés:</p> <p>Lavado de activos</p>	<p>Conversión y Transferencia</p> <p>Ocultamiento Y Tenencia</p> <p>Transporte de dinero en efectivo y títulos valores</p>	<p>Método General:</p> <p>Método Científico</p> <p>Método Específico:</p> <p>Método Inductivo</p>
<p>Primer Problema Específico</p> <p>¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016?</p> <p>Segundo Problema específico</p> <p>¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016?</p> <p>Tercer Problema específico</p> <p>¿Cómo se manifestó el delito de lavado de activos por Transporte de dinero en efectivo y Títulos Valores, investigados por el personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016?</p>	<p>Primer Objetivo específico</p> <p>Verificar el incremento del delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016.</p> <p>Segundo Objetivo específico</p> <p>Verificar el incremento del delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia investigados por el personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016</p> <p>Tercer Objetivo específico</p> <p>Verificar el incremento del delito de lavado de activos por Transporte de dinero en efectivo y Títulos Valor investigados por el personal policial de Crimen Organizado – DIRILA PNP en Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016</p>	<p>Primera Hipótesis Específica</p> <p>El delito de lavado de activos por Conversión y Transferencia aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.</p> <p>Segunda Hipótesis Específica</p> <p>El delito de lavado de activos por Ocultamiento y Tenencia aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 – 2016</p> <p>Tercera Hipótesis Específica</p> <p>El delito de lavado de activos por Transporte de dinero en efectivo o títulos valores aumentó, según las investigaciones del personal policial de Crimen Organizado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016.</p>	<p>FACTORES DE CARACTERIZACIÓN</p>	<p>Vocación Internacional</p> <p>Produce operaciones complejas</p> <p>Tendencia a la profesionalización</p>	

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE
Lavado de activos (Variable de interés)	Conversión y Transferencia	Cambio de denominación del activo de origen ilegal. Cambio de dominio del activos de origen ilegal	10	Variable categórica
	Ocultamiento y Tenencia	Esconder el activo de origen ilegal. Poseer el activo de origen ilegal.	6	Variable categórica
	Transporte de dinero en efectivo y Títulos Valores	Transporte de dinero al ingresar al país. Transporte de dinero al salir del país. Transporte de dinero en el interior del país	3	Variable categórica
FACTORES DE CARACTERIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE
Vocación Internacional	El accionar trasciende fronteras	Exportaciones e Importaciones de los activos de origen ilegal	10	Variable categórica
Produce operaciones complejas	Justifica la procedencia con documentos y explicaciones coherentes	Dinero ingresado al sistema financiero	5	Variable categórica
Tendencia a la profesionalización	Recurre a expertos en materia financiera	Contadores, abogados, economistas	1	Variable Categórica
Actividad dinámica	Innova sus técnicas	Busca nuevas formas de operar	1	Variable Categórica
Recurre a sectores económicos vulnerables	Realiza actividades y negocios con falta de control gubernamental	Casa de cambios, restaurantes, hoteles, casinos y tragamonedas	1	Variable Categórica
Utiliza procedimientos propios de los agentes económicos	Cumple las formalidades para evitar sospechas y confundir con operaciones legítimas	En caso de negocios cuenta con licencias, comprobantes de pago, en caso de exportaciones cuenta con todos los documentos de exportació	1	Variable Categórica

